



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Fecha de clasificación: 09 de junio de 2015.
Unidad Administrativa: Dirección General de Denuncias e Investigaciones.
Rubro temático: Quejas y Denuncias.
Reservado: Total.

Periodo de Reserva: Tres años, del 09 de junio de 2015 al 09 de junio de 2018, pudiendo ser desclasificado antes, si se extinguen las causas que originaron su clasificación.

Fundamento Legal: Fundamento Legal: artículo 14 fracción IV y VI de la LFTAIPG.

Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial:

Fundamento Legal:

El Titular de la Unidad Administrativa
Mtro. Luis Felipe Cruz López.

En ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número DGDI/310/042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

12 DE AGOSTO DE 2015

Fecha de desclasificación:

Partes o secciones reservadas o confidenciales:

Desclasificó: **S**

31

EXPEDIENTE NÚMERO:	DGDI/032/2015.
FECHA DEL EXPEDIENTE:	09 DE JUNIO DE 2015.
ORIGEN DE LA DENUNCIA:	OFICIO NÚMERO UAG/210/260/2015 DE 3 DE JUNIO DE 2015.
DENUNCIANTE:	TITULAR DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
DENUNCIADO:	<p>JAIME S. OROZCO MENDOZA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>SERGIO RICARDO CHAVELAS MARURI, SECRETARIO PARTICULAR DEL DIRECTOR GENERAL.</p> <p>VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.</p> <p>LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ, GERENTE DE ADQUISICIONES.</p>
ADSCRIPCIÓN:	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
HECHOS DENUNCIADOS	INVESTIGACIÓN DE EXISTENCIA DE RELACIÓN ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LA EMPRESA EOLO PLUS, S.A. DE C.V. PARA LA DETERMINACIÓN DE UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Oficio No. DGDI/DGAI"B"/310/251/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Lic. Heidi Jiménez Reyes.
Directora de Investigaciones "E".
Presente.

09 de junio de 2015.

Me refiero al oficio número UAG/210/260/2015 de fecha 03 de los corrientes, suscrito por el Lic. Luis Adrián Pascacio Martínez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, mediante el cual y con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría 006/15, solicita se realicen las acciones que correspondan, a efecto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos mencionados en el referido oficio, tienen alguna relación con la empresa que se indica en el mismo, con el objeto de determinar un posible conflicto de intereses.

Por lo que en mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 BIS 1, fracción IV y 50 BIS 2, fracción I, III, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011, se le instruye a efecto de que se sirva recibir el oficio de referencia, radique e inicie la indagatoria administrativa que corresponda, practicando todas y cada una de las diligencias necesarias a efecto de esclarecer los hechos que las motivan, emitiendo en su momento procesal oportuno el acuerdo que en derecho proceda. Debiendo informar al suscrito de manera inmediata la fecha de prescripción del expediente de mérito.

El número asignado al expediente a iniciar, es el número DGDI/032/2015.

Se acompaña el original del oficio señalado en el proemio del presente oficio, así como copia certificada del oficio DGDI/310/042/2015.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE INVESTIGACIONES "B".

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ.

Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número DGDI/310/042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

Revisión original y anexos
[Signature]
09/ Junio/2015.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
DGD/310/042/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Mtro. Luis Felipe Cruz López.
Director General Adjunto de Investigaciones "B"
Presente.

30 de enero de 2015.

En virtud de que, mediante escrito del 29 de enero de 2015, con efectos al 31 de enero de la misma actualidad, presenté mi renuncia al cargo de Director General de Denuncias e Investigaciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le designa para que reciba y atienda todos los asuntos relativos a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la

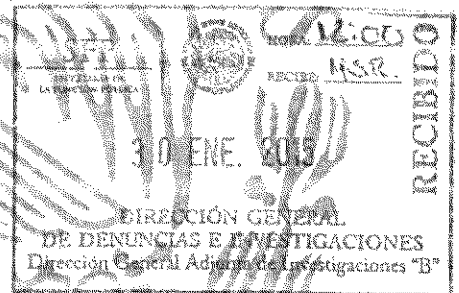
Función Pública
SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

Reciba, le sugiero distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. MIGUEL GUILLERMO ARAGÓN LAGUNAS.



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, MAESTRO LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INVESTIGACIONES "B", ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 1, 3, INCISO A, FRACCIÓN XXI.2., 48, FRACCIÓN XV, Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.-----

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN XEROGRÁFICA DEDUCIDA DEL ORIGINAL DEL OFICIO NÚMERO DG/310/042/2015, SIGNADO POR EL DR. MIGUEL GUILLERMO ARAGÓN LAGUNAS, ENTONCES DIRECTOR GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, MISMO QUE EL SUSCRITO TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES.-----

----- **CONSTE** -----

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
CONTRATAIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS
E INVESTIGACIONES

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE INVESTIGACIONES "B".

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ.
Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ARTURO APONTE ÁNGELES.

LIC. HEIDI JIMÉNEZ REYES.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Unidad de Auditoría Gubernamental

No. Oficio UAG/210/260 /2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ
Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública.

3 de junio de 2015

En el marco de los trabajos que esta Unidad realiza en la Auditoría 006/15 a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis del citado ordenamiento reglamentario, se realicen las acciones que correspondan, en coordinación con esta Unidad, con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la citada entidad, que se enlistan a continuación, tienen alguna relación con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V.:

1. Jaime S. Orozco Mendoza, Director de Administración.
2. Sergio Ricardo Chavelas Maruri, Secretario Particular del Director General.
3. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales.
4. Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones.

Lo anterior, con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD


LIC. LUIS ADRIÁN PASCACIO MARTÍNEZ

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

HORA: 17:10
RECIBO: 115

04 JUN. 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
RECIBIDO

c.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.
MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la SFP.


NXXC/MRPM

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "E"

ACUERDO DE RADICACIÓN

México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil quince.-----

VISTO el contenido del oficio DGDI/DGAI"B"/310/251/2015 de esta misma fecha, mediante el cual el Mtro. Luis Felipe Cruz López, Director General Adjunto de Investigaciones "B", en ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de Estado, remite el oficio UAG/210/260/2015 de fecha tres de los corrientes, suscrito por el Lic. Luis Adrián Pascacio Martínez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, por medio del cual, con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría 006/15, solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que se mencionan en el referido oficio, tienen alguna relación con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., y toda vez que dicho oficio se remite con la finalidad de determinar un posible conflicto de intereses, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 BIS 2, fracción I, III, IV, y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2009 y reformado mediante decreto publicado a través del mismo órgano oficial el día 3 de agosto de 2011, radique la investigación de mérito y se practiquen todas y cada una de las diligencias necesarias a efecto de esclarecer los hechos denunciados, emitiendo en su momento procesal oportuno el acuerdo que en derecho corresponda; por lo que es de acordarse y se:-----

-----ACUERDA-----

PRIMERO.- Atendiendo al contenido del oficio de fecha nueve de junio del año en curso, suscrito por el Mtro. Luis Felipe Cruz López, Director General Adjunto de Investigaciones "B" en ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de Estado, descrito en el proemio del presente proveído, así como del oficio UAG/210/259/2015 de fecha tres de los corrientes, por medio del cual, se solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de investigar si los CC. Jaime S. Orozco Mendoza, Director de Administración; Sergio Ricardo Chavelas Maruri, Secretario Particular del Director General; Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales; Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, servidores públicos o ex servidores públicos adscritos al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., tienen alguna relación con la empresa Eolo Plus S.A. de C.V. para la determinación de un posible conflicto de intereses, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "E"

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, 9 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.2.2, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2009 y reformado mediante decreto publicado a través del mismo órgano oficial el día 3 de agosto de 2011; **REGISTRESE** el presente asunto en el Libro de Gobierno que al efecto se lleva en la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, bajo el número de expediente **DGDI/032/2015**.- - - - -

SEGUNDO.- Iníciase la indagatoria administrativa que corresponda y llévense a cabo las diligencias de investigación que se estimen necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, así como solicitar la información y documentación que se considere conducente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relacionada con hechos materia de la presente investigación a efecto de determinar si existe relación entre los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos al **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.** con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V. y que derivado de ello, resulten conductas administrativas reprochables en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de estar en posibilidad de determinar si de éstos se advierten elementos que permitan acreditar la existencia de probables irregularidades de carácter administrativo.- - - - -

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 309, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por disposición expresa del artículo 47 de dicho ordenamiento legal, así como el artículo 50 BIS 2, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, hágase del conocimiento que esta Dirección de Investigaciones, llevará a cabo la tramitación e integración de la indagatoria administrativa de mérito, por el posible incumplimiento a las obligaciones a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, informándose que en su momento se le notificara la determinación que en derecho corresponda, de igual forma, en el comunicado de mérito dígamele que los datos personales, serán protegidos por esta Autoridad Administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 12, 100, 106, 110 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "E"

de 2005. Para tales efectos, gírese oficio de estilo al Lic. Luis Adrián Pascacio Martínez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado. -----

CUARTO.- Cúmplase. -----

Así lo proveyó y firma la **LICENCIADA HEIDI JIMÉNEZ REYES**, Directora de Investigaciones "E" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia. -----

~~CONFIDENTIAL~~

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. IRMA FLORES CEDILLO.

C. ALEJANDRO MARTÍNEZ CALVILLO.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

000007

Dirección de Investigaciones "E"

No. de Oficio: DGD/DGAIB/DIE/310/246/2015

EXP. ADMVO. N° DGD/032/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Lic. Luis Adrián Pascacio Martínez
Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la
Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública.
Presente.

09 de junio de 2015.

Me refiero a su oficio número UAG/210/260/2015 de fecha 3 de los corrientes, por medio del cual, con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría 006/2015, solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos al **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**, que se mencionan en el referido oficio, tienen alguna relación con la empresa EOLO PLUS, S.A. de C.V. con el objeto de determinar un posible conflicto de intereses.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección de Investigaciones, llevará a cabo la investigación correspondiente en el expediente al rubro citado.

Asimismo, y para llevar a cabo la integración de la investigación de mérito, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.2.2, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el término de **CINCO DIAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente oficio, se remita copia certificada de todas las documentales que a la fecha se hayan recabado con motivo de la Auditoría 006/2015 practicada al **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**, en específico del procedimiento de contratación de la señalada empresa, desde el requerimiento de contratación hasta la adjudicación del contrato.

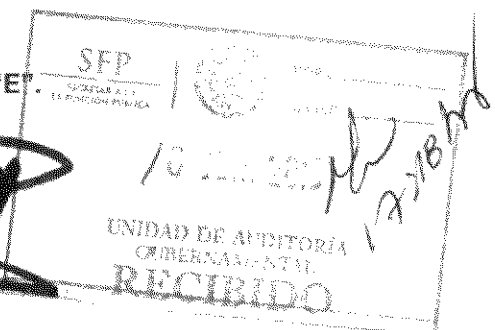
En los casos de adjudicación por excepción a la licitación, se solicita sírvase remitir copia certificada del dictamen aprobatorio del respectivo Comité de Adquisiciones o de Obra Pública, y de contar con ello, sírvase remitir copia certificada de la constancia de recepción de activo fijo o de realización del servicio a cargo del área requirente y pagos realizados así como del Acta constitutiva de la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., y de los testimonios notariales o poderes, con los que se acredite la representatividad de la empresa.

Por último, se hace de su conocimiento que los datos personales por usted proporcionados, quedaran protegidos en términos de lo dispuesto en los artículos 12, 100, 106, 110 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES "E".

LIC. HEIDI JIMÉNEZ REYES.



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "E" 000008
Dirección de Investigaciones "E"
No. de Oficio: DGDI/DGAIB/DIE/310/248/2015
EXP. ADMVO. N° DGDI/032/2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Lic. Christian Pastrana Macía
Director de Administración del Banco Nacional
de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Presente.

10 de junio de 2015.

Con motivo de las investigaciones que esta autoridad realiza en el expediente administrativo señalado al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.2.2, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente oficio, se sirva remitir copia certificada de los expedientes personales de los siguientes servidores públicos:

- Jaime S. Orozco Mendoza.
- Sergio Ricardo Chavelas Maruri.
- Víctor Rodrigo Curioca Ramírez.
- Leticia del Carmen Pavón Hernández.

Lo anterior, con el objeto de que esta Dirección de Investigaciones a mi cargo, cuente con los elementos de convicción que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES "E".

LIC. HENDI JIMÉNEZ REYES.

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

2015 JUN 12 PM 5:37

BANCO NACIONAL
DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección de Administración
No. de oficio: DA/190000/276/2015

México, D.F., a 16 de junio de 2015

LIC. HEIDI JIMÉNEZ REYES

Directora de Investigaciones "E"
Secretaría de la Función Pública
Presente

Me refiero a su oficio DGDI/DGAIB/DIE/310/248/2015, derivado del expediente administrativo número DGDI/032/2015, mediante el cual solicito que en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción del mismo, se remitiera copia certificada de los expedientes personales de los siguientes servidores públicos:

- Jaime Simón Orozco Mendoza
- Sergio Ricardo Chavelas Maruri
- Víctor Rodrigo Curioca Ramírez
- Leticia del Carmen Pavón Hernández

Sobre el particular, se remite la siguiente documentación:

SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	COPIAS CERTIFICADAS	COPIAS SIMPLES	TOTAL DE FOJAS
Jaime Simón Orozco Mendoza	[REDACTED]	40	80	120
Sergio Ricardo Chavelas Maruri	[REDACTED]	44	55	99
Víctor Rodrigo Curioca Ramírez	[REDACTED]	40	77	117
Leticia del Carmen Pavón Hernández	[REDACTED]	50	84	134

Cabe mencionar que los expedientes de cada uno de los servidores públicos, cuentan con diversos documentos agregados únicamente en copia simple razón por la cual no fue posible su certificación, por lo que se remite copia simple de los mismos para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

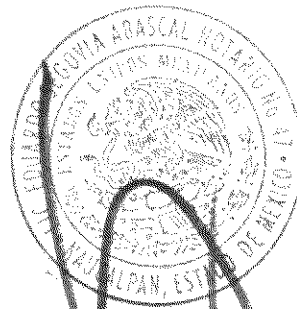
Atentamente

LIC. CHRISTIAN PASTRANA MACIÁ
Director de Administración

C.e.p. Armando Arroyo Díaz. Gerente de Administración de Personal.

GA/AAD/DAL/LCN

RECIBIDO
Con Expediente en copia certificada.
16/06/2015
18:00 HRS.



1002



LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL 000010

Formato para clasificación de expedientes que por su naturaleza sean en su totalidad reservados o confidenciales

Reglamento LFTAIPG - Artículo 30. Los expedientes y documentos clasificados como reservados deberán llevar una leyenda que indique su carácter de reservado, la fecha de la clasificación, su fundamento legal, el periodo de reserva y la rúbrica del titular de la Unidad Administrativa. Cuando un expediente contenga documentos públicos y reservados, se deberán entregar aquellos que no estén clasificados. Tratándose de un documento que contenga partes o secciones reservadas, se deberá entregar una versión en la que se omitan estas últimas. Las reproducciones de los expedientes o documentos que se entreguen constituirán las versiones públicas correspondientes

1. Fecha de la clasificación	Día	Mes	Año	Consecutivo para el Índice de la Dirección	
	18	2	2013	Siglas Dirección *	Número consecutivo**
				DAD	554

* Ver relación anexa ** Utilizar 3 dígitos (001, 002, ...)

2. Unidad Administrativa

Dirección: Dirección de Administración, Subdirección de Recursos Humanos, Gerencia de Administración de Personal, Subgerencia de Personal.

El presente expediente se clasifica como

3. Reservado	(Indicar con una X)	(Indicar con una X)		
			Todo	X
4. Confidencial			Parcial	
	X			

Total de documentos: 100%
Documentos reservados o confidenciales

Art. 37 del Reglamento de la LFTAIPG "La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente"

5. Periodo de reserva ¹ AÑOS

² La reserva de la información deberá señalarse en años y con base en el Art. 15 de la LFTAIPG

Título del Rubro Temático: Archivo de Expedientes de Personal

Título del Expediente: OROZCO MENDOZA JAIME SIMON

6. Fundamento Legal para la Reserva de la Información

Título de la Ley:	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Número del Artículo:	18
Número de la Fracción:	II
Número del Inciso:	
Número del Párrafo:	

7. Responsable de la clasificación de la información

Nombre:	Alejandro Villalobos Ortiz
Cargo:	Subgerente de Personal
Ubicación:	Edificio Santa Fe, Piso 1 ^a
Firma:	<i>[Firma]</i>

Observaciones:

8. Ampliación del periodo de reserva, hasta el:

No. de años	Día	Mes	Año

9. Fecha en que la información se desclasifica:

Día	Mes	Año

10. Partes o secciones reservadas o confidenciales:

11. Responsable de la desclasificación de la información:

Nombre:	
Cargo:	
Ubicación:	
Firma:	

Breve descripción del daño que causaría la difusión de esta información: ³

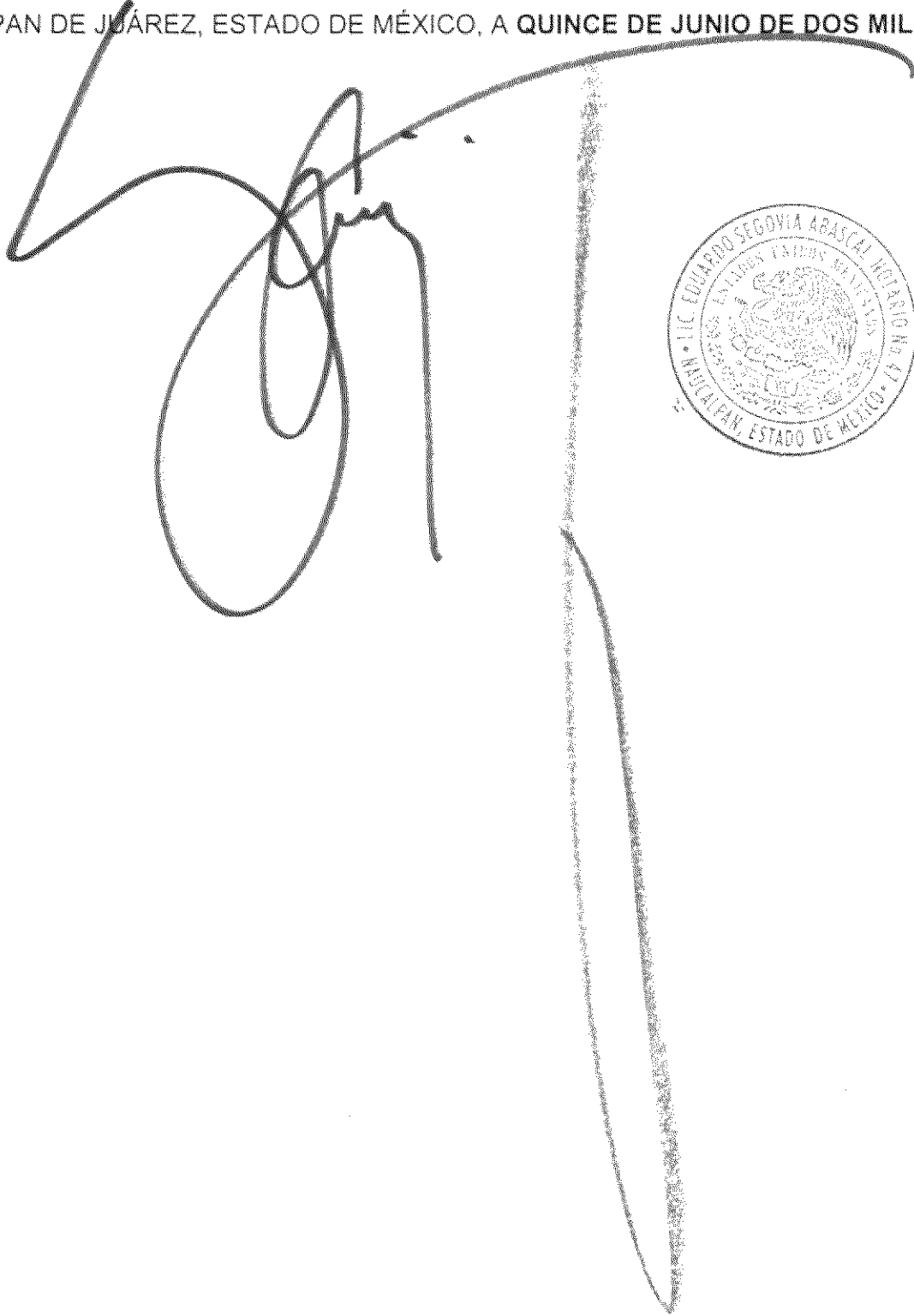
³ Sólo en el caso de reserva con base en el artículo 13 de la LFTAIPG.

Nombre y cargo del jefe inmediato del responsable de la clasificación o desclasificación de información:

<i>[Firma]</i> Alejandro Javier Villasana Ledesma Gerente de Administración de Personal	<i>[Firma]</i> Salomón Kuri Contreras Subdirector de Recursos Humanos
---	---

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----



Fecha Ingreso
21 DE DICIEMBRE DE 2012

Nombre
OROZCO MENDOZA JAIME SIMON

No. de Expediente
[REDACTED]

I. DATOS GENERALES

1 SOLICITUD DE EMPLEO	<input type="checkbox"/>	14 IDENTIFICACIÓN PERSONAL	<input type="checkbox"/>
2 ACTA DE NACIMIENTO DEL TITULAR	<input type="checkbox"/>	15 COMPROBANTE DOMICILIO	<input type="checkbox"/>
3 ACTA DE NACIMIENTO DERECHOHABIENTES	<input type="checkbox"/>	16 ALTA DE PRESTACIONES	<input type="checkbox"/>
4 ACTA DE MATRIMONIO O DIVORCIO	<input type="checkbox"/>	17 ALTA ASEGURADORA	<input type="checkbox"/>
5 CURRICULUM VITAE	<input type="checkbox"/>	18 SOLICITUD DE INCORPORACION AL FIDEICOMISO PPCD	<input type="checkbox"/>
6 CONSTANCIA DE ESTUDIOS O CEDULA PROFESIONAL	<input type="checkbox"/>	19 ELECCION DE REGIMEN PPD Y DESIGNACION BENEF.	<input type="checkbox"/>
7 NOMBRAMIENTOS CARGOS OCUPADOS (5 AÑOS)	<input type="checkbox"/>	20 CONVENIO DE ADHESION AL FIDEICOMISO PPCD	<input type="checkbox"/>
8 DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>	21 ACUSE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	<input type="checkbox"/>
9 EXAMEN MEDICO ADMISION	<input type="checkbox"/>	22 RECORDATORIO PARA DECLARACION	<input type="checkbox"/>
10 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="checkbox"/>	23 CONSTANCIA NO INHABILITACIÓN	<input type="checkbox"/>
CLAVE ÚNICA REGISTRO DE POBLACIÓN C.U.R.P	<input type="checkbox"/>	24 COMPROBANTE CUENTA BANCARIA	<input type="checkbox"/>
12 REGISTRO DEL IMSS	<input type="checkbox"/>		
13 CARTILLA DE SERVICIO MILITAR LIBERADA	<input type="checkbox"/>		
		- TOTAL DE DOCUMENTOS	<input type="text"/>

II. MOVIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

II.1 ALTA DE PERSONAL		II.3 LICENCIAS Y COMISIONES	
- SOLICITUD AREA	<input type="checkbox"/>		<input type="text"/>
- FORMATO DE ALTA DE PERSONAL	<input type="checkbox"/>	II.4 BAJA DE PERSONAL	
- NOMBRAMIENTO	<input type="checkbox"/>	- SOLICITUD AREA	<input type="text"/>
II.2 MOVIMIENTO DE PERSONAL		- FORMATO DE BAJA DE PERSONAL	<input type="text"/>
- SOLICITUD AREA	<input type="text"/>	- FINIQUITO	<input type="text"/>
- FORMATO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL	<input type="text"/>		
- NOMBRAMIENTO	<input type="text"/>	TOTAL DE DOCUMENTOS	<input type="text"/>

III. CAPACITACIÓN

- DIPLOMAS DE CAPACITACIÓN INTERNA

- DIPLOMAS DE CAPACITACIÓN EXTERNA

IV. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD Y DERECHOHABIENTES

- RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

- DERECHOHABIENTES

V. DOCUMENTACIÓN DIVERSA

- INCIDENCIAS	<input type="text"/>	- AMONESTACIONES Y/O ACTAS ADMVAS.	<input type="text"/>
- INCAPACIDADES	<input type="text"/>	- OTROS	<input type="text"/>
- OFICIOS	<input type="text"/>		
- CONSTANCIAS DE SERVICIO	<input type="text"/>	TOTAL DE DOCUMENTOS	<input type="text"/>

* En vigor a partir del 1 de septiembre de 2009.

FECHA		
DIA	MESES	AÑO
15	Febrero	2013

ELABORO
DOLORES TOLEDANO FERNANDEZ
NOMBRE Y FIRMA



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
CEDULA DE DOCUMENTOS EN EXPEDIENTE
PERSONAL *

Situación Laboral

Baja 000012

Fecha Ingreso

21 DE DICIEMBRE DE 2012

Nombre

OROZCO MENDOZA JAIME SIMON

No. de Expediente

I. DATOS GENERALES

1 SOLICITUD DE EMPLEO	<input type="checkbox"/>	14 IDENTIFICACIÓN PERSONAL	<input type="checkbox"/>
2 ACTA DE NACIMIENTO DEL TITULAR	<input type="checkbox"/>	15 COMPROBANTE DOMICILIO	<input type="checkbox"/>
3 ACTA DE NACIMIENTO DERECHOHABIENTES	<input type="checkbox"/>	16 ALTA DE PRESTACIONES	<input type="checkbox"/>
4 ACTA DE MATRIMONIO O DIVORCIO	<input type="checkbox"/>	17 ALTA ASEGURADORA	<input type="checkbox"/>
5 CURRICULUM VITAE	<input type="checkbox"/>	18 SOLICITUD DE INCORPORACION AL FIDEICOMISO PPCD	<input type="checkbox"/>
6 CONSTANCIA DE ESTUDIOS O CEDULA PROFESIONAL	<input type="checkbox"/>	19 ELECCION DE REGIMEN PPD Y DESIGNACION BENEF.	<input type="checkbox"/>
7 NOMBRAMIENTOS CARGOS OCUPADOS (5 AÑOS)	<input type="checkbox"/>	20 CONVENIO DE ADHESION AL FIDEICOMISO PPCD	<input type="checkbox"/>
8 DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>	21 ACUSE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	<input type="checkbox"/>
9 EXAMEN MEDICO ADMISION	<input type="checkbox"/>	22 RECORDATORIO PARA DECLARACION	<input type="checkbox"/>
10 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="checkbox"/>	23 CONSTANCIA NO INHABILITACIÓN	<input type="checkbox"/>
11 CLAVE ÚNICA REGISTRO DE POBLACIÓN C.U.R.P	<input type="checkbox"/>	24 COMPROBANTE CUENTA BANCARIA	<input type="checkbox"/>
12 REGISTRO DEL IMSS	<input type="checkbox"/>		
13 CARTILLA DE SERVICIO MILITAR LIBERADA	<input type="checkbox"/>		
		- TOTAL DE DOCUMENTOS	<input type="text"/>

II. MOVIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

II.1 ALTA DE PERSONAL		II.3 LICENCIAS Y COMISIONES	<input type="text"/>
- SOLICITUD AREA	<input type="checkbox"/>		
- FORMATO DE ALTA DE PERSONAL	<input type="checkbox"/>	II.4 BAJA DE PERSONAL	
- NOMBRAMIENTO	<input type="checkbox"/>	- SOLICITUD AREA	<input type="text"/>
		- FORMATO DE BAJA DE PERSONAL	<input type="text"/>
II.2 MOVIMIENTO DE PERSONAL		- FINIQUITO	<input type="text"/>
- SOLICITUD AREA	<input type="text"/>		
- FORMATO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL	<input type="text"/>	TOTAL DE DOCUMENTOS	<input type="text"/>
- NOMBRAMIENTO	<input type="text"/>		

III. CAPACITACIÓN

- DIPLOMAS DE CAPACITACIÓN INTERNA	<input type="text"/>
- DIPLOMAS DE CAPACITACIÓN EXTERNA	<input type="text"/>

IV. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD Y DERECHOHABIENTES

- RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD	<input type="text"/>	- DERECHOHABIENTES	<input type="text"/>
--------------------------------	----------------------	--------------------	----------------------

V. DOCUMENTACIÓN DIVERSA

- INCIDENCIAS	<input type="text"/>	- AMONESTACIONES Y/O ACTAS ADMVAS.	<input type="text"/>
- INCAPACIDADES	<input type="text"/>	- OTROS	<input type="text"/>
- OFICIOS	<input type="text"/>		
- CONSTANCIAS DE SERVICIO	<input type="text"/>	TOTAL DE DOCUMENTOS	<input type="text"/>

* En vigor a partir del 1 de septiembre de 2009.

FECHA		
DIA	MES	AÑO
15	Febrero	2013

ELABORO

DOLORES TOLEDANO FERNANDEZ

NOMBRE Y FIRMA

DOCUMENTOS Y TRAMITES QUE SON REQUISITO PARA INGRESAR A LA INSTITUCION

Nombre: Gregorio Hernandez Luna No. de Exp. 1041 [REDACTED]

Requisitos de ingreso (Mandos Superiores)	Fecha de recepción
· Original de solicitud de empleo	✓ Si
· Original de acta de nacimiento del interesado	✓ Si
· 6 fotografías personales, tamaño infantil a color (hombres con saco y corbata)	✓ Si
· Copia de cartilla y liberación del servicio militar nacional	Incompleta
· Copia de cédula de clave única de registro de población (CURP)	✓ Si
· Copia de constancia de estudios o cédula profesional	Carta pasante
· Copia de constancia de estudios de posgrado (en su caso)	X
· Copia de nombramientos de cargos ocupados durante los últimos 5 años	X
· Comprobante de cuenta bancaria /	X
· Copia de identificación oficial del interesado (con firma)	✓ Si
· Copia de comprobante de domicilio	✓ Si
· Copia de Registro del Instituto Mexicano del Seguro Social	✓ Si
· Copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C. con homoclave)	X
· Original de curriculum vitae	Si
· Copia de carta de naturalización, para mexicanos por naturalización	
· Copia de documento migratorio para extranjeros	

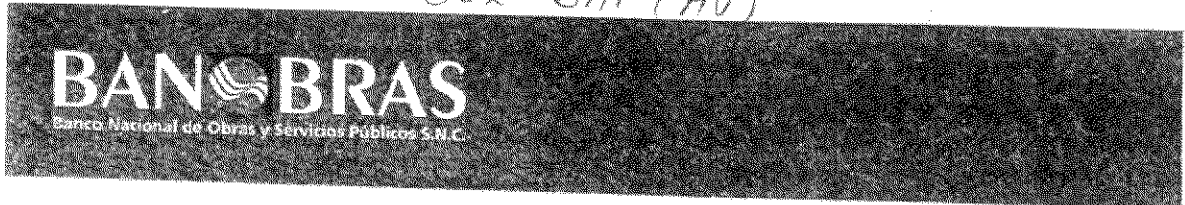
Documentos complementarios *	
· Original de acta de matrimonio (reciente)	X (F/originales)
· Original de acta de nacimiento de la esposa	Si
· Original de acta de nacimiento de los hijos menores de 25 años, que sean dependientes económicos y que estén estudiando.	X (F/originales 2/7 años)
· Original de constancia de estudios de hijos con edad de 21 a 25 años, que sean dependientes económicos (de acuerdo con circular).	
· 2 fotografías de la esposa tamaño infantil a color	
· 2 fotografías tamaño infantil a color de cada uno de los hijos menores de 25 años, que sean dependientes económicos y que estén estudiando.	

Trámites	
· Examen médico (concertar cita al 52-70-12-00 ext. 3173 y 1267)	X <input checked="" type="checkbox"/>

* La falta de estos documentos no detiene el proceso de contratación, pero sí el uso de sus prestaciones.

002 - GAP (AV)

1041000000



SSH - 002
GAP - 001

Lic. Jaime Simón Orozco Mendoza,
Director de Administración,
Presente.



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



000014

Dirección Jurídica
Subdirección Jurídica de lo Contencioso
Prosecretaría del Consejo Directivo y
Servicios Institucionales.

No. de Oficio: GC2/141200/0982/2012
Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2012.

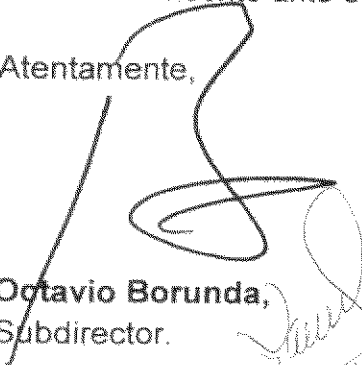
Me refiero al Acuerdo emitido por el Consejo Directivo de Banobras, a través del cual, se le designó como **Director de Administración** y Apoderado General, con efectos a partir del 20 de diciembre de 2012, otorgándole para el cumplimiento de sus atribuciones los poderes Generales que a continuación se señalan:

- A. Para pleitos y cobranzas.
- B. Para actos de administración.
- C. Para actos de administración en área laboral.
- D. Para actos de dominio.
- E. Para suscribir y endosar en procuración y en propiedad títulos de crédito.

Sobre el particular, en anexo sirvase encontrar el segundo testimonio, del instrumento notarial número 84,547 de fecha 19 de diciembre de 2012, emitido por el licenciado José Angel Villalobos Magaña, notario público número 9 en el Distrito Federal.

Cabe señalar que el primer testimonio primero en su orden, le será enviado una vez que se encuentre inscrito ante el Registro Público del Comercio de esta ciudad.

Atentamente,


Octavio Borunda,
 Subdirector.

Jan 13 2013
13-25

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

2012 JUN -2 PM 2:51

BANBRAS

C.c.p. Lic. Salomón Kuri Contreras. Subdirector de Recursos Humanos. (Se anexa copia del testimonio)

004 38



Javier Ceballos Lujambio
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

ESCRITURA OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE.-----

LIBRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO.---FCO/FOP/FCO.---

- - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve de diciembre del año dos mil doce. -----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal, hago constar: -----

A.- LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LOS ACUERDOS QUE CONTIENEN, TOMADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su sesión celebrada en México, Distrito Federal, el día dieciocho de diciembre del año dos mil doce; -----

B.- LA FORMALIZACIÓN DE LA DESIGNACIÓN del señor JAIME SIMÓN OROZCO MENDOZA, como Director de Administración y Apoderado General de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO; y-----

C.- LA REVOCACION DE LA DESIGNACIÓN del señor MIGUEL SERGIO SILICEO VALDESPINO, como Director de Administración de la Institución así como de las facultades y poderes conferidos al mismo, actos que realizo a solicitud del licenciado Octavio Javier Borunda Quevedo, Subdirector Jurídico de lo Contencioso, en su carácter de Prosecretario del Consejo Directivo, de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- LEGAL EXISTENCIA DEL "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.- Se me acredita de la siguiente manera: -----

a).- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Con copia certificada de la escritura número un mil trescientos siete, de fecha veinte de febrero de mil novecientos treinta y tres, otorgada en esta ciudad ante el licenciado

00015



Jesús Trillo, notario público número dos de Hacienda, cuyo primer testimonio quedó **inscrito** en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en la sección de comercio, libro tercero, volumen ochenta y cinco, a fojas noventa y tres y bajo el número doscientos cuarenta y uno, en la que se hizo constar la constitución de "BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PUBLICAS", SOCIEDAD ANONIMA. -----

b).- CAMBIO DE DENOMINACION.- Con copia certificada de la escritura número diecinueve mil novecientos treinta y seis, de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante el licenciado Heriberto Román Talavera, titular de la notaría número sesenta y dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó **inscrito** en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la sección de comercio, libro tercero, volumen seiscientos cincuenta y dos, a fojas trescientas veintiséis y bajo el número doscientos ochenta, en la que se hizo constar la protocolización de las actas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de la sociedad, celebradas los días veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis y veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete, en las que se acordó: en la primera, la adopción de la cláusula de exclusión de extranjeros, y en la segunda el cambio de la denominación a "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD ANONIMA. -----

c).- FUSION.- Con copia certificada de la escritura número cincuenta y cuatro mil novecientos veintiocho, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante el licenciado Alfonso Román, titular de la notaría número ciento treinta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó **inscrito** en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número un mil cuatrocientos siete, en la que se hizo constar la fusión de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD ANONIMA, como fusionante, y de "BANCO NACIONAL URBANO", SOCIEDAD ANONIMA, como fusionado, habiendo subsistido el primero y desaparecido el segundo. -----

d).- TRANSFORMACION EN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. -----

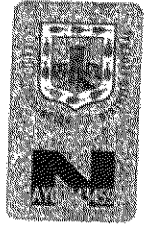
Con el decreto del Ejecutivo de la Unión de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco, por el que se acordó la transformación de la sociedad en Sociedad Nacional de



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 3 - 84,547



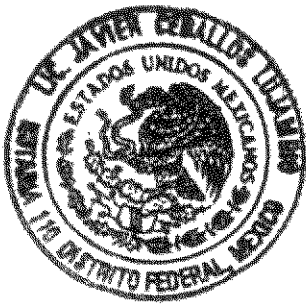
Crédito, institución de Banca de Desarrollo, conservando su personalidad jurídica y patrimonio propios.- -----

e).- **LEY ORGANICA.**- Con la Ley Orgánica y sus reformas del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, **reformada por última vez mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de febrero del año dos mil ocho**, de la que copio en lo conducente lo que sigue: -----

"...ARTICULO 1o.- La presente Ley rige al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.- ARTICULO 2o.- La Sociedad, en su carácter de banca de desarrollo, prestará el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, de acuerdo a los programas sectoriales y regionales y a los planes estatales y municipales, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en la presente Ley.- ARTICULO 3o.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos como institución de banca de desarrollo, tendrá por objeto financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.- La operación y funcionamiento de la Institución, se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, buscando alcanzar dentro de los sectores encomendados al prestar el servicio público de banca de crédito, los objetivos de carácter general señalados en el artículo 4o. de la Ley de Instituciones de Crédito.- ARTICULO 4o.- El domicilio del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, será el que se fije en su Reglamento Orgánico, podrá establecer o clausurar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales, en el país o en el extranjero, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- ARTICULO 5o.- La duración de la Sociedad será indefinida.- ARTICULO 6o.- La Sociedad, con el fin de procurar la

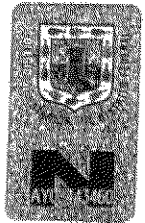
000016

eficiencia y competitividad de los sectores encomendados en el ejercicio de su objeto, estará facultada para:- I.- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre en los términos del artículo ciento quince Constitucional para lograr el desarrollo equilibrado del país y la descentralización de la vida nacional con la atención eficiente y oportuna de las actividades regional o sectorialmente prioritarias; así como impulsar la inversión y financiamiento privado en infraestructura y servicios públicos;- II. Promover y financiar la dotación de infraestructura, servicios públicos, equipamiento urbano, así como la modernización y fortalecimiento institucional en Estados y Municipios;- III. Financiar y proporcionar asistencia técnica a los municipios para la formulación, administración y ejecución de sus planes de desarrollo urbano y para la creación y administración de reservas territoriales y ecológicas así como estructurar y coordinar proyecto de inversión;- III BIS.- Promover programas de financiamiento para ampliar la cobertura de los servicios públicos y generar la infraestructura productiva necesaria para impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas;- IV. Otorgar asistencia técnica y financiera, para la mejor utilización de los recursos crediticios y el desarrollo de las administraciones locales, financiar proyectos de infraestructura y servicios públicos. La sociedad no podrá administrar las obras y servicios públicos realizados con sus financiamientos;- V. Apoyar los programas de vivienda y el aprovechamiento racional del suelo urbano;- VI. Financiar el desarrollo de los sectores de comunicaciones y transportes; y VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado.- ARTICULO 7o.- Para el cumplimiento de los objetivos a que se refieren los artículos 3o. y 6o. anteriores, la Sociedad podrá:- I. Realizar las operaciones y prestar los servicios a que se refiere el artículo 30 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.- Las operaciones señaladas en las fracciones I y II del citado artículo, las realizará con vistas a facilitar a los beneficiarios de sus actividades el acceso al servicio público de banca y crédito y propiciar en ellos el hábito del ahorro y uso de los servicios que presta el sistema bancario nacional, de manera que no produzca desajustes en el sistema de captación de recursos del público en los términos del artículo 31 de la citada ley;- II.



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



- 5 - 84,547

Emitir bonos bancarios de desarrollo. Dichos títulos procurarán fomentar el desarrollo del mercado de capitales y la inversión institucional, serán susceptibles de colocarse entre el gran público inversionista, caso en el cual le serán aplicables las disposiciones legales respectivas; - III. **0000017** créditos a los sujetos comprendidos en los ámbitos señalados en el artículo 3o. de la presente ley; - IV.- Tomar a su cargo o garantizar las emisiones de valores y de títulos de crédito en serie, emitidos o garantizados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los estados y municipios y los que emita la propia Sociedad en el ejercicio de sus atribuciones fiduciarias, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; - V. Otorgar garantías y, en su caso, conceder financiamiento a empresas mexicanas para la elaboración de proyectos o la ejecución de obras públicas en el extranjero; - VI. Otorgar avales y garantías con autorización previa, en cada caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; - VII. Promover y dar asistencia técnica para la identificación, formulación y ejecución de proyectos de los sujetos de crédito que operen en los sectores encomendados a la Institución; - VIII. Contratar créditos cuyos recursos se canalicen hacia los sectores, conforme a las disposiciones legales aplicables; - IX. Podrá actuar, a solicitud de los Gobiernos del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, así como de sus respectivas entidades paraestatales y paramunicipales, como agente financiero o como consejero técnico en la planeación, financiamiento y ejecución de programas, proyectos y obras de servicios públicos o de interés social, relacionados con el objeto de la Sociedad; X. Participar temporalmente en el capital social de empresas vinculadas con el objeto a que se refiere el artículo 3o. de esta ley, de acuerdo con los parámetros establecidos en el reglamento orgánico de la Sociedad; XI.- Garantizar obligaciones de terceros, ya sea a través de operaciones particulares o de programas masivos de garantías, sin que sean aplicables las limitantes previstas en el artículo 46 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Crédito, y XII.- Las demás actividades análogas y conexas a sus objetivos en los términos que al efecto les señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo las de agente financiero del Gobierno Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables... ARTICULO 14.- En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas en cuyos

estatutos no figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros.- Las personas que contravengan lo dispuesto por este artículo, perderán en favor del Gobierno Federal la participación de que se trate....

ARTICULO 16.- La administración del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia.- ARTICULO 17.- El Consejo Directivo estará integrado por catorce consejeros designados de la siguiente forma:- I. Siete consejeros representarán a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán:- a).- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo.- b).- Los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social; de Turismo; de Comunicaciones y Transportes; el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público; el Subsecretario de Egresos y el Gobernador del Banco de México. -----

Serán suplentes de los consejeros mencionados, preferentemente, los servidores públicos del nivel inferior inmediato siguiente. -----

En las ausencias del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, tendrá el carácter de presidente del Consejo Directivo. -----

II.- Cinco consejeros de serie "B" de certificados de aportación patrimonial, representados por tres Gobernadores y dos Presidentes Municipales, que serán designados de entre los Gobiernos de los Estados, Municipios y del Distrito Federal. -----

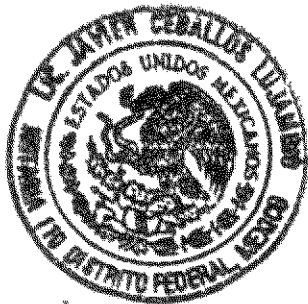
La designación de estos consejeros se hará con base en los criterios establecidos en el Reglamento orgánico de la Sociedad. -----

Por cada consejero propietario se nombrará un suplente, en la forma y términos en que lo sean los propietarios. -----

III.- Dos consejeros externos de la serie "B" designados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tendrán el carácter de consejeros independientes. El nombramiento de consejeros independientes deberá recaer en personas de nacionalidad mexicana que por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos. -----

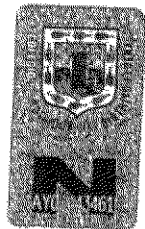
El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones a personas cuyas actividades estén relacionadas con el objeto de la Sociedad. -----

En el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo se deberán listar



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



- 7 - 84,547

los asuntos a tratar y no deberán incluirse asuntos generales. -----

ARTICULO 18.- El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará válidamente con la asistencia de cinco consejeros, siempre y cuando, entre ellos se encuentren por lo menos tres de los nombrados por la serie "A".- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate. El consejero independiente no tendrá suplente y deberá asistir cuando menos al setenta por ciento de las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio y en caso contrario podrá ser designado otro con las mismas características en su lugar, siempre que las ausencias no se justifiquen a juicio del consejo directivo.- ARTICULO 19.- No podrán ser consejeros: -----

I.- Las personas que se encuentren en los casos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Instituciones de Crédito; II.- Dos o más personas que tengan, entre sí, parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.- Si alguno de los consejeros designados llegare a encontrarse comprendido, durante el ejercicio de su cargo, en cualquiera de los supuestos anteriores, será sustituido por su suplente por todo el tiempo que dure el impedimento y no se haga designación del consejero propietario; III.- Adicionalmente, el consejero independiente no deberá tener: a) Nexo o vínculo laboral con la Sociedad; b) Nexo patrimonial importante y/o vínculo laboral con persona física o moral que sea acreedor, deudor, cliente o proveedor de la Sociedad; c) Conflicto de intereses con la Sociedad, por ser clientes, proveedores, deudores, acreedores, importantes o de cualquier otra naturaleza, y d) La representación de asociaciones, gremios, federaciones, confederaciones de trabajadores, patrones, o sectores de atención que se relacionen con el objeto de la Sociedad o sean miembros de sus órganos directivos. Los consejeros deberán comunicar al presidente del Consejo Directivo sobre cualquier situación que pudiere derivar en un conflicto de intereses, así como abstenerse de participar en la deliberación correspondiente. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad sobre todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que pudieran afectar la operación de la Sociedad, incluyendo las deliberaciones del Consejo Directivo, mientras dicha información no se haya hecho del conocimiento del público. ARTICULO 20.- El Consejo dirigirá a la Sociedad en los términos de lo previsto por el artículo 20 y demás relativos de la Ley

000018

Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.- El Consejo Directivo podrá acordar la realización de las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. Los acuerdos que en su caso dicte respecto a las operaciones previstas en las fracciones VI y XI del artículo 30 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito deberán considerar la propuesta del Director General.

ARTICULO 21.- También serán facultades del Consejo Directivo las siguientes:- I. Aprobar el informe Anual de Actividades que le presente el Director General; II. Aprobar los demás programas específicos y reglamentos internos de la Sociedad, que le presente el Director General, a efecto de someterlos a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; III.- Expedir las normas y criterios a los cuales deberá sujetarse la elaboración y ejercicio del presupuesto de gasto corriente y de inversión física de la Sociedad, así como aprobar dicho presupuesto y las modificaciones que corresponda efectuar durante el ejercicio, una vez autorizados los montos globales de estos conceptos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, y IV.- Aprobar, a propuesta del director general, la estructura orgánica, las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; programas de estímulos, ascensos, promociones y jubilaciones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación; criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones y demás prestaciones económicas y de seguridad social establecidas en beneficio de los servidores públicos que laboren en la Sociedad, previa opinión y recomendación que en su caso emita el comité de recursos humanos y desarrollo institucional.

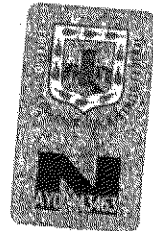
ARTICULO 22.- El Director General será designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer ese nombramiento en persona que reúna los requisitos que establece el artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Servicio de Banca y Crédito.-

ARTICULO 23.- El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:- I. En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la



Javier Ceballos Lujambio
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 9 - 84,547



Sociedad. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud y de manera enunciativa y no limitativa podrán emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo; comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aún las que requieran cláusula especial, sustituirlos, revocarlos, y otorgar facultades de sustitución a los apoderados debiendo obtener autorización expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio;- II. Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo;- III. Llevar la firma social;- IV. Actuar como Delegado Fiduciario General;- V. Las que le señale el Reglamento Orgánico; VI. Las que le delegue el Consejo Directivo. VII.- Decidir la designación y contratación de los servidores públicos de la Sociedad, distintos de los señalados en el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, administrar al personal en su conjunto y establecer y organizar las oficinas de la institución; VIII.- Autorizar la publicación de los balances mensuales de la institución, conforme a las bases acordadas por el Consejo Directivo, y IX.- Participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto....

...ARTICULO 26.- Los consejeros, el Director General, directores, subdirectores, gerentes y los delegados fiduciarios de la Sociedad, sólo estarán obligados a absolver posiciones o rendir testimonio en juicio en representación de la misma, cuando las posiciones y las preguntas se formulen por medio de oficio, el que contestarán por escrito dentro del término que señalen las autoridades respectivas....

...TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley aboga la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. de fecha 27 de diciembre de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del mismo año.- ARTICULO TERCERO.- Las autorizaciones, poderes, mandatos y demás actos jurídicos y medidas administrativas, otorgados, dictados o celebrados con fundamento en la Ley que se aboga, continuarán en vigor hasta que no sean revocados o modificados por los órganos y autoridades competentes. ARTICULO CUARTO.- El Reglamento

000019

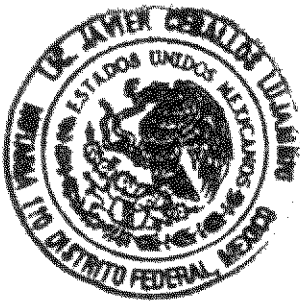
Orgánico de la Sociedad deberá expedirse en un plazo no mayor de 180 días, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley. Hasta en tanto, continuará en vigor el expedido el 26 de julio de 1985.- ARTICULO QUINTO.- El domicilio social del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, será la Ciudad de México, Distrito Federal, hasta en tanto no se expida el Reglamento Orgánico a que se refiere el artículo anterior..." -

ñ).- LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.- Con la Ley de Instituciones Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa, reformada por última vez mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de mayo de dos mil diez, de la que copio en lo conducente lo que sigue:-----

"...ARTICULO 2o.- El servicio de banca y crédito sólo podrá prestarse por instituciones de crédito, que podrán ser: I.- Instituciones de banca múltiple, y II.- Instituciones de banca de desarrollo...ARTICULO 30.- Las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, en los términos de sus correspondientes leyes orgánicas y de esta Ley.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá el reglamento orgánico de cada institución, en el que establecerá las bases conforme a las cuales se regirá su organización y el funcionamiento de sus órganos. Las instituciones de banca de desarrollo tienen como objeto fundamental facilitar el acceso al financiamiento a personas físicas y morales, así como proporcionarles asistencia técnica y capacitación en términos de sus respectivas leyes orgánicas. En el desarrollo de sus funciones las instituciones referidas deberán preservar y mantener su capital, garantizando la sustentabilidad de su operación, mediante la canalización eficiente, prudente y transparente de recursos. -----

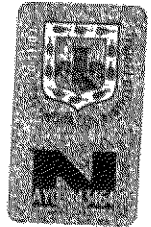
Las instituciones de banca de desarrollo, en las contrataciones de servicios que requieran para realizar las operaciones y servicios previstos en los artículos 46 y 47 de esta Ley, no estarán sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Las contrataciones que realicen las instituciones de banca de desarrollo relativas al gasto asociado con materiales y suministros, servicios generales, e inversión física en bienes muebles e inmuebles, conforme al



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



- 11 - 84,547

artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Para efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará facultada para emitir lineamientos generales conforme a lo dispuesto en el presente artículo, así como resolver consultas sobre contrataciones específicas privilegiando en todo momento la eficiencia, eficacia y debida oportunidad en los servicios que presta la banca de desarrollo. -----

El reglamento orgánico y sus modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación e inscribirse en el Registro Público de Comercio... -----

... ARTICULO 40.- La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo y a un director general, en los términos de sus propias leyes orgánicas. -----

Artículo 41.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijará las bases de carácter general para establecer la remuneración que corresponda a los consejeros externos con carácter de independientes y comisarios de las instituciones de banca de desarrollo que sean designados por los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B". -----

Las instituciones de banca de desarrollo contarán con un comité de recursos humanos y desarrollo institucional. Sin perjuicio de las demás atribuciones que correspondan a dicho comité, éste recomendará al consejo directivo el monto de la remuneración que corresponda a los consejeros externos con carácter de independientes y comisarios antes referidos, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo. También propondrá las remuneraciones a los expertos que participen en los comités de apoyo constituidos por el consejo. -----

Las designaciones de consejeros en las instituciones de banca de desarrollo se realizarán de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas, así como con lo previsto en el presente artículo. -----

Los consejeros externos con carácter de independientes deberán observar los requisitos a que se refiere el artículo 22, así como lo dispuesto en el artículo 23 segundo párrafo y fracciones II a VI, ambos de esta Ley. -----

Los consejeros externos con carácter de independientes no tendrán suplentes y prestarán sus servicios por un período de cuatro años. Los períodos de dichos consejeros serán escalonados y se sucederán cada año.

000020

Las personas que funjan como tales podrán ser designadas con ese carácter más de una vez. -----

La vacante que se produzca de algún consejero externo con carácter de independiente será cubierta por el nuevo miembro que se designe para integrar el consejo directivo y durará con tal carácter sólo por el tiempo que faltare desempeñar al sustituido. -----

Al tomar posesión del cargo, cada consejero deberá suscribir un documento elaborado por la institución de banca de desarrollo de que se trate, en donde declare bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento alguno para desempeñarse como consejero en dicha institución, y en donde acepte los derechos y obligaciones derivados de tal cargo. -----

ARTICULO 42.- El Consejo dirigirá la institución de banca de desarrollo con base en las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por la Ley establezca el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el logro de los objetivos y metas de sus programas e instruirá al respecto al director general para la ejecución y realización de los mismos.- El consejo directivo en representación de la institución, podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes a su objeto y delegar discrecionalmente sus facultades en el director general, así como constituir apoderados y nombrar dentro de su seno delegados para actos o funciones específicos.- Serán facultades indelegables del consejo:- I.- Nombrar y remover, a propuesta del director general, a los servidores públicos de la institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél y a los demás que señale el reglamento orgánico, así como concederles licencias; II.- Nombrar y remover al secretario y al prosecretario del consejo;... V.- Determinar las facultades de los distintos órganos y de los servidores públicos de la institución, para el otorgamiento de créditos;... XX.- Las que establezca con este carácter la respectiva ley o reglamento orgánico de la institución...- ARTICULO 43.- El director general, dentro de sus funciones administrativas, someterá a la consideración del consejo directivo, los proyectos y programas relacionados con las facultades que al propio consejo confiere el artículo anterior. -----

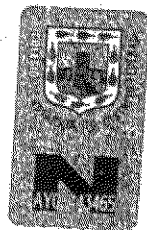
Además de las señaladas en esta y otras leyes, es facultad del director general la de designar y remover delegados fiduciarios. -----



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 13 - 84,547



El director general será designado por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, y tal nombramiento deberá recaer en la persona que reúna los requisitos señalados en el artículo 24 de esta Ley.- Los mismos requisitos deberán reunir los servidores públicos de la institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la del director general y los que para estos efectos determine el reglamento orgánico. Su designación se hará con base en los méritos obtenidos y con sujeción a lo dispuesto por el citado artículo 24. Cuando a criterio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los servidores públicos que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores no realicen funciones de carácter sustantivo, los podrá eximir de los requisitos contenidos en la fracción II del artículo 24 de ésta ley.-----

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con acuerdo de su Junta de Gobierno y después de escuchar al interesado, podrá determinar que se proceda a la remoción o suspensión de los delegados fiduciarios y servidores públicos que puedan obligar con su firma a la institución, con excepción del director general, cuando considere que tales personas no cuentan con la suficiente calidad técnica o moral para el desempeño de sus funciones o que en el desempeño de éstas no se hayan ajustado a las disposiciones legales y administrativas aplicables. Las resoluciones de remoción o suspensión podrán ser recurridas ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual resolverá a través de su Junta de Gobierno dentro de los quince días hábiles que sigan a la fecha en que la misma se hubiere notificado. La propia Comisión podrá recomendar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la remoción del director general de la institución, cuando considere que éste, en el desempeño de sus funciones, no se ha ajustado a las disposiciones legales y administrativas aplicables, o bien, no haya conducido la institución con base en las sanas prácticas bancarias... ARTICULO 90.- Para acreditar la personalidad y facultades de los funcionarios de las instituciones de crédito, incluyendo a los delegados fiduciarios, bastará exhibir una certificación de su nombramiento, expedida por el secretario o prósecretario del consejo de administración o consejo directivo. Los poderes que otorguen las instituciones de crédito no requerirán otras inserciones que las relativas al acuerdo del consejo de administración o del consejo directivo, según corresponda, que haya autorizado su otorgamiento, a las facultades que en los estatutos sociales o en sus

000021

respectivas leyes orgánicas y reglamentos orgánicos se concedan al mismo consejo y a la comprobación del nombramiento de los consejeros.- Se entenderá que los poderes conferidos de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal o de sus correlativos en los estados de la República y el Distrito Federal comprenden la facultad de otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, aun cuando no se mencione expresamente dicha facultad.- Los nombramientos de los funcionarios bancarios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa ratificación de firmas, ante fedatario público, del documento auténtico en que conste el nombramiento respectivo. -----

Los nombramientos del secretario y prosecretario del consejo de administración o consejo directivo deberán otorgarse en instrumento ante fedatario público y ser inscritos en el Registro Público de Comercio....TRANSITORIOS....ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985...". -----

g).- AUMENTO DE CAPITAL.- Por acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y a propuesta del Consejo Directivo de la Institución, se aumentó el capital social en la cantidad de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), para quedar el capital total en la suma de CIENTO TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), y se reformó en consecuencia el artículo séptimo del Reglamento Orgánico de la Institución entonces en vigor, que había sido publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y seis. De lo anterior se tomó debida nota en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa. -----

h).- REGLAMENTO ORGÁNICO.- Con el Reglamento Orgánico del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 15 - 84,547



DE DESARROLLO, expedido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de abril del mismo año, **reformado por última vez mediante decreto de primero de agosto de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siete de septiembre del dos mil cinco**, del que copio en lo conducente lo que sigue: -----

000022

“...ARTICULO 1o.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, está constituido conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y a su propia Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propios.- ARTICULO 2o.- El presente Reglamento Orgánico tienen por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirá la organización y funcionamiento de la Sociedad.- ARTICULO 3o.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, prestará el servicio de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, de acuerdo a los programas sectoriales y regionales y a los planes estatales y municipales, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en su propia Ley Orgánica.-----

ARTICULO 4o.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, como Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto: promover y financiar las actividades prioritarias que realicen los Gobiernos Federal, del Distrito Federal, estatales y municipales y sus respectivas entidades públicas paraestatales y paramunicipales en el ámbito de los sectores de desarrollo urbano infraestructura y servicios públicos, vivienda, comunicaciones y transportes y de las actividades del ramo de la construcción.- ARTICULO 5o.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal.- La Sociedad podrá, previa aprobación de su Consejo Directivo establecer o clausurar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales, en el país o en el extranjero, con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como designar domicilio convencional en los actos que realice y los contratos que celebre.- ARTICULO 6o.- La Sociedad tendrá duración indefinida...ARTICULO 12.-

En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas en cuyos estatutos no figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros.- Las personas que contravengan lo dispuesto por este artículo, perderán en favor del Gobierno Federal la participación de que se trate...ARTICULO 15.- La administración del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, estará encomendada a un Consejo Directivo, y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia, de conformidad con su Ley Orgánica.- ARTICULO 16.- El Consejo Directivo estará integrado por trece consejeros designados de la siguientes forma: -----

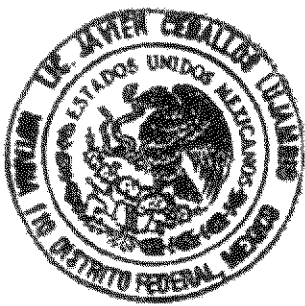
I.- Siete consejeros representarán a la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán:- a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo, b) Los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social, Turismo y de Comunicaciones y Transportes; los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público y de Egresos y el Gobernador del Banco de México. En las ausencias del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, tendrá el carácter de Presidente del Consejo. -----

Serán suplentes consejeros de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial, los servidores públicos del nivel inferior inmediato siguiente que, a su vez, tengan como mínimo, el nivel jerárquico de director general en la Administración Pública Federal Centralizada o su equivalente. -----

Los suplentes de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial serán designados en los términos de esta fracción y durarán en su cargo hasta que sean removidos; -----

II. Cinco consejeros representarán a la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial, representados por tres Gobernadores o dos de éstos y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como por dos Presidentes Municipales, que serán designados por el Consejo Directivo, a propuesta del Presidente del mismo, de entre los Gobiernos de los Estados, Municipios y del Distrito Federal. -----

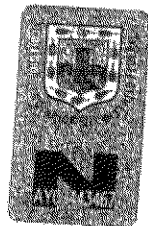
La designación de estos consejeros se hará con base en la consideración de los siguientes criterios:- a) Que el volumen de operaciones de la entidad federativa o municipio sea representativo en el Programa Global Institucional, y b) Que correspondan a una entidad o sector prioritario de desarrollo, de acuerdo con los criterios de la Planeación Nacional. -----



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 17 - 84,547



Por cada consejero propietario de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial, se nombrará un suplente, en la forma y términos en que lo sean los propietarios, que deberán tener como mínimo, el nivel jerárquico inmediato inferior del miembro propietario que supla.-----

Los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial durarán en su cargo un año y podrán continuar en el mismo hasta que sean sustituidos.-----

La renuncia de los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial se presentará ante el Consejo Directivo de la sociedad, quien designará a los nuevos consejeros.-----

Los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial que se designen para cubrir vacantes durarán en su cargo el tiempo que falte por transcurrir al consejero sustituido.-----

III. Un consejero de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial designado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tendrá el carácter de consejero independiente.-----

El nombramiento del consejero independiente deberá recaer en una persona de nacionalidad mexicana que, por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia, sea ampliamente reconocido.-----

El cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.-----

ARTICULO 17.- Las sesiones del Consejo Directivo deberán celebrarse, cuando menos una vez al mes en los días y horas que previamente acuerde el propio Consejo, excepto tratándose de sesiones extraordinarias que el Presidente convoque cuando lo estime necesario o a petición de, cuando menos, dos consejeros de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial o del Director General, a través del Secretario del Consejo. ---

Invariablemente, las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo se harán mediante escrito previo a su celebración, dirigido a los consejeros. -

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de, por lo menos, cinco de sus miembros, siempre y cuando, entre ellos se encuentren por lo menos tres de los nombrados por la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial.-----

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate. --

El consejero independiente no tendrá suplente y deberá asistir cuando

000023

29

menos al setenta por ciento de las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio y, en caso contrario, podrá ser designado otro con las mismas características en su lugar, siempre que las ausencias no se justifiquen a juicio del Consejo Directivo. -----

ARTÍCULO 18.- No podrán ser consejeros: I. Las personas que se encuentren en los casos señalados en el penúltimo párrafo del artículo cuarenta y uno de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

II. Dos o más personas que tengan, entre sí, parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o por afinidad. -----

III.- Adicionalmente, el consejero independiente no deberá tener:-----

a) Nexos o vínculo laboral con la Sociedad; -----

b) Nexos patrimoniales y/o vínculo laboral con persona física o moral que sea acreedor, deudor, cliente o proveedor de la Sociedad; -----

c) Conflicto de intereses con la Sociedad que, por su importancia, puedan afectar el desempeño imparcial de su cargo, como por ser clientes, proveedores, deudores, acreedores o de cualquier otra naturaleza, y -----

d) La representación de asociados, gremios, federaciones, confederaciones de trabajadores, patrones, o sectores de atención que se relacionen con el objeto de la Sociedad o sean miembros de sus órganos directivos. -----

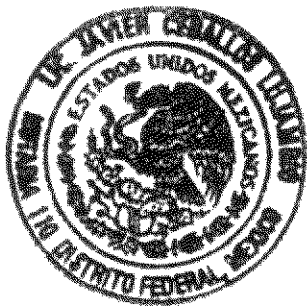
Si alguno de los consejeros designados llegare a encontrarse comprendido, durante el ejercicio de su cargo, en cualquiera de los supuestos anteriores, será sustituido por su suplente por todo el tiempo que dure el impedimento y no se haga designación del consejero propietario.-----

Los consejeros deberán comunicar al Presidente del Consejo Directivo sobre cualquier situación que pudiere derivar en un conflicto de intereses, así como abstenerse de participar en la deliberación correspondiente. -----

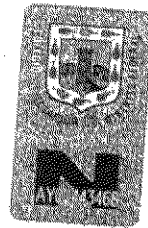
Asimismo, los consejeros deberán mantener absoluta confidencialidad sobre todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que pudieran afectar la operación de la Sociedad, incluyendo la deliberación del Consejo Directivo, mientras dicha información no se haya hecho del conocimiento del público. -----

En adición a lo anterior, los consejeros están obligados en todo tiempo a lo previsto por los artículos ciento diecisiete y ciento dieciocho de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

ARTICULO 18 BIS.- Son causas de remoción de los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial y de los consejeros independientes: -----



Javier Ceballos Lujambio
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



- 19 - 84,547

- I.- La incapacidad mental, así como la incapacidad física que impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de seis meses; -----
- II.- No cumplir los acuerdos del Consejo Directivo o actuar deliberadamente en exceso o defecto de sus atribuciones; -----
- III.- Utilizar, en beneficio propio o de terceros, la información confidencial de que disponga en razón de su cargo, así como divulgar la mencionada información sin la autorización del Consejo Directivo; -----
- IV.- Someter, a sabiendas, a la consideración del Consejo Directivo, información falsa, y -----
- V.- Respecto a los consejeros independientes, no asistir a las sesiones del Consejo Directivo en el porcentaje previsto en el artículo diecisiete, último párrafo, del presente Reglamento Orgánico. -----
- Además de las causas de remoción señaladas en las fracciones I a IV de este artículo, a los consejeros de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial y al Director General, se les removerá de su cargo cuando se determine su responsabilidad mediante resolución definitiva dictada por autoridad competente, por ubicarse en alguno de los supuestos contenidos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----
- ARTICULO 19.- El Consejo Directivo designará a su Secretario y Prosecretario de entre los servidores públicos de la Sociedad.- El Secretario o en su caso el Prosecretario del Consejo Directivo levantará las actas de sesiones, las que se asentarán en el libro de actas que para tal efecto se lleve y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario o el Prosecretario.- Asimismo autorizará las copias de dichas actas, suscribirá los citatorios respectivos y expedirá las certificaciones que correspondan.- ARTICULO 20.- El Consejo Directivo dirigirá a la Sociedad en los términos de lo previsto por el artículo 42 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo Directivo podrá acordar la realización de las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. Los acuerdos que en su caso dicte respecto de las operaciones previstas en las fracciones VI a XI del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, deberán considerar las propuestas del Director General.- Las facultades indelegables del Consejo Directivo, se ejercerán en los términos previstos en las disposiciones aplicables.- ARTICULO 21.- También serán facultades indelegables del Consejo Directivo, las siguientes: -----
- I. Aprobar el Informe Anual de Actividades que le presente el Director

000024

General. -----

II. Aprobar los demás programas específicos y reglamentos internos de la Sociedad que le presente el Director General, a efecto de someterlos a la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

III.- Expedir las normas y criterios a los cuales deberá sujetarse la elaboración y ejercicio del presupuesto de gasto corriente y de inversión física de la Sociedad, así como aprobar dicho presupuesto y las modificaciones que corresponda efectuar durante el ejercicio, una vez autorizados los montos globales de estos conceptos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y-----

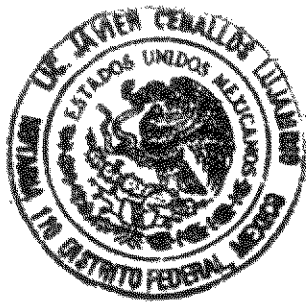
IV.- Aprobar, a propuesta del Director General, la estructura orgánica, las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; programas de estímulos, ascensos, promociones y jubilaciones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación; criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones y demás prestaciones económicas y de seguridad social establecidas en beneficio de los servidores públicos que laboren en la Sociedad, previa opinión y recomendación que, en su caso, emita el comité recursos humanos y desarrollo institucional. -----

ARTICULO 22.- El Director General será designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer su nombramiento en persona que reúna los requisitos que establecen los artículos veinticuatro y cuarenta y tres de la Ley de Instituciones de Crédito.-----

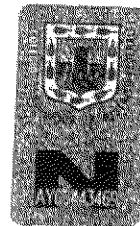
ARTICULO 23. El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:-----

I. En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la sociedad. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. -----

En tal virtud, y de manera enunciativa podrá emitir, avalar y negociar



Javier Ceballos Luyambio
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



- 21 - 84,547

- títulos de crédito, querellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive en el juicio de amparo, comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aún las que requieran cláusula especial, sustituirlos y revocarlos, debiendo obtener aprobación expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio; -----
- II. Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo; -----
- III. Llevar la firma social; -----
- IV. Actuar como Delegado Fiduciario General; -----
- V. Administrar los bienes y negocios celebrando los convenios y ejecutando los actos que requieran la marcha ordinaria de la Institución; --
- VI. Proponer al Consejo Directivo la designación del Delegado Fiduciario y de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con dos jerarquías inmediatas inferiores a la de su rango y presentarle las solicitudes de licencia, así como las renunciaciones de los mismos; -----
- VII. Decidir la designación y contratación de los servidores públicos de la Sociedad distintos a los señalados en el artículo cuarenta y dos de la Ley de Instituciones de Crédito; administrar al personal en su conjunto y establecer y organizar las oficinas de la Institución; -----
- VIII. Proponer al Consejo Directivo la creación de comités regionales consultivos y de crédito, así como los de su seno y proveer lo necesario para su adecuada integración y funcionamiento; ... -----
- ...X. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación el Balance General Anual de la Sociedad, junto con el informe de los comisarios y auditores externos; -----
- XI.- Presentar al Consejo Directivo los estados financieros mensuales y de la Sociedad; -----
- XI BIS.- Autorizar la publicación de los balances mensuales de la institución, conforme a las bases acordadas por el Consejo Directivo; -----
- XII.- Proponer al Consejo Directivo el establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas en el país y en el extranjero; --
- XIII.- Someter al Consejo Directivo los programas operativos y financieros, presupuestos generales de gastos e inversiones y las estimaciones de ingresos anuales de la Sociedad, así como sus modificaciones; -----
- XIV. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de modificación a este

000025

Reglamento Orgánico;

XV. Someter al Consejo Directivo las propuestas de cesión de partes del activo o pasivo de la Sociedad;

XVI. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles que la Sociedad requiera, así como las políticas y bases generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la institución con terceros, en esas materias, de conformidad con las normas aplicables;

XVII. Proponer al Consejo Directivo, la emisión de obligaciones subordinadas, y XVIII. Participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz y sin voto.- ARTICULO 24.- La designación de Delegados Fiduciarios y de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director General se hará con base en los méritos obtenidos en la Institución y con sujeción a lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito...TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- Este Reglamento Orgánico entrará en vigor el 3 de abril de 1991.- ARTICULO SEGUNDO.- El presente Reglamento Orgánico abroga al publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 1986.... ARTICULO CUARTO.- Los Organos de Gobierno y los servidores públicos de la Sociedad conservarán las facultades y poderes que se hubieren otorgado con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, mientras no sean revocados expresamente.- Los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades concedidas por la sociedad, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente...."

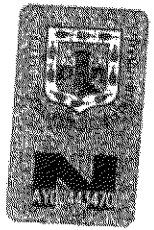
i).- AUMENTO DE CAPITAL.- Por acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, previa aprobación y a propuesta del Consejo Directivo de la Institución, se aumentó el capital social de la sociedad en la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES DE NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital total en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, (actualmente DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), y se reformó en consecuencia el artículo séptimo del Reglamento Orgánico de la Institución en vigor.



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 23 - 84,547



j).- **AUMENTO DE CAPITAL.-** Con copia certificada de la escritura número ciento doce mil setecientos noventa, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el licenciado Homero Díaz Rodríguez, titular de la notaría número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó **inscrito** en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número ochenta mil **000026** doscientos cincuenta y nueve, con fecha once de febrero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del aumento del capital social de la sociedad en la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital total en la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, así como la protocolización de la reforma del artículo séptimo del Reglamento Orgánico de la Institución. -----

k).- **AUMENTO DE CAPITAL.-** Con copia certificada de la escritura número ciento dieciséis mil trescientos treinta y cinco, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó **inscrito** en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la que se hizo constar la protocolización del aumento del capital social de la sociedad en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital total en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, así como la protocolización de la reforma del artículo séptimo del Reglamento Orgánico de la Institución. -----

l).- **AUMENTO DE CAPITAL.-** Con copia certificada de la póliza número ocho mil novecientos treinta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil, ante el licenciado Pedro José Canseco Malloy, corredor público número veinticinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, en la que se hizo constar la formalización del acuerdo tomado por el Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, mediante el cual se aumentó el capital social en la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para

quedar el capital total en la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y se reformó en consecuencia el artículo séptimo del Reglamento Orgánico de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO. -----

m).- AUMENTO DE CAPITAL.- Con copia certificada de la escritura número nueve mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha treinta de mayo de dos mil dos, ante el licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, notario número doscientos catorce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, en la que se hizo constar la formalización del acuerdo tomado por el Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, mediante el cual se aumentó el capital social en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital total en la suma de DOCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y se reformó en consecuencia el artículo séptimo del Reglamento Orgánico de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO. -----

II.- FORMALIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Por escritura número veintiocho mil setecientos noventa y seis, de fecha siete de marzo del año dos mil once, ante el licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, notario público número doscientos catorce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, se hizo constar la protocolización de la certificación del Consejo Directivo de fecha primero de marzo del año dos mil once, en la que se formalizó el nombramiento del Licenciado Alejandro Fleming Kauffman, como Secretario del Consejo Directivo. -----

III.- FORMALIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Por escritura número veinte mil trescientos ochenta y uno, de fecha tres de octubre del año dos mil siete, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer



Javier Ceballos Lujambio
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



- 25 - 84,547

testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, se hizo constar la protocolización de la certificación del Consejo Directivo de fecha catorce de septiembre del año dos mil siete, en la que se formalizó el nombramiento del Licenciado Octavio Javier Borunda Quevedo, como Prosecretario del Consejo Directivo. -----

000027

IV.- INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. -----

Se me acredita con la certificación de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce, que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", la cual es del tenor literal siguiente: -----

Al margen superior izquierdo, logotipo que dice: -----

"Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. -----

Institución de Banca de Desarrollo. -----

CONSEJO DIRECTIVO -----

SECRETARIA" -----

Al centro: -----

"Integración del Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Público, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, al 18 de diciembre del 2012. -----

----- Propietario ----- Suplente -----

----- Consejeros Serie "A" -----

Dr. Luis Videgaray Caso ----- Dr. Luis Madrazo Lajous -----

Secretario de Hacienda y Crédito Público ----- Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo -----

Dr. Fernando Aportela Rodríguez ----- Lic. Alejandro Díaz de León Carrillo -----

Subsecretario de Hacienda y Crédito Público ----- Titular de la Unidad de Crédito Público -----

Lic. Fernando Galindo Favela ----- Lic. Úrsula Carreño Colorado -----

Subsecretario de Egresos ----- Titular de la Unidad de Inversiones -----

Mtra. Rosario Robles Berlanga ----- Lic. Juan Carlos Lastiri Quiros -----

Secretaria de Desarrollo Social ----- Subsecretario de Prospectiva, Planeación y -----

----- Evaluación -----

Lic. Gerardo Ruiz Esparza ----- M. EN A. Raúl Murrieta Cummings -----

Secretario de Comunicaciones y Transportes ----- Subsecretario de Infraestructura -----

Lic. Claudia Ruiz Massieu Salinas ----- Lic. Juan Luis Vives López -----

Secretaria de Turismo ----- Subsecretario de Innovación y Calidad -----

Dr. Agustín Guillermo Carstens Carstens ----- Dr. José Gerardo Quijano León -----

Gobernador del Banco de México ----- Director General de Análisis del Sistema -----
----- Financiero -----

----- Consejeros Serie "B" -----

Lic. Guillermo Padrés Elías ----- Vacante -----

Gobernador del Estado de Sonora -----

Lic. Fernando Eutimio Ortega Barnés ----- C.P. Tirso Agustín Rodríguez de la Gala -----

Gobernador del Estado de Campeche ----- Gómez -----

----- Secretario de Finanzas del Gobierno del -----

----- Estado de Campeche -----

Vacante -----

Gobernador del Estado de -----

Vacante -----

Presidente Municipal de -----

Vacante -----

Presidente Municipal de -----

----- Consejeros Independientes Serie "B" -----

----- Lic. José Vicente Corra Fernández -----

----- Consejero Independiente -----

----- Lic. Jonathan Davis Arzac -----

----- Consejero Independiente -----

----- Comisarios Serie "A" -----

Lic. Mario Alberto Cervantes García ----- Lic. José Angel Bustillos Moreno -----

Comisario Público Propietario ----- Comisario Público Suplente -----

Secretaría de la Función Pública ----- Secretaría de la Función Pública -----

----- Comisarios Serie "B" -----

C.P. Víctor Aguilar Villalobos ----- C.P. Roberto Mateos Cándano -----

Firmado. -----

V.- SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.- El compareciente me exhibe certificación de fecha **dieciocho de diciembre del año dos mil doce**, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", la cual es del tenor literal siguiente: -----

Al margen superior izquierdo, logotipo que dice: -----

"Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. -----

Institución de Banca de Desarrollo. -----

CONSEJO DIRECTIVO -----

SECRETARIA" -----

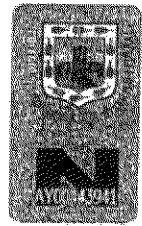
Al centro: -----

"Octavio Javier Borunda Quevedo, Prosecretario del Consejo Directivo del -----

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de -----



Javier Ceballos Lujambio
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



- 27 - 84,547

Banca de Desarrollo, CERTIFICA: que con motivo de la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el día 18 de diciembre del 2012, con la asistencia de los señores consejeros: doctor Fernando Aportela Rodríguez, Consejero Propietario de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A", doctor Luis Madrazo Lajous, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; maestro en administración Raúl Murrieta Cummings, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; contador público Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; licenciado José Vicente Corta Fernández, Consejero Independiente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; licenciado Jonathan Davis Arzac, Consejero Independiente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; licenciado José Angel Bustillos Moreno, Comisario Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; contador público Víctor Aguilar Villalobos, Comisario Propietario de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; contador público Roberto Mateos Cándano, Comisario Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; y del Secretario licenciado Alejandro Fleming Kauffman, del Asunto 6.1.2. del orden del día correspondiente a dicha sesión, asentado en el Acta 1356, se derivó el siguiente acuerdo: 067/2012-000028

Con fundamento en el artículo 42, fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito, en sesión ordinaria correspondiente al mes de diciembre de este año, celebrada el día de hoy, el Consejo Directivo designó al C. Jaime Simón Orozco Mendoza, como Director de Administración a partir del 20 de diciembre del 2012.

Asimismo para el cumplimiento de las funciones correspondientes al citado cargo, se otorgaron poderes al C. Jaime Simón Orozco Mendoza como Apoderado General, concediéndole para tales efectos, los siguientes:-----
A. Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes:-----

- I. Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, civiles, penales, fiscales, militares, del trabajo, ya fueren de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, aun tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la mandante en todos los negocios que se le ofrezcan, pudiendo firmar toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan. -----
 - II. Promover y contestar toda clase de demandas, de asuntos, de procedimientos y de juicios, sean de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, y ejercitar toda clase de acciones y derechos.-----
 - III.- Recusar. -----
 - IV. Transigir.-----
 - V. Absolver y articular posiciones. -----
 - VI. Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.-----
 - VII. Promover el juicio de amparo, pudiendo también apersonarse en el mismo como tercero perjudicado.-----
 - VIII.- Presentar denuncias y querellas penales de toda especie, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos.-----
 - IX. Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan.-----
 - X. Otorgar el perdón cuando proceda.-----
 - XI. Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo. -----
 - XII. Comparecer como representante de la mandante ante autoridades fiscales. -----
 - XIII. Rematar para un tercero.-----
 - XIV. Consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros Públicos.-----
 - XV. Someter los asuntos contenciosos de la mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.-----
 - XVI. Hacer cesión de bienes; y-----
 - XVII. Recibir pagos.-----
- B. Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los códigos



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



- 29 - 84,547

civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder. -----

C. Poder General para Actos de Administración en el Área Laboral, en los términos del segundo párrafo tanto del artículo 2554 del Código Civil Federal, como del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, en correlación con el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, con toda clase de facultades administrativas, por lo que el apoderado podrá comparecer en nombre y representación del "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la mandante, a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador y, por lo tanto, de representante de la mandante, en los términos de los artículos 11, 692, fracción II, 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran de poder o de cláusula especial y celebrar toda clase de convenios que de ellas pudieran derivarse. -----

D. Poder General para Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el mismo, limitado el ejercicio de esta facultada a las operaciones inherentes a la Dirección de Administración y a recibir instrucciones del Director General. -----

E. Poder General para suscribir y endosar en procuración y en propiedad

títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no limitativa, podrá suscribir, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito. - El ejercicio de los poderes señalados se encontrará limitado al desempeño de las funciones inherentes a su cargo. -----

Asimismo, revocó la designación que en su oportunidad se realizó del C. Miguel Sergio Siliceo Valdespino, como Director de Administración, así como los poderes y facultades que le fueron otorgados para el desempeño de sus funciones. -----

Finalmente, facultó a los C. Octavio Javier Borunda Quevedo o C. José Melchor Ayala Salazar, para concurrir ante notario público a protocolizar los acuerdos de referencia."-----

Firmado. -----

VI.- OTORGAMIENTO.- Expuesto lo anterior, el licenciado Octavio Javier Borunda Quevedo, en su carácter de Prosecretario del Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, otorga las siguientes: -----

-----**CLAU S U L A S**-----

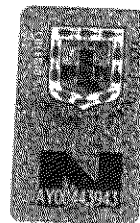
PRIMERA.- PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACIONES Y DE ACUERDOS.- A solicitud del licenciado Octavio Javier Borunda Quevedo, Subdirector Jurídico de lo Contencioso en su carácter de Prosecretario del Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, se protocolizan para todos los efectos legales:-----

a).- Las certificaciones expedidas por el Prosecretario del Consejo Directivo del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce, relativas a la sesión celebrada por dicho cuerpo colegiado de la Institución en la Ciudad de México, Distrito Federal, en esa misma fecha, y que se transcriben en los antecedentes cuarto y quinto de este instrumento.-----

b).- Los acuerdos del Consejo Directivo del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE



Javier Ceballos Lujambio
NOTARÍA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



- 31 - 84,547

CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, adoptado en su sesión celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **dieciocho de diciembre del año dos mil doce**, que se inserta en la certificación transcrita en el **antecedente quinto** de esta escritura y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

Como consecuencia de ello: -----

000030

SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DE LA DESIGNACION.- El licenciado **Octavio Javier Borunda Quevedo**, Subdirector Jurídico de lo Contencioso en su carácter de Prosecretario del Consejo Directivo de **"BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS"**, **SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**, formaliza la designación del señor **JAIME SIMÓN OROZCO MENDOZA**, como Director de Administración de la Institución. -----

TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES DE LA INSTITUCION.- **"BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS"**, **SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**, representada por el licenciado **Octavio Javier Borunda Quevedo**, Subdirector Jurídico de lo Contencioso en su carácter de Prosecretario y Delegado Especial del Consejo Directivo de dicha Institución y en ejecución y cumplimiento del acuerdo de dicho Consejo Directivo, tomado en su sesión celebrada el día **dieciocho de diciembre del año dos mil doce**, a que se refiere el **antecedente quinto** de este instrumento, formaliza el otorgamiento de los siguientes poderes y facultades en favor del señor **JAIME SIMÓN OROZCO MENDOZA**, como Director de Administración, de la Institución: -----

A. Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes:-----
I. Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, civiles, penales, fiscales, militares, del trabajo, ya fueren

de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, aun tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la mandante en todos los negocios que se le ofrezcan, pudiendo firmar toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan. -----

II. Promover y contestar toda clase de demandas, de asuntos, de procedimientos y de juicios, sean de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, y ejercitar toda clase de acciones y derechos. -----

III.- Recusar. -----

IV. Transigir. -----

V. Absolver y articular posiciones. -----

VI. Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes. -----

VII. Promover el juicio de amparo, pudiendo también apersonarse en el mismo como tercero perjudicado. -----

VIII.- Presentar denuncias y querellas penales de toda especie, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos. -----

IX. Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan. -----

X. Otorgar el perdón cuando proceda. -----

XI. Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo. -----

XII. Comparecer como representante de la mandante ante autoridades fiscales. -----

XIII. Rematar para un tercero. -----

XIV. Consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros Públicos. -----

XV. Someter los asuntos contenciosos de la mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos. -----

XVI. Hacer cesión de bienes; y -----

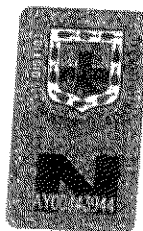
XVII. Recibir pagos. -----

B. Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



- 33 - 84,547

Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder. -----

C. Poder General para Actos de Administración en el Área Laboral, en los términos del segundo párrafo tanto del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, como del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, en correlación con el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, con toda clase de facultades administrativas, por lo que el apoderado podrá comparecer en nombre y representación del "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la mandante, a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador y, por lo tanto, de representante de la mandante, en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción II (dos romano), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran de poder o de cláusula especial y celebrar toda clase de convenios que de ellas pudieran derivarse. -----

D. Poder General para Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y de sus

000031

correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el mismo, limitado el ejercicio de esta facultada a las operaciones inherentes a la Dirección de Administración y a recibir instrucciones del Director General.-----

E. Poder General para suscribir y endosar en procuración y en propiedad títulos de crédito, en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no limitativa, podrá suscribir, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito. -----

El ejercicio de los poderes señalados se encontrará limitado al desempeño de las funciones inherentes a su cargo."-----

CUARTA.- REVOCACIÓN DE DESIGNACIÓN Y LOS PODERES.-
"BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS",
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA
DE DESARROLLO, a solicitud del licenciado **Octavio Javier Borunda** **Quevedo, Subdirector Jurídico de lo Contencioso en su carácter de**
Prosecretario y Delegado Especial del Consejo Directivo de dicha Institución y en ejecución y cumplimiento del acuerdo de dicho Consejo Directivo, tomado en su sesión celebrada el día **dieciocho de diciembre del año dos mil doce,** a que se refiere el **antecedente quinto** de este instrumento, **revoca la designación y los poderes** que le fueron otorgados al señor **MIGUEL SERGIO SILICEO VALDESPINO,** como **Director de Administración y Apoderado General de la Institución** y como consecuencia las facultades que le fueron conferidas al mismo mediante **escritura número ciento trece mil setecientos sesenta y cinco,** de fecha diez de diciembre del año dos mil siete, ante el licenciado José Angel Villalobos Magaña, notario número nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, **en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve.**-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente.-----

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeto a incapacidad civil, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C".-----



Javier Ceballos Lujambio
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 35 - 84,547



III.- Que el representante de **"BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**, declara que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que la representación que ostenta no ha terminado, ni le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que se encuentra vigente, en términos del documento relacionado en el **antecedente tercero** y de la copia certificada de la **escritura número veinte mil trescientos ochenta y uno**, de fecha tres de octubre del año dos mil siete, ante el licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, notario público número doscientos catorce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó **inscrito** en el Registro Público de Comercio de esta capital, **en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve**; personalidad que acredita con la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"D"**, asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe.-----

000032

IV.- Que declara el representante de **"BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, que queda a cargo de su representada notificar al señor **MIGUEL SERGIO SILICEO VALDESPINO**, la revocación a que se refiere el presente instrumento.-----

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----

[Redacted] Estado del mismo nombre lugar
donde nació el día [Redacted]
casado, con domicilio en [Redacted]
quince, Lomas de Santa [Redacted] Obregon, funcionario
bancario, con Clave Unica de Registro [Redacted] número [Redacted]

[Redacted] saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.-----

VII.- Que ilustré al otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura.-----

VIII.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.-----

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y

asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. -----

X.- Que lei personalmente esta escritura al compareciente, quien me manifestó su comprensión plena. -----

XI.- Que el compareciente otorgó esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el día **veinte de diciembre del año dos mil doce**, mismo momento en que la autorizo definitivamente. -----

Doy fe. -----

Firma del licenciado **Octavio Javier Borunda Quevedo.** -----

Javier Ceballos Lujambio. -----

Firma -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

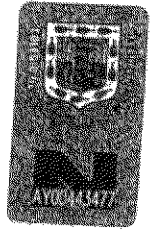
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal, -----



Javier Ceballos Lujambio
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 37 - 84,547



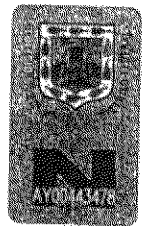
EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA
CONSTANCIA DE "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO,
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN TREINTA Y
SIETE PÁGINAS. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL DOCE.----- DOY FE.-----

000033

fop*

[Handwritten signature]



000034

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo
CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARIA

**Integración del Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,
S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, al 18 de diciembre del 2012.**

<u>Propietario</u>	<u>Consejeros Serie "A"</u>	<u>Suplente</u>
Dr. Luis Videgaray Caso Secretario de Hacienda y Crédito Público		Dr. Luis Madrazo Lajous Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo
Dr. Fernando Aportela Rodríguez Subsecretario de Hacienda y Crédito Público		Lic. Alejandro Díaz de León Carrillo Titular de la Unidad de Crédito Público
Lic. Fernando Galindo Favela Subsecretario de Egresos		Lic. Úrsula Carreño Colorado Titular de la Unidad de Inversiones
Mtra. Rosario Robles Berlanga Secretaria de Desarrollo Social		Lic. Juan Carlos Lastiri Quiros Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Lic. Gerardo Ruiz Esparza Secretario de Comunicaciones y Transportes		M. EN A. Raúl Murieta Cummings Subsecretario de Infraestructura
Lic. Claudia Ruiz Massieu Salinas Secretaria de Turismo		Lic. Juan Luis Vives López Subsecretario de Innovación y Calidad
Dr. Agustín Guillermo Carstens Carstens Governador del Banco de México		Dr. José Gerardo Quijano León Director General de Análisis del Sistema Financiero

Consejeros Serie "B"

Lic. Guillermo Padrés Elías Governador del Estado de Sonora	Vacante
Lic. Fernando Eutimio Ortega Barnés Governador del Estado de Campeche	C.P. Tirso Agustín Rodríguez Gala Gómez Secretario de Finanzas y Gobierno Estado de Campeche
Vacante Governador del Estado de	
Vacante Presidente Municipal de	
Vacante Presidente Municipal de	



18

78

Consejeros Independientes Serie "B"

Lic. José Vicente Corta Fernández
Consejero Independiente

Lic. Jonathan Davis Arzac
Consejero Independiente

Comisarios Serie "A"

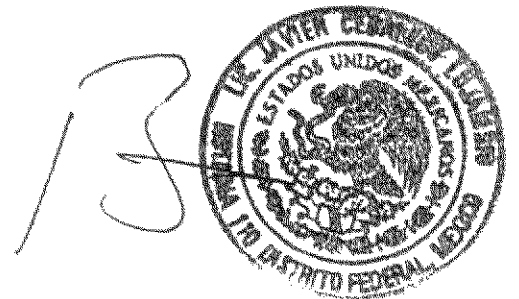
Lic. Mario Alberto Cervantes García
Comisario Público Propietario
Secretaría de la Función Pública

Lic. José Ángel Bustillos Moreno
Comisario Público Suplente
Secretaría de la Función Pública

Comisarios Serie "B"

C. P. Víctor Aguilar Villalobos

C. P. Roberto Mateos Cándano

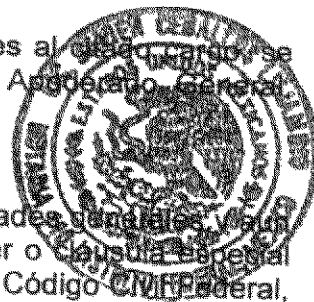


Octavio Javier Borunda Quevedo, Prosecretario del Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, CERTIFICA: que con motivo de la sesión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el día 18 de diciembre del 2012, con la asistencia de los señores Consejeros: doctor Fernando Aportela Rodríguez, Consejero Propietario de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; doctor Luis Madrazo Lajous, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; maestro en administración Raúl Murrieta Cummings, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; contador público Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; licenciado José Vicente Corta Fernández, Consejero Independiente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; licenciado Jonathan Davis Arzac, Consejero Independiente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; licenciado José Ángel Bustillos Moreno, Comisario Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; contador público Víctor Aguilar Villalobos, Comisario Propietario de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; contador público Roberto Mateos Cándano, Comisario Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; y del Secretario licenciado Alejandro Fleming Kauffman, del Asunto 6.1.2., del orden del día correspondiente a dicha sesión, asentado en el Acta 1356, se derivó el siguiente acuerdo: 067/2012.

Con fundamento en el artículo 42, fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito, en sesión ordinaria correspondiente al mes de diciembre de este año, celebrada el día de hoy, el Consejo Directivo designó al C. Jaime Simón Orozco Mendoza como Director de Administración, a partir del 20 de diciembre del 2012.

Asimismo, para el cumplimiento de las funciones correspondientes al ~~dicho cargo~~, se otorgaron poderes al C. Jaime Simón Orozco Mendoza como ~~Administrador General~~, concediéndole para tales efectos, los siguientes:

- 16
- A. Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades ~~generales~~, con las especiales que conforme a la ley requieran de poder o ~~cláusula especial~~ en los términos del primer párrafo del artículo 2554 tanto del Código ~~Civil~~ Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes:
- 16
- I. Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, civiles, penales, fiscales, militares, del trabajo, ya fueren de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, aun



000037

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.A.C.
Institución de Banca de Desarrollo
CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARÍA

- tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la mandante en todos los negocios que se le ofrezcan, pudiendo firmar toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan.
- II. Promover y contestar toda clase de demandas, de asuntos, de procedimientos y de juicios, sean de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, y ejercitar toda clase de acciones y derechos.
- III. Recusar.
- IV. Transigir.
- V. Absolver y articular posiciones.
- VI. Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.
- VII. Promover el juicio de amparo, pudiendo también apersonarse en el mismo como tercero perjudicado.
- VIII. Presentar denuncias y querellas penales de toda especie, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos.
- IX. Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan.
- X. Otorgar el perdón cuando proceda.
- XI. Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo.
- XII. Comparecer como representante de la mandante ante autoridades fiscales.
- XIII. Rematar para un tercero.
- XIV. Consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros Públicos.
- XV. Someter los asuntos contenciosos de la mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.
- XVI. Hacer cesión de bienes; y
- XVII. Recibir pagos.



B. Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder.

18

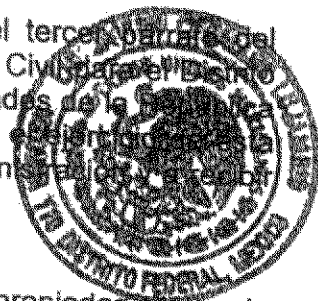
C. Poder General para Actos de Administración en el Área Laboral, en los términos del segundo párrafo tano del artículo 2554 del Código Civil Federal, como del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los

000038

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.A.C.
Institución de Banca de Desarrollo
CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARIA

Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, en correlación con el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, con toda clase de facultades administrativas, por lo que el apoderado podrá comparecer en nombre y representación del "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la mandante, a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador y, por lo tanto, de representante de la mandante, en los términos de los artículos 11, 692, fracción II, 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran de poder o de cláusula especial y celebrar toda clase de convenios que de ellas pudieran derivarse.

- D. Poder General para Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil de los Estados Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el mismo, limitado a las operaciones inherentes a la Dirección de Administración de acuerdo a las instrucciones del Director General.
- E. Poder General para suscribir y endosar en procuración y en propiedad títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no limitativa, podrá suscribir, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito.



18

El ejercicio de los poderes señalados se encontrará limitado al desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

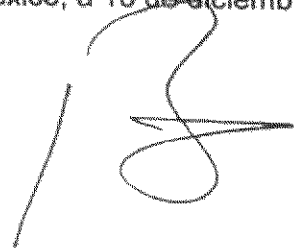
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.A.C.
Institución de Banca de Desarrollo
CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARIA

000039

Asimismo, revocó la designación que en su oportunidad se realizó del C. Miguel Sergio Siliceo Valdespino como Director de Administración, así como los poderes y facultades que le fueron otorgados para el desempeño de sus funciones.

Finalmente, facultó a los C. Octavio Javier Borunda Quevedo o C. José Melchor Ayala Salazar, para concurrir ante notario público a protocolizar los acuerdos de referencia.

Ciudad de México, a 18 de diciembre del 2012.



000040

RELACIÓN DE IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE

EL COMPARECIENTE SE IDENTIFICÓ CON:

Octavio Javier Borunda Quevedo, con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.

*fab**

J. Ceballos
Lic. Javier Ceballos Lujambio
NOTARIO 110 DEL DISTRITO FEDERAL





NOTARIO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el licenciado OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO, me acreditó su carácter de Subdirector Jurídico de lo Contencioso, Prosecretario del Consejo Directivo y Servicios Institucionales y Apoderado General, de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, con copia certificada de la escritura número veinte mil trescientos ochenta y uno, de fecha tres de octubre del año dos mil siete, ante el licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, notario público número doscientos catorce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve; y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: ---000041

"... hago constar:-----

A.- LA PROTOCOLIZACION DE LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL ACUERDO QUE CONTIENE, TOMADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU SESIÓN CELEBRADA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE:-----

B.- LA FORMALIZACION DE LA DESIGNACION DEL LICENCIADO OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO, SUBDIRECTOR JURIDICO DE LO CONTENCIOSO, PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES DE "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO APODERADO GENERAL DE DICHA INSTITUCION, ASI COMO LA FORMALIZACION DEL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES OTORGADOS AL MISMO y...-----

actos que realizo a solicitud de la licenciada Liliana Corzo Flores, Subdirectora de Consultoría Jurídica en su carácter de Delegada Especial de dicho Consejo Directivo, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

----- ANTECEDENTES. -----

I.- LEGAL EXISTENCIA DEL "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.- Se me acredita de la siguiente manera:-----

a).- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Con copia certificada de la escritura número un mil trescientos siete, de fecha veinte de febrero de mil novecientos treinta y tres otorgada en esta ciudad ante el licenciado Jesús Trillo, notario público número dos de Hacienda, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en la sección de comercio, libro tercero, volumen ochenta y cinco, a fojas noventa y tres y bajo el número doscientos cuarenta y uno, en la que se hizo constar la constitución de "BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PUBLICAS", SOCIEDAD ANONIMA.-----

b).- CAMBIO DE DENOMINACION.- Con copia certificada de la escritura número diecinueve mil novecientos treinta y seis, de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante el licenciado Heriberto Román Talavera, titular de la notaría número sesenta y dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la sección de comercio, libro tercero, volumen seiscientos cincuenta y dos, a fojas trescientas veintiséis y bajo el número doscientos ochenta, en la que se hizo constar la protocolización de las actas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de la sociedad, celebradas los días veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis y veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete, en las que se acordó: en la primera, la adopción de la cláusula de exclusión de extranjeros, y en la segunda el cambio de la denominación a "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD ANONIMA.-----

c).- FUSION.- Con copia certificada de la escritura número cincuenta y cuatro mil novecientos veintiocho, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante el licenciado Alfonso Román, titular de la notaría número ciento treinta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número un mil cuatrocientos siete, en la que se hizo constar la fusión de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD ANONIMA, como fusionante, y de "BANCO NACIONAL URBANO", SOCIEDAD ANONIMA, como fusionado, habiendo subsistido el primero y desaparecido el segundo. -----

d).- TRANSFORMACION EN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. -----

Con el decreto del Ejecutivo de la Unión de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco, por el que se acordó la transformación de la sociedad en Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, conservando su personalidad jurídica y patrimonio propios. -----

e).- LEY ORGANICA.- Con la Ley Orgánica del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, de la que copio en lo conducente lo que sigue: -----

"...ARTICULO 1o.- La presente Ley rige al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.- ARTICULO 2o.- La Sociedad, en su carácter de banca de desarrollo, prestará el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, de acuerdo a los programas sectoriales y regionales y a los planes estatales y municipales, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en la presente Ley.- ARTICULO 3o.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos como institución de banca de desarrollo, tendrá por objeto promover y financiar actividades prioritarias que realicen los Gobiernos Federal, del Distrito Federal, estatales, municipales y sus respectivas entidades públicas paraestatales y paramunicipales en el ámbito de los sectores de desarrollo urbano, infraestructura y servicios públicos, vivienda, comunicaciones y transportes y de las actividades del ramo de la construcción.- La operación y funcionamiento de la Institución, se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, buscando alcanzar dentro de los sectores encomendados al prestar el servicio público de banca de crédito, los objetivos de carácter general señalados en el artículo 3o. de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.- ARTICULO 4o.- El domicilio del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, será el que se fije en su Reglamento Orgánico, podrá establecer o clausurar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales, en el país o en el extranjero, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- ARTICULO 5o.- La duración de la Sociedad será indefinida...ARTICULO 6o.- La Sociedad, con el fin de procurar la eficiencia y competitividad de los sectores encomendados en el ejercicio de su objeto, estará facultada para:- I.- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre en los términos del artículo 115 Constitucional para lograr el desarrollo equilibrado del país y la descentralización de la vida nacional con la atención eficiente y oportuna de las actividades regionales o sectorialmente prioritarias;- II. Promover y financiar la dotación de infraestructura, servicios públicos y equipamiento urbano;- III. Financiar y proporcionar asistencia técnica a los municipios para la formulación, administración y ejecución de sus planes de desarrollo urbano y para la creación y administración de reservas territoriales y ecológicas;- IV. Otorgar asistencia técnica y financiera, para la mejor utilización de los recursos crediticios y el desarrollo de las administraciones



Sociedad no podrá administrar las obras y servicios públicos realizados con recursos de los Estados Unidos Mexicanos; - V. Apoyar los programas de vivienda y el aprovechamiento del suelo urbano; - VI. Financiar el desarrollo de los sectores de comunicaciones y transportes; y VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado.- ARTICULO 7o.- Para el cumplimiento de los objetivos a que se refieren los artículos 3o. y 6o. anteriores, la Sociedad podrá: - I. Realizar las operaciones y prestar los servicios a que se refiere el artículo 30 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.- Las operaciones señaladas en las fracciones I y II del citado artículo, las realizará con vistas a facilitar a los beneficiarios de sus actividades el acceso al servicio público de banca y crédito y propiciar en ellos el hábito del ahorro y uso de los servicios que presta el sistema bancario nacional, de manera que no produzca desajustes en el sistema de captación de recursos del público en los términos del artículo 31 de la citada ley; - II. Emitir bonos bancarios de desarrollo. Dichos títulos procurarán fomentar el desarrollo del mercado de capitales y la inversión institucional, serán susceptibles de colocarse entre el gran público inversionista, caso en el cual le serán aplicables las disposiciones legales respectivas; - III. Otorgar créditos a los sujetos comprendidos en los ámbitos señalados en el artículo 3o. de la presente ley; - IV.- Tomar a su cargo o garantizar las emisiones de valores y de títulos de crédito en serie, emitidos o garantizados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los estados y municipios y los que emita la propia Sociedad en el ejercicio de sus atribuciones fiduciarias, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; - V. Otorgar garantías y, en su caso, conceder financiamiento a empresas mexicanas para la elaboración de proyectos o la ejecución de obras públicas en el extranjero; - VI. Otorgar avales y garantías con autorización previa, en cada caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; - VII. Promover y dar asistencia técnica para la identificación, formulación y ejecución de proyectos de los sujetos de crédito que operen en los sectores encomendados a la Institución; - VIII. Contratar créditos cuyos recursos se canalicen hacia los sectores, conforme a las disposiciones legales aplicables; - IX. Podrá actuar, a solicitud de los Gobiernos del Distrito Federal, de los estados y municipios, así como de sus respectivas entidades paraestatales y paramunicipales, como agente financiero o como consejero técnico en la planeación, financiamiento y ejecución de programas, proyectos y obras de servicios públicos o de interés social, relacionados con el objeto de la Sociedad; y X. Las demás actividades análogas y conexas a sus objetivos en los términos que al efecto le señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo las de agente financiero del Gobierno Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables... ARTICULO 14.- En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas en cuyos estatutos no figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros.- Las personas que contravengan lo dispuesto por este artículo, perderán en favor del Gobierno Federal la participación de que se trate.... ARTICULO 16.- La administración del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia.- ARTICULO 17.- El Consejo Directivo estará integrado por nueve consejeros distribuidos de la siguiente forma: - I. Seis consejeros representarán a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán: - a).- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo.- b).- Los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Turismo, Comunicaciones y Transportes, un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y el Director General del Banco de México. ----- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología tendrá el carácter de Vicepresidente. Cada consejero de la serie "A" titular de una Secretaría designará su suplente. En caso distinto se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Servicio

Público de Banca y Crédito.- II. Tres consejeros de la serie "B" que serán designados en los términos que al efecto establezca su Reglamento Organico.- Los consejeros de la serie "B" durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos.- Por cada consejero propietario se nombrará un suplente, en la forma y términos en que lo sean los propietarios.- Las renunciaciones de los consejeros serán presentadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Consejo Directivo de la Sociedad.- Los miembros que se designen para cubrir vacantes durarán en su cargo el tiempo que falte por transcurrir al consejo sustituido. ARTICULO 18.- El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará válidamente con la asistencia de cinco consejeros, siempre y cuando, entre ellos se encuentren por lo menos tres de los nombrados por la serie "A".- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate. -----

ARTICULO 19.- No podrán ser consejeros:-----

I. Las personas que se encuentran en los casos señalados por el artículo 22 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito; y II. Dos o más personas que tengan, entre sí, parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o por afinidad.- Si alguno de los consejeros designados llegare a encontrarse comprendido, durante el ejercicio de su cargo, en cualquiera de los supuestos anteriores, será sustituido por su suplente por todo el tiempo que dure el impedimento y no se haga designación del consejero propietario.- ARTICULO 20.- El Consejo dirigirá a la Sociedad en los términos de lo previsto por el artículo 20 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.- El Consejo Directivo podrá acordar la realización de las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. Los acuerdos que en su caso dicte respecto a las operaciones previstas en las fracciones VI y XI del artículo 30 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito deberán considerar la propuesta del Director General.-----

ARTICULO 21.- También serán facultades del Consejo Directivo las siguientes:- I. Aprobar el informe Anual de Actividades que le presente el Director General; y II. Aprobar los demás programas específicos y reglamentos internos de la Sociedad, que le presente el Director General, a efecto de someterlos a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- ARTICULO 22.- El Director General será designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer ese nombramiento en persona que reúna los requisitos que establece el artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Servicio de Banca y Crédito.- ARTICULO 23.- El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:- I. En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Sociedad. Contará para ello con las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud y de manera enunciativa podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querrellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo; comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aun las que requieran cláusula especial, sustituirlos y revocarlos, debiendo obtener autorización expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio;- II. Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo;- III. Llevar la firma social;- IV. Actuar como Delegado Fiduciario General;- V. Las que le señale el Reglamento Organico; y VI. Las que le delegue el Consejo Directivo... ARTICULO 26.- Los consejeros, el Director General, directores, subdirectores, gerentes y los delegados fiduciarios de la sociedad, sólo estarán obligados a absolver posiciones o rendir testimonio en juicio en representación de la misma, cuando las posiciones y las preguntas se formulen por medio de oficio, el que contestarán por escrito dentro del término que señalen las



pectivas.... TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- La presente Ley abroga la Ley Orgánica del Banco Nacional y Servicios Públicos, S.A. de fecha 27 de diciembre de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del mismo año.- ARTICULO TERCERO.- Las autorizaciones, poderes, mandatos y demás actos jurídicos y medidas administrativas, otorgados, dictados o celebrados con fundamento en la Ley que se abroga, continuarán en vigor hasta que no sean revocados o modificados por los órganos y autoridades competentes.

ARTICULO CUARTO.- El Reglamento Orgánico de la Sociedad deberá expedirse en un plazo no mayor de 180 días, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley. Hasta en tanto, continuará en vigor el expedido el 26 de julio de 1985.-

ARTICULO QUINTO.- El domicilio social del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, será la Ciudad de México, Distrito Federal, hasta en tanto no se expida el Reglamento Orgánico a que se refiere el artículo anterior..."

f).- LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.- Con la Ley de Instituciones Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa, reformada por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, de la que copio en lo conducente lo que sigue:

"...ARTICULO 2o.- El servicio de banca y crédito sólo podrá prestarse por instituciones de crédito, que podrán ser: I.- Instituciones de banca múltiple, y II.- Instituciones de banca de desarrollo... ARTICULO 24.- El nombramiento de director general de la institución de banca múltiple, deberá recaer en persona que sea de reconocida calidad moral y que además reúna los requisitos siguientes:- I.- Ser ciudadano mexicano;- II.- Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa;- III.- No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero señalan las fracciones III a VI del artículo anterior, y IV.- No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de crédito.- Los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inferiores a la del director general, deberán cumplir los requisitos previstos en las fracciones I a IV anteriores.- El nombramiento de los consejeros, comisarios, del director general y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquél, requerirá aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria, la que en ejercicio de esta facultad procurará evitar que se presenten fenómenos de concentración indebida o inconveniente para el sistema... ARTICULO 30.- Las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, en los términos de sus correspondientes leyes orgánicas y de esta Ley.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá el reglamento orgánico de cada institución, en el que establecerá las bases conforme a las cuales se regirá su organización y el funcionamiento de sus órganos....ARTICULO 40.- La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo y a un director general, en los términos de sus propias leyes orgánicas... ARTICULO 41.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijará las bases de carácter general para establecer la remuneración que corresponda a los consejeros de las instituciones de banca de desarrollo.- Las designaciones de consejeros en las instituciones de banca de desarrollo, se realizarán de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas. En los casos de las designaciones de consejeros suplentes que representen a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial, éstas se efectuarán por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer dichas designaciones en servidores públicos de la administración pública federal o profesionales independientes de reconocida honorabilidad, experiencia y prestigio en

000043

materias económicas y financiera.- El cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes. En ningún caso podrán ser consejeros el director general y los servidores públicos de la institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, así como las personas a que se refieren las fracciones II a VI del artículo 23 de esta Ley.- ARTICULO 42.- El Consejo dirigirá la institución de banca de desarrollo con base en las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por la Ley establezca el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el logro de los objetivos y metas de sus programas e instruirá al respecto al director general para la ejecución y realización de los mismos.- El consejo directivo en representación de la institución, podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes a su objeto y delegar discrecionalmente sus facultades en el director general, así como constituir apoderados y nombrar dentro de su seno delegados para actos o funciones específicos.- Serán facultades indelegables del consejo:- I.- Nombrar y remover, a propuesta del director general, a los servidores públicos de la institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, a los delegados fiduciarios y a los demás que señale el reglamento orgánico, así como concederles licencias; II.- Nombrar y remover al secretario y al prosecretario del consejo;.... V.- Determinar las facultades de los distintos órganos y de los servidores públicos de la institución, para el otorgamiento de créditos;.... X.- Aprobar los programas anuales de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, que la institución requiera, así como las políticas y bases generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la institución con terceros, en estas materias, de conformidad con las normas aplicables... XX.- Las que establezca con este carácter la respectiva ley o reglamento orgánico de la institución.- En los supuestos establecidos en las fracciones III, VII, IX, X, XV, XVI, XVII y XVIII se requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En el ejercicio de las atribuciones que se confieren a los consejos directivos en el presente artículo, sólo se sujetarán a lo dispuesto por sus leyes orgánicas, esta Ley y a los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- ARTICULO 43.- El director general, dentro de sus funciones administrativas, someterá a la consideración del consejo directivo, los proyectos y programas relacionados con las facultades que al propio consejo confiere al artículo anterior.- El director general será designado por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los requisitos señalados en el artículo 24 de esta Ley.- Los mismos requisitos deberán reunir los servidores públicos de la institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la del director general y los que para estos efectos determine el reglamento orgánico. Su designación se hará con base en los méritos obtenidos en la institución y, con sujeción a lo dispuesto por el citado artículo 24.- La Comisión Nacional Bancaria, con acuerdo de su Junta de Gobierno podrá determinar que se proceda a la remoción o suspensión de los delegados fiduciarios y servidores públicos que puedan obligar con su firma a la institución, con excepción del director general, cuando considere que tales personas no cuentan con la suficiente calidad técnica o moral para el desempeño de sus funciones o que en el desempeño de éstas no se hayan ajustado a las disposiciones legales y administrativas aplicables, oyendo previamente al interesado. Las resoluciones de remoción o suspensión podrán ser recurridas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los quince días que sigan a la fecha en que la misma se hubiere notificado. La propia Comisión podrá recomendar al Ejecutivo Federal, a través de la mencionada Secretaría, la remoción del director general de la institución, cuando considere que éste, en el desempeño de sus funciones, no se ha ajustado a las disposiciones legales y administrativas aplicables... ARTICULO 90.- Para acreditar la personalidad y facultades de los funcionarios de las instituciones de crédito, incluyendo a los delegados fiduciarios, bastará exhibir una certificación de su nombramiento, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de



o consejo directivo. Los poderes que otorguen las instituciones de
querirán otras inserciones que las relativas al acuerdo del consejo de
ción o del consejo directivo, según corresponda, que haya autorizado su
mento, a las facultades que en los estatutos sociales o en sus respectivas leyes
orgánicas y reglamentos orgánicos se concedan al mismo consejo y a la comprobación
del nombramiento de los consejeros.- Se entenderá que los poderes conferidos de
acuerdo con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 2554 del
Código Civil para el Distrito Federal, en materia común, y para toda la República en
materia federal, comprenden la facultad de otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de
crédito, aún cuando no se mencione expresamente dicha facultad.- Los nombramientos
de los funcionarios bancarios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio,
previa ratificación de firmas, ante fedatario público, del documento auténtico en que
conste el nombramiento respectivo.

Los nombramientos del secretario y prosecretario del consejo de administración
consejo directivo, deberán protocolizarse ante notario público y ser inscritos en el
Registro Público de Comercio...TRANSITORIOS...ARTICULO SEGUNDO.- Se
abroga la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, publicada en el
Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985...." -----

g).- AUMENTO DE CAPITAL.- Por acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito
Público de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y ocho, publicado en
el Diario Oficial de la Federación el día siete de diciembre de mil novecientos ochenta y
ocho, y a propuesta del Consejo Directivo de la Institución, se aumentó el capital social
en la cantidad de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA
NACIONAL (actualmente CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA
NACIONAL), para quedar el capital total en la suma de CIENTO TREINTA MIL
MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente CIENTO TREINTA
MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), y se reformó en consecuencia el
artículo séptimo del Reglamento Orgánico de la Institución entonces en vigor, que había
sido publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de julio de mil
novecientos ochenta y seis. -----

De lo anterior se tomó debida nota en el folio mercantil número ochenta mil doscientos
cincuenta y nueve del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha
veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa. -----

h).- REGLAMENTO ORGANICO.- Con el Reglamento Orgánico del "BANCO
NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE
CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, expedido por el
Secretario de Hacienda y Crédito Público con fecha veintiséis de marzo de mil
novecientos noventa y uno y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día
de abril del mismo año, del que copio en lo conducente lo que sigue: -----

"...ARTICULO 1o.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad
Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, está constituido conforme a la
Ley de Instituciones de Crédito y a su propia Ley Orgánica, con personalidad jurídica y
patrimonio propios.- ARTICULO 2o.- El presente Reglamento Orgánico tienen por
objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirá la organización y
funcionamiento de la Sociedad.- ARTICULO 3o.- El Banco Nacional de Obras y
Servicios Públicos, en su carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de
Banca de Desarrollo, prestará el servicio de banca y crédito con sujeción a los objetivos
y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial del Programa Nacional de
Financiamiento del Desarrollo, de acuerdo a los programas sectoriales y regionales y a
los planes estatales y municipales, para promover y financiar las actividades y sectores
que le son encomendados en su propia Ley Orgánica. -----

ARTICULO 4o.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, como Sociedad
Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto: promover y
financiar las actividades prioritarias que realicen los Gobiernos Federal, del Distrito
Federal, estatales y municipales y sus respectivas entidades públicas paraestatales y

000044

paramunicipales en el ámbito de los sectores de desarrollo urbano, infraestructura y servicios públicos, vivienda, comunicaciones y transportes y de las actividades del ramo de la construcción.- ARTICULO 5o.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal.- La Sociedad podrá, previa aprobación de su Consejo Directivo establecer o clausurar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales, en el país o en el extranjero, con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como designar domicilio convencional en los actos que realice y los contratos que celebre.- ARTICULO 6o.- La Sociedad tendrá duración indefinida...ARTICULO 12.- En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas en cuyos estatutos no figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros.- Las personas que contravengan lo dispuesto por este artículo, perderán en favor del Gobierno Federal la participación de que se trate...ARTICULO 15.- La administración del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, estará encomendada a un Consejo Directivo, y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia, de conformidad con su Ley Orgánica.- ARTICULO 16.- El Consejo Directivo estará integrado por nueve consejeros distribuidos de la siguientes forma: I.- Seis consejeros representarán a la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán: a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo, y b) Los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social, Turismo, Comunicaciones y Transportes; un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Director General del Banco de México.- El Secretario de Desarrollo Social tendrá el carácter de Vicepresidente.- Cada consejero de la Serie "A" titular de una Secretaría designará su suplente. En caso distinto, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Instituciones de Crédito.- Los suplentes de la Serie "A" serán designados en los términos de esta fracción y durarán en su cargo hasta que sean removidos, y II. Tres consejeros representarán a la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial, los cuales serán designados por los titulares de los mismos de entre los gobiernos de los estados, municipios y del Distrito Federal, así como de sus respectivas entidades paraestatales y paramunicipales.- La designación de estos consejeros se hará en base a la consideración de los siguientes criterios: a) Que la entidad tenga participación patrimonial sobresaliente de la Institución; b) Que el volumen de operaciones de la entidad sea representativo en el Programa Global Institucional, y c) Que correspondan a una entidad o sector prioritario de desarrollo, de acuerdo a los criterios de la Planeación Nacional.- Por cada consejero propietario se nombrará un suplente, en la forma y términos en que lo sean los propietarios.- Los consejeros de la Serie "B" durarán en su cargo un año y podrán continuar en el mismo hasta que sean sustituidos.- La designación y la renuncia de los consejeros serán presentadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Consejo Directivo de la Sociedad.- Los Consejeros de la Serie "B" que se designen para cubrir vacantes, durarán en su cargo el tiempo que falte por transcurrir al consejero sustituido.- El cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.- ARTICULO 17.- Las sesiones del Consejo Directivo deberán celebrarse cuando menos una vez al mes en los días y horas que previamente acuerde el propio Consejo; en caso necesario se celebrarán por acuerdo del Presidente o a petición de cuando menos dos consejeros de la Serie "A".

Invariablemente se requerirá escrito dirigido a los consejeros para la celebración de las sesiones.- El Consejo Directivo sesionará validamente con la asistencia de por lo menos cinco de sus miembros, siempre y cuando, entre ellos se encuentren por lo menos tres de los nombrados por la Serie "A".- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate. ARTICULO 18.- No podrán ser consejeros: I. Las personas que se encuentren en los casos señalados por los artículos 23 y 41, último párrafo, de la Ley de Instituciones de



dos o más personas que tengan, entre sí, parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o por afinidad.- Si alguno de los consejeros designados llegare a fallecer, comprendido, durante el ejercicio de su cargo en cualquiera de los períodos anteriores, será sustituido por su suplente por todo el tiempo que dure el impedimento y no se haga designación del consejero propietario.- Los consejeros que en cualquier operación tuviesen un interés opuesto al de la Sociedad deberán abstenerse de toda intervención, respecto de dicha operación.- Los consejeros están obligados en todo tiempo a lo previsto por los artículos 117 y 118 de la Ley de Instituciones de Crédito.-

ARTICULO 19.- El Consejo Directivo designará a su Secretario y Prosecretario de entre los servidores públicos de la Sociedad.- El Secretario o en su caso el Prosecretario del Consejo Directivo levantará las actas de sesiones, las que se asentarán en el libro de actas que para tal efecto se lleve y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario o el Prosecretario.- Asimismo autorizará las copias de dichas actas, suscribirá los citatorios respectivos y expedirá las certificaciones que correspondan.-

ARTICULO 20.- El Consejo Directivo dirigirá a la Sociedad en los términos de lo previsto por el artículo 42 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo Directivo podrá acordar la realización de las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. Los acuerdos que en su caso dicte respecto de las operaciones previstas en las fracciones VI a XI del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, deberán considerar las propuestas del Director General.- Las facultades indelegables del Consejo Directivo, se ejercerán en los términos previstos en las disposiciones aplicables.-

ARTICULO 21.- También serán facultades indelegables del Consejo Directivo, salvo la señalada en la fracción II, las siguientes: I. Aprobar el Informe Anual de Actividades que le presente el Director General, y- II. Aprobar los demás programas específicos y reglamentos internos de la Sociedad que le presente el Director General, a efecto de someterlos a la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 22.- El Director General será designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer su nombramiento en persona que reúna los requisitos que establecen los artículos 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito.-

ARTICULO 23. El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. Sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades y funciones. I. En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la sociedad. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellos que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud, y de manera enunciativa podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querrellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive en el juicio de amparo, comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aún las que requieran cláusula especial, sustituirlos y revocarlos, debiendo obtener aprobación expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio; II. Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo; III. Llevar la firma social;- IV. Actuar como Delegado Fiduciario General;- V. Administrar los bienes y negocios celebrando los convenios y ejecutando los actos que requieran la marcha ordinaria de la Institución;- VI. Proponer al Consejo Directivo la designación del Delegado Fiduciario y de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con dos jerarquías inmediatas inferiores a la de su rango y presentarle las solicitudes de licencia, así como las renunciaciones de los mismos;- VII. Encargarse de la designación y contratación de los servidores públicos de la Sociedad, distintos de los señalados en la fracción anterior y administrar al personal en su conjunto;- VIII. Proponer al Consejo Directivo la creación de comités regionales consultivos y de crédito, así como los de su seno y proveer lo necesario para su adecuada integración y funcionamiento;- IX.- Acordar la creación de

comités internos de crédito, técnicos y administrativos.- X. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación el Balance General Anual de la Sociedad, junto con el informe de los comisarios y auditores externos;- XI.- Presentar al Consejo Directivo los estados financieros mensuales y de la Sociedad;- XII.- Proponer al Consejo Directivo los programas sobre el establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas en el país y en el extranjero.- XIII.- Someter al Consejo Directivo los programas operativos y financieros, presupuestos generales de gastos e inversiones y las estimaciones de ingresos anuales de la Sociedad, así como sus modificaciones;- XIV. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de modificación a este Reglamento Orgánico;- XV. Someter al Consejo Directivo las propuestas de cesión de partes del activo o pasivo de la Sociedad;- XVI. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de adquisición de los inmuebles que la Sociedad requiera para la prestación de sus servicios y la enajenación de los mismos;- XVII. Proponer al Consejo Directivo, la emisión de obligaciones subordinadas, y- XVIII. Participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz y sin voto.- ARTICULO 24.- La designación de Delegados Fiduciarios y de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director General se hará con base en los méritos obtenidos en la Institución y con sujeción a lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito...TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- Este Reglamento Orgánico entrará en vigor el 3 de abril de 1991.- ARTICULO SEGUNDO.- El presente Reglamento Orgánico abroga al publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 1986... ARTICULO CUARTO.- Los Organos de Gobierno y los servidores públicos de la Sociedad conservarán las facultades y poderes que se hubieren otorgado con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, mientras no sean revocados expresamente.- Los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades concedidas por la sociedad, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente...".

i).- AUMENTO DE CAPITAL.- Por acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, previa aprobación y a propuesta del Consejo Directivo de la Institución, se aumentó el capital social de la sociedad en la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES DE NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital total en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, (actualmente DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), y se reformó en consecuencia el artículo séptimo del Reglamento Orgánico de la Institución en vigor.

j).- AUMENTO DE CAPITAL.- Con copia certificada de la escritura número ciento doce mil setecientos noventa, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el licenciado Homero Díaz Rodríguez, titular de la notaría número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, con fecha once de febrero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del aumento del capital social de la sociedad en la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital total en la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, así como la protocolización de la reforma del artículo séptimo del Reglamento Orgánico de la Institución.

k).- AUMENTO DE CAPITAL.- Con copia certificada de la escritura número ciento dieciséis mil trescientos treinta y cinco, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la que se hizo constar la protocolización del aumento del capital social de la sociedad en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA



PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital total en la suma de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, así como la reforma del artículo séptimo del Reglamento Orgánico de la Institución.

D).- AUMENTO DE CAPITAL.- Con copia certificada de la póliza número ocho mil novecientos treinta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil, ante el licenciado Pedro José Canseco Malloy, corredor público número veinticinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, en la que se hizo constar la formalización del acuerdo tomado por el Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, mediante el cual se aumentó el capital social en la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital total en la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y se reformó en consecuencia el artículo séptimo del Reglamento Orgánico de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

000046

m).- AUMENTO DE CAPITAL.- Con copia certificada de la escritura número nueve mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, con la que se hizo constar la formalización del acuerdo tomado por el Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, mediante el cual se aumentó el capital social en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital social anterior de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, da un total de DOCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL y se reformó en consecuencia el artículo séptimo del Reglamento Orgánico de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO. ...

...B.- Por escritura número ocho mil seiscientos cincuenta y siete, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil uno, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, se hizo constar, entre otros actos, la designación del licenciado OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO, como Subdirector Jurídico de la Institución de Banca de Desarrollo, lo Contencioso y Prosecretario del Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, su ratificación como Apoderado General de dicha Institución, así como la ratificación, formalización y otorgamiento de poderes y facultades conferidos al mismo.

III.- CERTIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

Se me acredita con la certificación de fecha catorce de septiembre del año dos mil siete, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", la cual es del tenor literal siguiente: -

Al margen superior izquierdo, logotipo que dice:-----

"BANOBRAS -----

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. -----

Institución de Banca de Desarrollo -----

CONSEJO DIRECTIVO-----

SECRETARIA..."-----

Al centro: -----
"...Octavio Javier Borunda Quevedo, Prosecretario del Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo, CERTIFICA que al 14 de septiembre del año dos mil siete, los integrantes del propio Consejo son: -----

Propietario -----	Suplente -----
----- Certificados "A" -----	
Dr. Agustín Guillermo Carstens Carstens ----- Secretaría de Hacienda y Crédito Público -----	Dr. Rafael Gamboa González ----- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----
Dr. Alejandro Mariano Werner Wainfeld ----- Secretaría de Hacienda y Crédito Público -----	Lic. Gerardo Rodríguez Regordosa ----- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----
Act. Ernesto Javier Cordero Arroyo ----- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----	Lic. Carlos Montaña Fernández ----- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----
Lic. Beatriz Zavala Peniche ----- Secretaría de Desarrollo Social -----	C.P. Alberto Del Río Leal ----- Secretaría de Desarrollo Social -----
Dr. Luis Téllez Kuenzler ----- Secretaría de Comunicaciones y Transportes -----	Ing. Oscar de Buen Richarday ----- Secretaría de Comunicaciones y Transportes -----
Lic. Rodolfo Elizondo Torres ----- Secretaría de Turismo -----	Lic. Roberto Isaac Hernández ----- Secretaría de Turismo -----
Dr. Guillermo Ortiz Martínez ----- Banco de México -----	Mat. Francisco Javier Cárdenas Rioseco ----- Banco de México -----

----- Certificados "B" -----	
Lic. José Natividad González Parás ----- Gobernador del Estado de Nuevo León. -----	Lic. Rubén E. Martínez Dondé ----- Secretario de Finanzas y Tesorero General ----- de Nuevo León. -----
C.P. Marcelo de los Santos Fraga ----- Gobernador del Estado de San Luis Potosí -----	C.P. Joel Azuara Robles ----- Secretario de Finanzas de San Luis Potosí. -----
Lic. Lázaro Cárdenas Batel ----- Gobernador del Estado de Michoacán -----	C.P. Ricardo Humberto Suárez López ----- Tesorero General de Michoacán. -----
Dr. Enrique Doger Guerrero ----- Presidente Municipal de Puebla, Puebla. -----	C.P. José María Esquivel Silva ----- Tesorero Municipal de Puebla, Puebla. -----
C. Julen Rementería del Puerto ----- Presidente Municipal de Veracruz, Veracruz. -----	C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón ----- Tesorero Municipal de Veracruz, Veracruz. -----
Lic. José Vicente Corta Fernández ----- Consejero Independiente -----	

----- Comisarios "A" -----	
Lic. José Marco Antonio Olmedo Arcega ----- Secretaría de la Función Pública -----	Lic. Pedro Martínez Flores ----- Secretaría de la Función Pública -----

----- Comisarios "B" -----	
C. P. Víctor Aguilar Villalobos ----- Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2007." FIRMADO. -----	C. P. Roberto Mateos Cándano. -----

IV.- NOMBRAMIENTO DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO, PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES.- Se me acredita con copia certificada de la escritura número ocho mil seiscientos cincuenta y siete, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil uno, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el **folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve**, en la que se hizo constar la protocolización de la certificación de los acuerdos de la sesión del Consejo Directivo del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en la que se designó como Prosecretario de dicho Consejo Directivo al licenciado OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO.

V.- SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.- La compareciente me exhibe certificación de fecha catorce de septiembre del año dos mil siete, que agrego al apéndice con la letra "B", de la cual en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

Al margen superior izquierdo, logotipo que dice: -----
"BANOBRAS" -----
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. -----



Institución de Banca de Desarrollo

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N.º 11A...

Octavio Javier Borunda Quevedo, Prosecretario del Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo, CERTIFICA: que con motivo de la sesión ordinaria del Consejo Directivo, correspondiente al mes de agosto, celebrada el día 14 de septiembre de 2007, con la asistencia de los señores Consejeros: doctor Alejandro Mariano Werner Wainfeld, Consejero Propietario de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; doctor Rafael Gamboa González, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; contador público Alberto Del Río Leal, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; licenciado Roberto Isaac Hernández, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; doctor Guillermo Ortiz Martínez, Consejero Propietario de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; licenciado Gerardo Rodríguez Regordosa, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; licenciado Carlos Montaña Fernández, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; contador público Joel Azuara Robles, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; contador público Ricardo Humberto Suárez López, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B" contador público José María Esquivel Silva, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; licenciado José Vicente Corta Fernández, Consejero Independiente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; licenciado José Marco Antonio Olmedo Arcega, Comisario Propietario de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; contador público Víctor Aguilar Villalobos, Comisario Propietario de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; contador público Roberto Mateos Cándano, Comisario Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; y del Secretario licenciado Marco Antonio de la Peña Sánchez, del Asunto 6.7.6., del orden del día correspondiente a dicha sesión, asentado en el Acta 1284, se derivó el siguiente acuerdo:-----

Con fundamento en los artículos 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 23, fracción I del Reglamento Orgánico de la Institución, en sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto de este año, celebrada el día de hoy, el Consejo Directivo a propuesta del Director General designó al C. Octavio Javier Borunda Quevedo, Subdirector Jurídico de lo Contencioso, Prosecretario del Consejo Directivo y Servicios Institucionales, como Apoderado General. --- Para el cumplimiento de las funciones correspondientes, otorgó en su carácter de Institución de Crédito, al C. Octavio Javier Borunda Quevedo, Subdirector Jurídico de la Contencioso, Prosecretario del Consejo Directivo y Servicios Institucionales, los siguientes poderes generales:-----

A. Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes: ---

I. Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, civiles, penales, fiscales, militares, del trabajo, ya fueren de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, aun tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la mandante en todos los negocios que se le ofrezcan, pudiendo firmar toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan.-----

II. Promover y contestar toda clase de demandas, de asuntos, de procedimientos y de juicios, sean de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, y ejercitar toda clase de acciones y derechos.---

III. Recusar.-----

IV. Transigir.-----

- V. Absolver y articular posiciones. -----
- VI. Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes. -----
- VII. Promover el juicio de amparo, pudiendo también apersonarse en el mismo como tercero perjudicado. -----
- VIII. Presentar denuncias y querrelas penales de toda especie, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos. -----
- IX. Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan. -----
- X. Otorgar el perdón cuando proceda. -----
- XI. Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo. -----
- XII. Comparecer como representante de la mandante ante autoridades fiscales. -----
- XIII. Rematar para un tercero. -----
- XIV. Consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros Públicos. -----
- XV. Someter los asuntos contenciosos de la mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos. -----
- XVI. Hacer cesión de bienes; y -----
- XVII. Recibir pagos. -----
- B. Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder. -----
- C. Poder General para Actos de Administración en el Área Laboral, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, en correlación con el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, con toda clase de facultades administrativas, por lo que el apoderado podrá comparecer en nombre y representación de "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución de Crédito, ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la mandante, a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador y, por lo tanto, de representante de la mandante, en los términos de los artículos 11, 692, fracción II, 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran de poder o de cláusula especial, y celebrar toda clase de convenios que de ellas pudieran derivarse. -----
- D. Poder General para Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder. -----
- E. Poder General para Suscribir y Endosar en procuración y en propiedad Títulos de Crédito, en términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no limitativa, podrá suscribir avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito. -----



para delegar, otorgar, sustituir poderes generales y especiales y para revocar los mismos, con excepción de los relativos a actos de dominio y para hacer cesión de

los mismos, revocó la designación del C. Octavio Javier Borunda Quevedo, quien dejó de ocupar el cargo de Subdirector Jurídico de lo Contencioso y Prosecretario del Consejo Directivo, como Apoderado General, así como los poderes que le fueron otorgados en su oportunidad.

Finalmente, facultó a la licenciada Liliana Corzo Flores, Subdirectora de Consultoría Jurídica, para concurrir ante notario público a protocolizar los acuerdos de referencia. Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2007." FIRMADO.

VI.- OTORGAMIENTO.- Expuesto lo anterior, la licenciada Liliana Corzo Flores, Subdirectora de Consultoría Jurídica, en su carácter de Delegada Especial del Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, otorga las siguientes.

CLAU S U L A S.

PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y DE ACUERDO.- A solicitud de la licenciada Liliana Corzo Flores, Subdirectora de Consultoría Jurídica, en su carácter de Delegada Especial del Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, se protocoliza, para todos los efectos legales:

a).- La certificación expedida por el Prosecretario del Consejo Directivo del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, con fecha catorce de septiembre del año dos mil siete, relativa a la sesión celebrada por dicho cuerpo colegiado de la Institución en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en esa misma fecha, y que se transcribe en el antecedente quinto de este instrumento.

b).- El acuerdo del Consejo Directivo del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, adoptado en su sesión celebrada en esta Ciudad de México, Distrito Federal, el día catorce de septiembre del año dos mil siete, que se inserta en la certificación transcrita en el antecedente quinto de esta escritura y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Como consecuencia de ello:

SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DE DESIGNACIÓN Y DE OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.- La licenciada Liliana Corzo Flores, Subdirectora de Consultoría Jurídica, en su carácter de Delegada Especial del Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FORMALIZA LA DESIGNACIÓN del licenciado OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO, PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES, como APODERADO GENERAL de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, así como el OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES al mismo, otorgándole los siguientes:

A. Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes: —

I. Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, civiles, penales, fiscales, militares, del trabajo, ya fueren de la Federación, del Distrito

Federal, de los Estados o de los Municipios, aun tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la mandante en todos los negocios que se le ofrezcan, pudiendo firmar toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan.

II. Promover y contestar toda clase de demandas, de asuntos, de procedimientos y de juicios, sean de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, y ejercitar toda clase de acciones y derechos.

III. Recusar.

IV. Transigir.

V. Absolver y articular posiciones.

VI. Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.

VII. Promover el juicio de amparo, pudiendo también apersonarse en el mismo como tercero perjudicado.

VIII. Presentar denuncias y querellas penales de toda especie, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos.

IX. Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan.

X. Otorgar el perdón cuando proceda.

XI. Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo.

XII. Comparecer como representante de la mandante ante autoridades fiscales.

XIII. Rematar para un tercero.

XIV. Consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros Públicos.

XV. Someter los asuntos contenciosos de la mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.

XVI. Hacer cesión de bienes; y

XVII. Recibir pagos.

B. Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder.

C. Poder General para Actos de Administración en el Área Laboral, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, en correlación con el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, con toda clase de facultades administrativas, por lo que el apoderado podrá comparecer en nombre y representación de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la mandante, a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador y, por lo tanto, de representante de la mandante, en los términos de los artículos 11, 692, fracción II, 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que



la ley requieran de poder o de cláusula especial, y celebrar toda clase de actos que de ellas pudieran derivarse.-----

G. Poder General para Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 100 del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder.-----

E. Poder General para Suscribir y Endosar en procuración y en propiedad Títulos de Crédito, en términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no limitativa, podrá suscribir, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito.-----

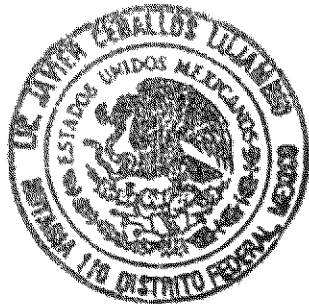
F. Facultad para delegar, otorgar, sustituir poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, con excepción de los relativos a actos de dominio y para hacer cesión de bienes. ...”-----

000049

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL LICENCIADO OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN NUEVE FOJAS UTILES, EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION CUARTA DEL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, COTEJADA.----- DOY FE.-----

CMT/FCO/foj*
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



Tus primeras semanas en BANOBRAS

Ahora que ya formas parte de la familia BANOBRAS queremos apoyarte en tus primeros días en la Institución y facilitarte el proceso de incorporación.

Para conocer la descripción de tu puesto comunícate a la extensión 3135 con Yazmín Navarrete.

Los siguientes cursos en línea son de carácter obligatorio y deberás cumplir con ellos durante los primeros 30 días de ingreso a la Institución:

Para darte de alta y obtener tu clave de acceso te agradeceremos comunicarte a la Subgerencia de Capacitación y Desarrollo con las personas que se indican:

CURSO DE INDUCCIÓN A BANOBRAS

Yazmín Navarrete Galeana. Ext. 3135

CÓDIGO DE CONDUCTA DE BANOBRAS

María Inés Bernal Ramón. Ext. 3106

CURSO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CURSO DE RIESGO OPERACIONAL

Yazmín Navarrete Galeana. Ext. 3135

CONOCER LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

Ingresa a la siguiente liga para conocer y estudiar la presentación sobre el tema:

<http://banobras.com/ManualLudico/Normateca/Passa/ Capacitaci%20del%20Sistema%20de%20Control%20Interno.aspx>

Solicita la inscripción al examen con:

Herminia Barrios López. Ext. 3192

Una vez en tu área de adscripción te sugerimos ingresar a la intranet institucional y consultar los siguientes documentos:

Manual de Organización y manuales de la calidad de la Dirección a la que has sido adscrito.

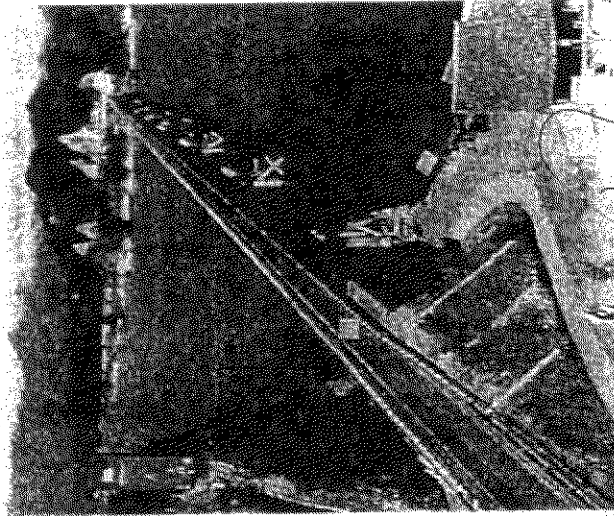
Normatividad

Normateca Institucional

Transparencia

También es importante que conozcas el portal de BANOBRAS en la siguiente dirección de internet:

www.banobras.gob.mx



BANOBRAS

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

**Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Humanos
Gerencia de Organización y Desarrollo de
Recursos Humanos
Subgerencia de Capacitación y Desarrollo**

Av. Javier Barros Sierra No. 515,

Col. Lomas de Santa Fe,

Delegación Álvaro Obregón

C.P. 01219 México, D.F.

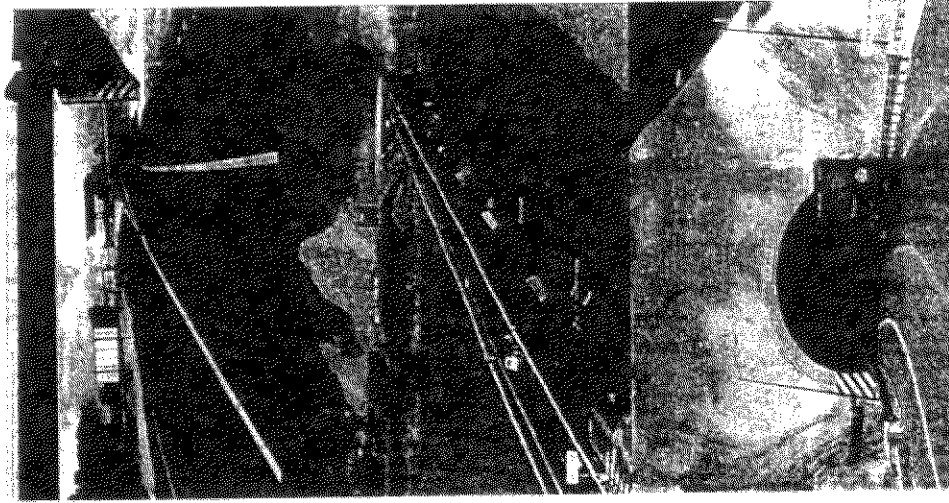
Commutador: 52701200

<http://www.banobras.gob.mx>

BANOBRAS

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

¡EL MEJOR LUGAR PARA TRABAJAR!



000050

¡BIENVENIDO!

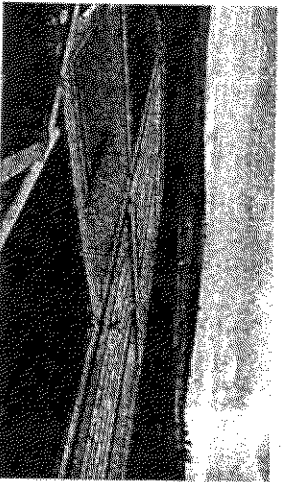
PERFIL DE LA INSTITUCIÓN

Somos una Institución de Banca de Desarrollo que brinda el servicio de banca y crédito.

Nuestra **MISIÓN**, financiar la inversión en infraestructura y servicios públicos y promover mejoras en la gestión financiera de entidades federales y municipios.

Nuestra **VISIÓN**, ser reconocido como la Institución líder en soluciones financieras eficaces, innovadoras y oportunas para proyectos de infraestructura y servicios públicos. Perseguimos cuatro objetivos estratégicos:

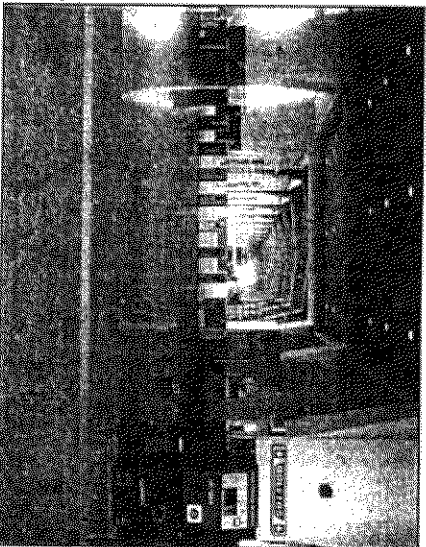
1. Ampliar la cobertura de estados y municipios.
2. Inducir el financiamiento a través de garantías.



3. Incrementar el financiamiento a proyectos con fuente de pago propia.
4. Promover el financiamiento de proyectos sustentables.

NUESTROS PRINCIPIOS ÉTICOS

Los **PRINCIPIOS ÉTICOS** fundamentales que deben regir la actuación de los consejeros, funcionarios y empleados, tanto en las actividades que desarrollen como consecuencia de su vínculo con **BANOBRAS**, como aquellas otras en las que pudiera interpretarse que las mismas son atribuibles a **BANOBRAS**, son:



- Respeto.
- Espíritu de Servicio.
- Trabajo en equipo.
- Justicia.
- Objetividad profesional.
- Conducta responsable.
- Equidad e igualdad de género y antidiscriminación.
- Generosidad.
- Honradez.
- Estricto cumplimiento a la legalidad.

NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS

BANOBRAS brinda los siguientes servicios de financiamiento:

- Mesa de Dinero
- Servicios Fiduciarios
- Financiamientos Estructurados
- Arrendamiento Financiero
- Cobertura Cambiaria
- Fondo Nacional de Infraestructura

BANOBRAS otorga a las administraciones estatales y municipales o a sus respectivas entidades, financiamiento y asistencia técnica para proyectos de infraestructura o servicios



públicos, tales como:

- Agua, alcantarillado y saneamiento
- Carreteras, vialidades, puentes y obras de urbanización.
- Recintos fiscalizados estratégicos
- Adquisición y habilitación de suelo.
- Adquisición de vehículos, maquinaria y equipo.
- Equipamiento e Imagen Urbana.
- Proyectos de generación y ahorro de energía.
- Catastro y registros públicos de la propiedad y del comercio, entre otros.

AVISO AL PERSONAL DE NUEVO INGRESO

Con base en los artículos 114, 115, 116 y 117 de las Condiciones Generales de Trabajo 2009 que rigen su relación laboral con BANOBRAS, a partir de su fecha de ingreso, la puntualidad y asistencia a su jornada laboral se tomará de los registros de las lectoras que forman parte del control de accesos al edificio que se encuentran ubicadas en la planta baja y en cada uno de los pisos de estacionamiento.

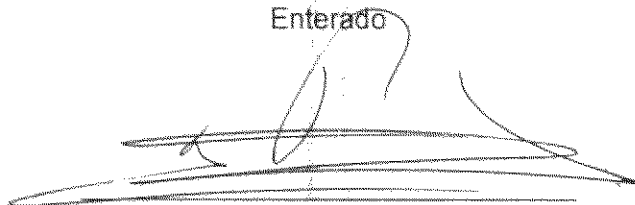
000051

La credencial institucional, necesaria para el registro, podrá obtenerla en la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia, ubicada en el mezanine del edificio.

Los registros de asistencia podrá consultarlos a través de la Intranet Operativa, en la Sección de **Recursos Humanos/Portal de Recursos Humanos/anotar expediente y contraseña/Vacaciones e Incidencias del Personal** y, en su caso, se podrá elaborar el reporte de justificación correspondiente, ubicado en **Vacaciones e Incidencias del Personal**, mismo que se deberá entregar en la Subgerencia de Personal en un plazo no mayor a 72 horas, a partir del día siguiente de la incidencia, de acuerdo con lo siguiente:

8:31 a 8:40 Hrs.	Tolerancia	(no requiere reporte de justificación)
8:41 a 8:45 Hrs.	Retardo	(no requiere reporte de justificación)
8:46 Hrs. en adelante	Falta de asistencia	(se requiere reporte de justificación)
Salida antes de horario	Falta de asistencia	(se requiere reporte de justificación)

Enterado



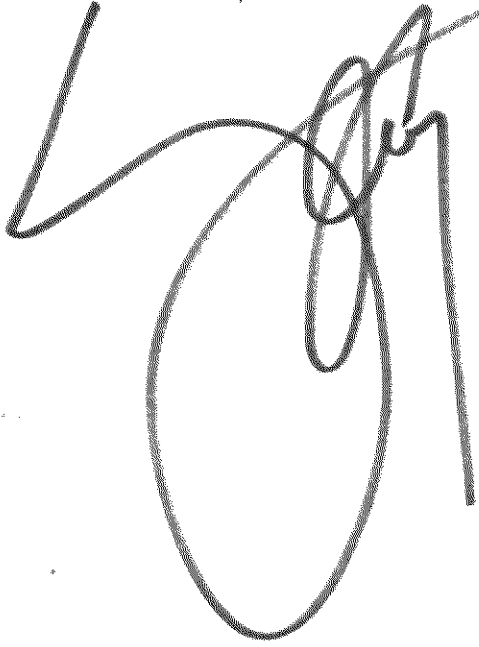
Firma del interesado

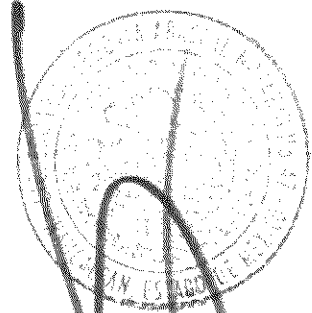
Nombre: Jaime Simón Orozco Mendoza

Expediente: 104418

Fecha: 21 de diciembre de 2012

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA:-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.----- DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





1992

México, D.F., diciembre 20, 2012

LIC. SALOMÓN KURI CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
Banobras, S.N.C.

El que suscribe la presente Jaime Simón Orozco Mendoza, quien aplica para el puesto de Director de Administración Banobras, en cumplimiento a la 57ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, manifiesto bajo protesta de decir verdad no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.

000052

Asimismo, respecto a las entidades o sujetos obligados¹(*) en términos de las mismas Disposiciones, me permito manifestar lo siguiente:

- No he laborado anteriormente en otra institución de crédito o sujeto obligado.
- Si he laborado con anterioridad en otra institución financiera o sujeto obligado, y los datos son los siguientes

Nombre de la Institución	Fecha de inicio y conclusión de labores	Puesto(s) ocupado(s)
/	/	/
/	/	/
/	/	/
/	/	/

Atentamente

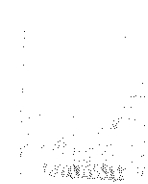
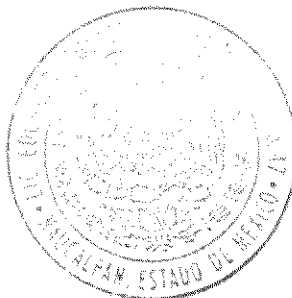


Jaime Simón Orozco Mendoza

Nombre y Firma

¹ Cooperativas y Sociedades Financieras Populares; Administradoras de Fondos para el Retiro; Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión y Sociedades de Inversión; Casas de Bolsa; Instituciones de Fianzas y Agentes de Fianzas; Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Agentes de Seguros; Organizaciones Auxiliares del Crédito, Casas de Cambio y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple y/o Uniones de Crédito.

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---





SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DANOBRAS

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

27/04/2013

Recibido original

OTORGAN LA PRESENTE
CONSTANCIA

A:

OROZCO MENDOZA JAIME SIMON

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO:

PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE
PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL
TERRORISMO 2013

México, D.F., a 22 de abril de 2013

Lic. José Luis Cummings Ibarra
Oficial de Cumplimiento

Lic. Córdoba Elsa Ruiz Vázquez
Subgerente de Capacitación y Desarrollo

000053



1092

18 de marzo de 2015

Fecha de elaboración

**Baja de Personal
Plan de Pensiones de Contribución Definida**

000054

Datos de identificación del empleado

No. de expediente	Nombre (s)		R.F.C.
[REDACTED]	Jaime Simón Orozco Mendoza		[REDACTED]
Categoría	Sueldo mensual	Clave Única de Registro Poblacional (CURP)	
19A	\$ 58,650.48	[REDACTED]	
Fecha de ingreso real	Fecha de ingreso reconocida	Nombre del puesto	
21 diciembre 2012	21 diciembre 2012	Director (00AB)	
Área de dependencia jerárquica			Clave
Dirección General			100000
Área de adscripción			Clave
Dirección de Administración			190000

Fecha y motivo de la baja

Jubilación	Liquidación	Renuncia	Cese de Nombramiento	Término de Nombramiento	Defunción	Licencia sin sueldo	Fecha de baja
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	18 de marzo de 2015
Monto mensual de pensión				Período de licencia	Del	Al	

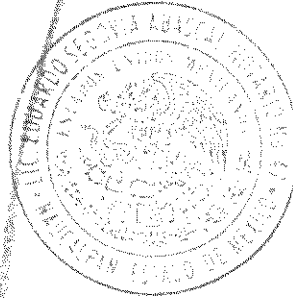
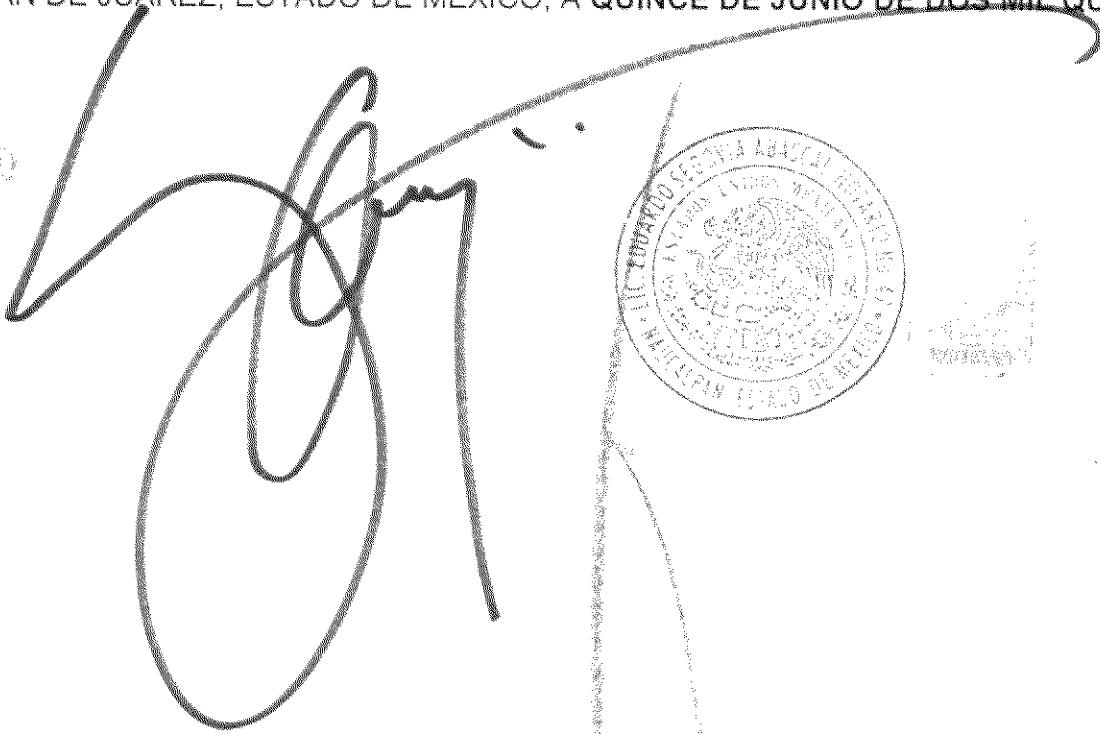
Referencia de la solicitud	Fecha
Acuerdo del Consejo Directivo No. 031/2015	18 de marzo de 2015
Solicitado por	Cargo
Acuerdo del Consejo Directivo	

Observaciones:
Esta baja se efectúa de conformidad con el oficio turnado por el Lic. Luis Miguel Garcés Sánchez Encargado del despacho de la Subdirección de Recursos Humanos, de fecha 18 de marzo de 2015.

Firmas de autorización

 Erick García Ramírez Subgerente de Personal	 Luis Miguel Garcés Sánchez Gerente de Administración de Personal
---	--

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Humanos

México, D.F., 18 de marzo de 2015

000055

C. OROZCO MENDOZA JAIME SIMON
Exp. 104418
Presente.

Con fundamento en el Artículo 123 Constitucional, Apartado "B", Fracción XIV, en relación con los artículos 3° y 4° de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado antes mencionado, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo, número 031/2015, de fecha 18 de marzo de 2015, y dada la naturaleza de trabajador de confianza con la que presta sus servicios en esta Institución, se le comunica que su relación laboral con la misma termina el 18 de marzo de 2015.

En consecuencia, deberá proceder a la entrega del puesto que venía desempeñando, en términos del Artículo 13, Fracción XV de las Condiciones Generales de Trabajo de esta Institución, con la aclaración de que se encuentran a su disposición a partir de la formalización de la citada entrega, la indemnización constitucional y demás prestaciones accesorias que le corresponden en términos de ley. Asimismo, deberá comprobar la existencia física del mobiliario y equipo que tiene bajo su resguardo.

Atentamente

Lic. Luis Miguel Garcés Sánchez
Encargado del Despacho de la
Subdirección de Recursos Humanos

*Same Orozco on
Real: notificación
18/03/15*

C.c.p. Elías Rescala Jiménez. Subdirector Jurídico de lo Contencioso, Prosecretario del Consejo Directivo y Servicios Institucionales.



PLAN DE PENSIONES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA
LIQUIDACIÓN Y PARTES PROPORCIONALES DE PRESTACIONES

RECIBÍ DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. LA CANTIDAD DE: \$1,477,855.27
(UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.)
LIQUIDACIÓN QUE SE PAGA POR EL PERÍODO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 18 DE MARZO DE 2015,
MISMA QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1.- INDEMNIZACIÓN:
3 MESES DE SALARIO [REDACTED]
20 DÍAS DE SUELDO POR CADA AÑO DE SERVICIO [REDACTED]
12 DÍAS DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR CADA AÑO DE SERVICIO [REDACTED]
TOTAL DE INDEMNIZACIÓN [REDACTED]

2.- CUENTA INDIVIDUAL EN EL FIDEICOMISO 2160:
a) SUBCUENTA A 55% [REDACTED]
b) SUBCUENTA B [REDACTED]
 APORTACIÓN TRABAJADOR [REDACTED]
 APORTACIÓN BANCO [REDACTED]
c) SUBCUENTA C 0% [REDACTED]
TOTAL DE SUBCUENTAS A, B Y C [REDACTED]

3.- PARTE PROPORCIONAL DE PRESTACIONES:
a) GRATIFICACIÓN ANUAL:
 PROPORCIÓN DÍAS TRABAJADOS [REDACTED]
 MENOS ANTICIPOS [REDACTED]
b).-FONDO DE AHORRO:
 APORTACIÓN PERSONAL [REDACTED]
 APORTACIÓN BANCO [REDACTED]
c).-VACACIONES:
 DÍAS NO DISFRUTADOS [REDACTED]
 55% PRIMA VACACIONAL [REDACTED]
 3 DÍAS DE SUELDO [REDACTED]
 3 DÍAS DE COMP. POR ANTIGÜEDAD [REDACTED]
 3 DÍAS DE COMP. GARANTIZADA [REDACTED]
 3 DÍAS DE AYUDA PARA GASOLINA [REDACTED]
TOTAL DE PARTES PROPORCIONALES DE PRESTACIONES 0.00 PAGADO POR NÓMINA = [REDACTED]

TOTAL DEL FINIQUITO: (1+2+3) [REDACTED]

3.- DEDUCCIONES:
PRESTAMO ESPECIAL DE TRANSPORTE [REDACTED]
SEGURO DE VIDA 18 MSMBV [REDACTED]
IMPUESTO DE CUENTA INDIVIDUAL [REDACTED]
IMPUESTO DE INDEMNIZACIÓN [REDACTED]
IMPUESTO DE PRESTACIONES [REDACTED]
FONDO DE AHORRO [REDACTED]
SUMA DE DEDUCCIONES: (-) [REDACTED]

NETO A PAGAR [REDACTED]

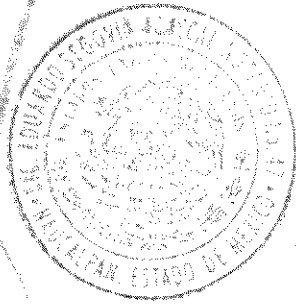
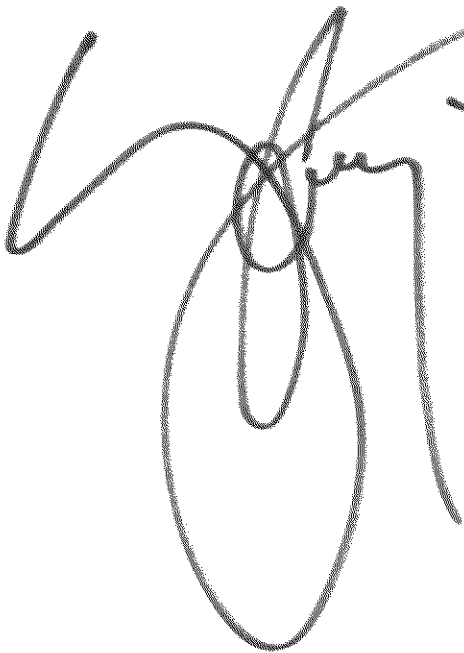
POR MEDIO DE ESTE RECIBO EXTIENDO MI MÁS AMPLIO FINIQUITO, MANIFESTANDO QUE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. ME CUBRIO TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGO DERECHO CONFORME A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XIII BIS DEL APARTADO B DEL ART. 123 CONSTITUCIONAL Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO 2009, COMO SON: SUELDOS, HORAS EXTRAS, VACACIONES, GRATIFICACIONES, ETC., YA QUE SIEMPRE ME FUERON CUBIERTAS PUNTUALMENTE Y EXTIENDO MI CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE QUEDAR ALGUN SALDO A MI CARGO, ESTE ME SEA DESCONTADO DE MI REPARTO DE UTILIDADES. ASIMISMO, ACEPTO ESTAR A DISPOSICIÓN DE ESE ORGANISMO PARA ACLARAR CUALQUIER ASPECTO RELACIONADO CON LAS LABORES QUE ME FUERON ENCOMENDADAS.

AREA 190000
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
EXP. 104418 CATEG. 19A
RECIBI
OROZCO MENDOZA JAIME SIMON
CURP: [REDACTED]
FECHA: 15-10-2015

56

44

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





1092

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

000057

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Humanos

México, D.F., 31 de marzo de 2015.

RECIBÍ DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., LA CANTIDAD DE \$1.072,758.01 (UN MILLON SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, 01/100 M.N.), IMPORTE CORRESPONDIENTE AL FINIQUITO QUE SE PAGA POR CONCEPTO DE LIQUIDACION, CON FECHA DE BAJA 18 DE MARZO DE 2015.

JAIME SIMON OROZCO MENDOZA
EXP. [REDACTED]
CURP: [REDACTED]

*Para abono en cuenta
bancaria*

No. [REDACTED]

Autorización:

Lic. Luis Miguel Garcés Sánchez
Encargado del Despacho de la
Subdirección de Recursos Humanos

Cárguese a: 2311-14.

C.c.p. Christian Pastrana Maciá.- Director de Administración.- Presente.

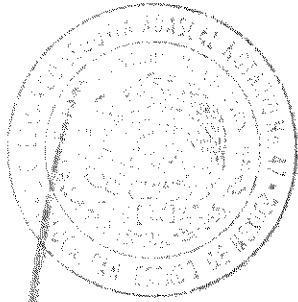
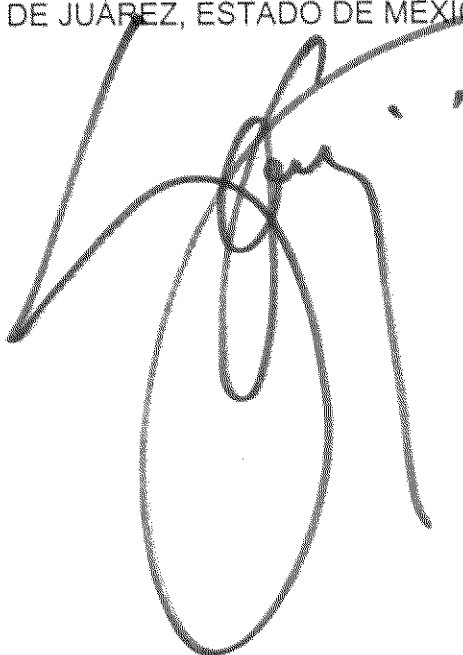
LMGS/EGR/LMQP

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219,

México, D.F., Tels.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS -----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

000058

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Humanos

México, D.F., 18 de marzo de 2015

C. OROZCO MENDOZA JAIME SIMON
Exp. [REDACTED]
Presente.

Con fundamento en el Artículo 123 Constitucional, Apartado "B", Fracción XIV, en relación con los artículos 3° y 4° de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado antes mencionado, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo, número 031/2015, de fecha 18 de marzo de 2015, y dada la naturaleza de trabajador de confianza con la que presta sus servicios en esta Institución, se le comunica que su relación laboral con la misma termina el 18 de marzo de 2015.

En consecuencia, deberá proceder a la entrega del puesto que venía desempeñando, en términos del Artículo 13, Fracción XV de las Condiciones Generales de Trabajo de esta Institución, con la aclaración de que se encuentran a su disposición a partir de la formalización de la citada entrega, la indemnización constitucional y demás prestaciones accesorias que le corresponden en términos de ley. Asimismo, deberá comprobar la existencia física del mobiliario y equipo que tiene bajo su resguardo.

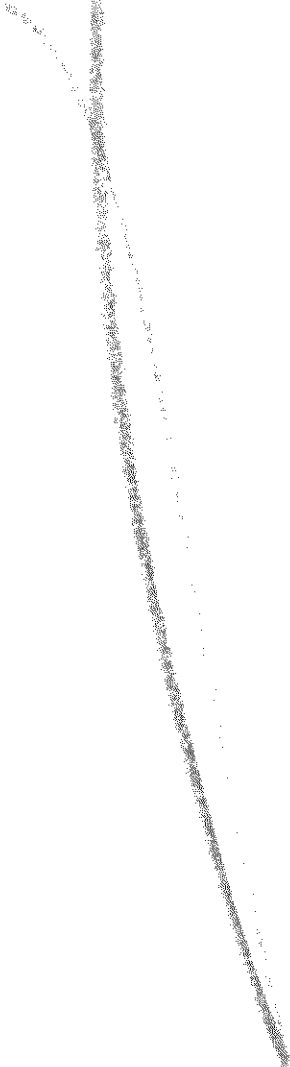
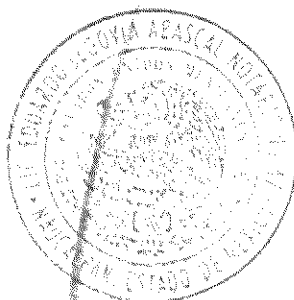
Atentamente

Lic. Luis Miguel Garcés Sánchez
Encargado del Despacho de la
Subdirección de Recursos Humanos

Handwritten notes:
Same Orozco on
Recibí notificación
18/03/15

C.c.p. Elias Rescala Jiménez. Subdirector Jurídico de lo Contencioso, Prosecretario del Consejo Directivo y Servicios Institucionales.

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---



07/202

BANQUERAS
BANCA DE DESARROLLO DE BANAS
Y SERVICIOS FINANCIEROS B.A.C.

NO

Banco Nacional de Dinero y Servicios Públicos S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo

CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARIA

2015 MAR 19 PM 1:32

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2015.

Acuerdo número 031/2015

000059

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

Dirección de Administración.

Con fundamento en el artículo 42, fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo Directivo designó al C. Christian Pastrana Maciá como Director de Administración, a partir del 19 de marzo de 2015.

Para el cumplimiento de las funciones correspondientes al citado cargo, se otorgaron poderes y facultades al C. Christian Pastrana Maciá como apoderado General, concediéndole para tales efectos, los siguientes poderes generales:

A. Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554, tanto del Código Civil Federal como del Código Civil del Distrito Federal, y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la república mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes:

- I. Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, civiles, penales, fiscales, militares, del trabajo, ya fueren de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, aun tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la mandante en todos los negocios que se le ofrezcan, pudiendo firmar toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan.
- II. Promover y contestar toda clase de demandas, de asuntos, de procedimientos y de juicios, sean de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión y ejercitar toda clase de acciones y derechos.
- III. Recusar.
- IV. Transigir.
- V. Absolver y articular posiciones.
- VI. Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.
- VII. Promover el juicio de amparo, pudiendo también apersonarse en el mismo como tercero perjudicado.
- VIII. Presentar denuncias y querellas penales de toda especie, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos.
- IX. Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan.
- X. Otorgar el perdón cuando proceda.
- XI. Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo.
- XII. Comparecer como representante de la mandante ante autoridades fiscales.
- XIII. Rematar para un tercero.
- XIV. Consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros Públicos.

18

CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARIA

- XV. Someter los asuntos contenciosos de la mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.
- XVI. Hacer cesión de bienes; y
- XVII. Recibir pagos.
- B. Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo tanto del artículo 2554 del Código Civil Federal, como del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder.
- C. Poder General para Actos de Administración en el Área Laboral, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, como del Código Civil del Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, en correlación con el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, con toda clase de facultades administrativas, por lo que el apoderado podrá comparecer en nombre y representación del "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la mandante, a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador y, por lo tanto, de representante de la mandante, en los términos de los artículos 11, 692, fracción II, 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran de poder o de cláusula especial y celebrar toda clase de convenios que de ellas pudieran derivarse.
- D. Poder General para Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, como del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, limitado el ejercicio de esta facultad a las operaciones inherentes a la Dirección de Administración.
- E. Poder General para suscribir y endosar en procuración y en propiedad títulos de crédito, en términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no limitativa, podrá suscribir, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito.

000060

CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARIA

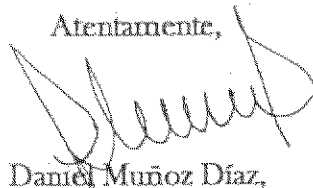
El ejercicio de los poderes señalados se encontrará limitado al desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Asimismo, revocó la designación que en su oportunidad se realizó del C. Jaime Simón Orozco Mendoza, como Director de Administración, así como los poderes que le fueron otorgados para el desempeño de sus funciones. 000061

Finalmente, facultó indistintamente a los licenciados Elías Rescala Jiménez u Octavio Javier Borunda Quevedo, para concurrir ante notario público a protocolizar el acuerdo de referencia.

Lo anterior se hace del conocimiento de esa Dirección para los efectos conducentes, anexando copia de la ficha respectiva presentada al Consejo.

Atentamente,



18

Daniel Muñoz Díaz,
Secretario.

C. e. p. Dirección General.
Dirección Jurídica.
Dirección de Administración.

(13.4.3)

QIBO/enc



Propuesta de nombramiento del C. Christian Pastrana Maciá como Director de Administración y revocación de designación y poderes.

Con fundamento en los artículos 23, fracción VI del Reglamento Orgánico de la Institución y 42, fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito, se propone al Consejo Directivo que con fecha 19 de marzo de 2015, se designe al C. Christian Pastrana Maciá como Director de Administración, de quien se anexa curriculum.

Asimismo, de aprobarse esta designación y para el cumplimiento de las funciones correspondientes al citado cargo, se solicita otorgar poderes y facultades al C. Christian Pastrana Maciá como apoderado General, concediéndole para tales efectos, los siguientes poderes generales:

- A. Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554, tanto del Código Civil Federal como del Código Civil del Distrito Federal, y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la república mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes:
 - I. Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, civiles, penales, fiscales, militares, del trabajo, ya fueren de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, aun tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la mandante en todos los negocios que se le ofrezcan, pudiendo firmar toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan.
 - II. Promover y contestar toda clase de demandas, de asuntos, de procedimientos y de juicios, sean de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión y ejercitar toda clase de acciones y derechos.
 - III. Recusar.
 - IV. Transigir.
 - V. Absolver y articular posiciones.
 - VI. Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.
 - VII. Promover el juicio de amparo, pudiendo también apersonarse en el mismo como tercero perjudicado.
 - VIII. Presentar denuncias y querellas penales de toda especie, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos.

000002



- IX. Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan.
- X. Otorgar el perdón cuando proceda.
- XI. Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo. 000063
- XII. Comparecer como representante de la mandante ante autoridades fiscales.
- XIII. Rematar para un tercero.
- XIV. Consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros Públicos.
- XV. Someter los asuntos contenciosos de la mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.
- XVI. Hacer cesión de bienes; y
- XVII. Recibir pagos.
- B. Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo tanto del artículo 2554 del Código Civil Federal, como del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder.
- C. Poder General para Actos de Administración en el Área Laboral, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, como del Código Civil del Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, en correlación con el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, con toda clase de facultades administrativas, por lo que el apoderado podrá comparecer en nombre y representación del "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la mandante, a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador y, por lo tanto, de representante de la mandante, en los términos de los artículos 11, 692, fracción II, 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran de poder o de cláusula especial y celebrar toda clase de convenios que de ellas pudieran derivarse.



- D. Poder General para Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, como del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, limitado el ejercicio de esta facultad a la operaciones inherentes a la Dirección de Administración. 000064
- E. Poder General para suscribir y endosar en procuración y en propiedad títulos de crédito, en términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no limitativa, podrá suscribir, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito.

El ejercicio de los poderes señalados se encontrará limitado al desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Asimismo, se solicita revocar la designación que en su oportunidad se realizó del C. Jaime Simón Orozco Mendoza, como Director de Administración, así como los poderes que le fueron otorgados para el desempeño de sus funciones.

Finalmente, se propone facultar indistintamente a los licenciados Elías Rescala Jiménez u Octavio Javier Borunda Quevedo, para concurrir a notario público a protocolizar el acuerdo de referencia.

18 *du*

Lic. Abraham Zamora Torres,
Director General

FORMACION ACADEMICA:

- 1998 – 2001 Licenciatura en Administración de Empresas. Universidad Anáhuac del Sur.
- 2002 – 2003 Master en Dirección y Gestión Financiera. Escuela de Administración de Empresas, Universidad Politécnica de Cataluña. Barcelona, España.
- 2006 Diplomado Internacional en Ingeniería y Certificación de Aeropuertos. Instituto Politécnico Nacional (IPN) / Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA). 60065
- 2008 Diplomado en Comunicación Social. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).
- 2011 Diplomado en Derecho para Servidores Públicos. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México.
- 2012 Diplomado en Alta Gerencia Corporativa. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Ago 2014 – Actual
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
Jefe de la Unidad de Transportes Aéreos
Jefe Inmediato: Director de Administración
Actividad: Administración y operación de aviones y helicópteros al servicio de la CFE.
- Oct 2013 – Jul 2014
SOLUCIONES ARVEK, S.A DE C.V.
Asesor Externo
Actividad: Desarrollo de nuevos proyectos de control de flujos y publicidad en puertos y aeropuertos.
- Ago 2011 – Jul 2013
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
Director General Adjunto Comercial y de Servicios
Jefe Inmediato: Director General
Actividad: Servicios al Pasajero y Promoción, negociación y administración de los ingresos del aeropuerto provenientes de contratos de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales.
- Abr 2010 – Jul 2011
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
Subdirector de Servicios Comerciales
Jefe Inmediato: Director General Adjunto Comercial y de Servicios
Actividad: Promoción, celebración y administración de contratos de arrendamiento y subarrendamiento de locales comerciales, terrenos, edificios, hoteles y espacios publicitarios.
- Nov 2009 – Mar 2010
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
Subdirector de Terminal
Jefe Inmediato: Director General
Actividad: Supervisión y seguimiento de proyectos de infraestructura aeroportuaria en edificios terminales y áreas operacionales.
- Mar 2005 – Oct 2009
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
Gerente de Vinculación Técnica y Operativa (antes Secretario Particular)
Jefe Inmediato: Director General
Actividad: Coordinación corporativa interna y externa de proyectos del Administrador Aeroportuario.

Mar 2004
Mar 2005

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

Gerente de Calidad

Jefe Inmediato: Director General Adjunto Comercial y de Servicios

Actividad: Gestión y seguimiento de proyectos de imagen en edificios y servicios de atención al público (Flight Information Display System), conmutadores, minivehículos, cabinas de sonido, apoyo a viajeros en temporadas altas, funcionalidad de las instalaciones, etc.)

Oct 2003
Mar 2004

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

Subgerente de Tesorería

Jefe Inmediato: Gerente de Tesorería

Actividad: Inversión de recursos financieros en bolsa y control de cuentas.

Abr 2001
Sep 2002

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

Jefe del Departamento de Facturación e Inconformidades

Jefe Inmediato: Subgerente de Crédito y Cobranza

Actividad: Facturación de servicios aeroportuarios, comerciales, complementarios y resolución de inconformidades.

Sep 2000
Abr 2001

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

Jefe de la Unidad de Facturación

Jefe Inmediato: Subgerente de Crédito y Cobranza

Actividad: Misma que como Jefe del Departamento de Facturación e Inconformidades

Jul-Sep
2000

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

Coordinador de Inconformidades

Jefe Inmediato: Jefe de la Unidad de Facturación

Actividad: Resolución de inconformidades en la facturación de los servicios aeroportuarios (aterrijajes, plataforma, pernocta, tarifa de uso de aeropuerto, servicios de seguridad, lavado de derrame de combustible, enfriamiento de frenos, etc)

Oct 1999
Jul 2000

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

Auxiliar de Indivisos

Jefe Inmediato: Jefe de la Unidad de Facturación

Actividad: Control de cobranza de los gastos de mantenimiento y administración de los subarrendatarios de la terminal internacional.

FORMACION COMPLEMENTARIA:

2001 Curso: Administración del Crédito y la Cobranza.

2001 Conferencias: Derecho Aeronáutico y otros temas de Aeronáutica Civil.

2005 Curso: Mejoramiento y Rediseño de Procesos (Quest 2001).

2005 Reconocimiento: Participación en el Concurso Internacional para la operación de los aeropuertos de Mumbai y Nueva Delhi.

2006 Taller: Sobre equilibrio entre demanda y capacidad operacional del sistema aeropuerto y ATS.

2008 Curso: Neurolinguistic Program (First Language by Practical Education for Executives).

2009 Taller: Capacitación del Sistema de Control y Administración de Correspondencia.

2011 Curso: Análisis costo-beneficio de proyectos.

2012 Taller: Uso de los estudios aeronáuticos en el proceso de certificación de aeródromos para las regiones

~~IIAM/CAR/SAM de la Organización de Aviación Civil Internacional.~~

2015 Instructor de curso de Izaje de Estructuras de Emergencia con helicópteros para transmisión eléctrica.

ÓRGANOS COLEGIADOS EN LOS QUE PARTICIPE EN MATERIA AEROPORTUARIA:

- Invitado del Consejo de Administración de las empresas que conforman el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.
- Presidente Suplente del Comité de Operación y Horarios.
- Invitado del Comité de Control y Desempeño Institucional.
- Secretario Técnico y Presidente Suplente del Comité de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales.
- Vocal del Comité de Inversión.
- Vocal del Comité de Dirección.
- Vocal del Comité de Obras Públicas.
- Vocal del Comité de Adquisiciones.
- Invitado del Comité Local de Seguridad Aeroportuaria.
- Vocal del Comité de Información.

000066



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

000067

A todos los prestadores de Servicios Médicos contratados
por MediAccess SAPI de C.V. para la atención de
derechohabientes de BANOBRAS
P-r-e-s-e-n-t-e

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Humanos
SRH/191000/128/2015

México, D.F., 19 de marzo de 2015.

El portador de la presente, C. JAIME SIMON OROZCO MENDOZA expediente 104418-00, y sus
derechohabientes, [REDACTED] (esposa), [REDACTED] (hijos)
deberán de ser atendidos en el ramo correspondiente a los servicios médicos totales en los términos del contrato
[REDACTED] que Banobras tiene con MEDI-ACCESS SAPI de C.V.; La vigencia de estos servicios será por
un plazo improrrogable de 8 semanas por el periodo comprendido del 19 de marzo al 13 de mayo de 2015, ✓
quedando exceptuados los siguientes conceptos:

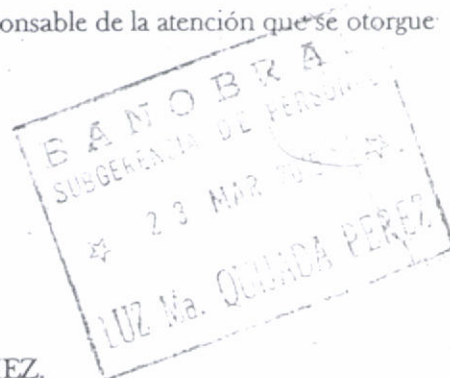
- Ayuda para armazón y cristales o micas de anteojos (Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento del Servicio Médico).

Todo ello, en virtud de que a partir del 19 de marzo de 2015 el titular, ha dejado de ser trabajador (a) del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por lo que este servicio se proporcionará en tanto no se coloque en una nueva relación de trabajo durante el periodo antes citado.

Lo anterior, se hace de su conocimiento ya que la Institución no se hará responsable de la atención que se otorgue posterior al periodo señalado en esta comunicación.

Atentamente

LIC. LUIS MIGUEL GARCÉS SÁNCHEZ.
Encargado del Despacho
Subdirección de Recursos Humanos



C.c.p. Christian Pastrana Maciá - Director de Administración
Erick Garcia Ramirez - Subgerente de Personal

Baja Definitiva

000068

DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR

CLAVE: [REDACTED] FECHA DE INGRESO: 21/12/2012
 EMPRESA: BANOBRAS FECHA BAJA: 18/03/2015
 NOMBRE: OROZCO MENDOZA JAIME SIMON ANTIGUEDAD: 2
 MOTIVO DE LA BAJA: Liquidacion Funcionario
 TIPO DE EMPLEADO: FUNCIONARIO

CONCEPTO	SUBCUENTA "A"		SUBCUENTA "B"		SUBCUENTA "C"	
	INSTITUCION	EMPLEADO	REAL	VIRTUAL	REAL	VIRTUAL
1. FONDO ACUMULADO <i>55%</i>	[REDACTED]	[REDACTED]	0.0	0.0		
2. RENDIMIENTOS GENERADOS	[REDACTED]	[REDACTED]	0.0	0.0		
3. EQUIVALENTE UNIDADES DE PARTICIPACION	[REDACTED]	[REDACTED]	0.0	0.0		
4. PRECIO POR UNIDAD DE PARTICIPACION	[REDACTED]	[REDACTED]	0.0	0.0		
5. REMANENTE	1.00	.60	1.43	0.0	0.0	
6. TOTAL ACUMULADO EN CUENTA INDIVIDUAL (1+2+5)	[REDACTED]	[REDACTED]	0.0	0.0		
TOTAL CORRESPONDIENTE AL FIDEICOMISARIO POR BAJA	[REDACTED]	[REDACTED]	0.0	0.0		
TOTAL RECURSOS POR ASIGNAR A LA FECHA DE LA BAJA	[REDACTED]	[REDACTED]	0.0	0.0		

TCF x Baja: \$ 404,837.46 Importe pagado en fideicomiso.

Baja Propuesta

000069

DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR

CLAVE: [REDACTED] FECHA DE INGRESO: 21/12/2012 ✓
 EMPRESA: BANOBRAS FECHA BAJA: 18/03/2015 ✓
 NOMBRE: OROZCO MENDOZA JAIME SIMON ANTIGUEDAD: 2 ✓
 MOTIVO DE LA BAJA: Liquidacion Funcionario
 TIPO DE EMPLEADO: FUNCIONARIO

CONCEPTO	SUBCUENTA "A"		SUBCUENTA "B"		SUBCUENTA "C"	
	INSTITUCION	EMPLEADO	REAL	VIRTUAL		
1. FONDO ACUMULADO	[REDACTED]	[REDACTED]	0.0	0.0		
2. RENDIMIENTOS GENERADOS	[REDACTED]	[REDACTED]	0.0	0.0		
3. EQUIVALENTE UNIDADES DE PARTICIPACION	[REDACTED]	[REDACTED]	0.0	0.0		
4. PRECIO POR UNIDAD DE PARTICIPACION	[REDACTED]	[REDACTED]	0.0	0.0		
5. REMANENTE	[REDACTED]	[REDACTED]	0.0	0.0		
6. TOTAL ACUMULADO EN CUENTA INDIVIDUAL (1+2+5)	[REDACTED]	[REDACTED]	0.0	0.0		
TOTAL CORRESPONDIENTE AL FIDEICOMISARIO POR BAJA	[REDACTED]	[REDACTED]	0.0	0.0		
TOTAL RECURSOS POR ASIGNAR A LA FECHA DE LA BAJA	[REDACTED]	[REDACTED]	.00	.00	0.0	0.0

BANOBRAS Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.		NO. EMP	NOMBRE		PUESTO			CONS
					DIRECTOR			5
		AREA	DESCRIPCIÓN DEL AREA		R.F.C.		CURP	
		190000	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN					
F.ING. RECONOCIDA	CATEGORIA	NSS		PER	FECHA INI	FECHA FIN	FECHA PAG	
21/Dec/2012	19A			47	01 APR 2015	30 APR 2015	30 APR 2015	
CVE	CONCEPTO	PERCEPCIONE	CVE	CONCEPTO	DEDUCCIONES	SALDO		
001	SUELDO	5,865.05	600	SEGURO 18 MESES SMBV	12.71			
012	GRATIFICACION ANUAL	19,335.55	620	IMPUESTO DE PRESTACIONES	92,287.82			
013	S/SUELDO POR ANTIGUEDAD	187.68	621	IMPUESTO DE LIQUIDACION	181,027.92			
088	COMPENSACION GARANTIZADA	7,998.59	642	IMPUESTO CUENTA INDIVIDUAL	67,794.77			
098	AYUDA PARA GASOLINA	678.50	664	PTMO. ESPECIAL PARA EL TRANSPOR	63,610.88			
326	APORTACION SUBCTA. A INST.	134,533.78	670	NETO A PAGAR CD	1,072,758.01	000000		
327	APORTACION SUBCTA. B INST.	59,165.57	683	FONDO DE AHORRO EMPRESA	363.16			
328	APORTACION SUBCTA. B EMPLEADO	211,138.11						
376	PRIMA VACACIONAL PROPORCIONA	5,425.05						
378	DIAS VACACIONES A&OS ANTERIORE	239,065.51						
380	20 DIAS POR A&O	256,193.25						
381	3 MESES DE SUELDO	513,642.07						
396	LIQUIDACION FDO. AH. A/O ACTUAL	18,884.52						
492	12 DIAS DE PRIMA POR CADA AÑO D	5,742.04						
REGISTRO PATRONAL		TOTAL PERCEPCIONES:	1,477,855.27	RFC EMPRESA: BNO670315-CD0	TOTAL DEDUCCIONES:	1,477,855.27		
		NETO A PAGAR:	0.00	NO CTA. CHEQ.: EFECTIVO				

COMPROBANTE DEL EMPLEADO

BANOBRAS Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.		NO. EMP	NOMBRE		PUESTO			CONS
					DIRECTOR			5
		AREA	DESCRIPCIÓN DEL AREA		R.F.C.		CURP	
		190000	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN					
F.ING. RECONOCIDA	CATEGORIA	NSS		PER	FECHA INI	FECHA FIN	FECHA PAG	
21/Dec/2012	19A			47	01 APR 2015	30 APR 2015	30 APR 2015	
CVE	CONCEPTO	PERCEPCIONE	CVE	CONCEPTO	DEDUCCIONES	SALDO		
012	SUELDO	5,865.05	600	SEGURO 18 MESES SMBV	12.71			
013	GRATIFICACION ANUAL	19,335.55	620	IMPUESTO DE PRESTACIONES	92,287.82			
013	S/SUELDO POR ANTIGUEDAD	187.68	621	IMPUESTO DE LIQUIDACION	181,027.92			
088	COMPENSACION GARANTIZADA	7,998.59	642	IMPUESTO CUENTA INDIVIDUAL	67,794.77			
098	AYUDA PARA GASOLINA	678.50	664	PTMO. ESPECIAL PARA EL TRANSPOR	63,610.88			
326	APORTACION SUBCTA. A INST.	134,533.78	670	NETO A PAGAR CD	1,072,758.01			
327	APORTACION SUBCTA. B INST.	59,165.57	683	FONDO DE AHORRO EMPRESA	363.16			
328	APORTACION SUBCTA. B EMPLEADO	211,138.11						
376	PRIMA VACACIONAL PROPORCIONA	5,425.05						
378	DIAS VACACIONES A&OS ANTERIORE	239,065.51						
380	20 DIAS POR A&O	256,193.25						
381	3 MESES DE SUELDO	513,642.07						
396	LIQUIDACION FDO. AH. A/O ACTUAL	18,884.52						
492	12 DIAS DE PRIMA POR CADA AÑO D	5,742.04						
REGISTRO PATRONAL		TOTAL PERCEPCIONES:	1,477,855.27	RFC EMPRESA: BNO670315-CD0	TOTAL DEDUCCIONES:	1,477,855.27		
		NETO A PAGAR:	0.00	NO CTA. CHEQ.: EFECTIVO				

COMPROBANTE PARA LA INSTITUCIÓN

FIRMA

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "BANOBRAS", REPRESENTADO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA JAIME SIMÓN OROZCO MENDOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara "BANOBRAS" que:
- I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que opera conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales.
 - I.2 En su carácter de Sociedad Nacional de Crédito y de Banca de Desarrollo, con la finalidad de cumplir con su objeto, recibe los servicios de "EL TRABAJADOR".
- II.- Declara "EL TRABAJADOR" que:
- II.1 Ha venido prestando sus servicios en "BANOBRAS" y ha recibido el pago de su salario puntual y oportunamente, así como la atención médica y demás prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo que regulan su relación laboral.
- III.- Declaran "AMBAS PARTES" que:
- III.1 Por convenir así a sus intereses, están de acuerdo en dar por concluida a partir de la fecha del presente convenio, la relación de trabajo y los efectos del Nombramiento respectivo, que los unía, y para tal efecto otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en dar por concluida la relación de trabajo y los efectos del Nombramiento, de conformidad con lo previsto en el Artículo 22, Fracción I de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 192, Fracción I de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en la Institución.

SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR", manifiesta expresamente, que durante el tiempo que prestó sus servicios a "BANOBRAS" recibió el pago de su salario y de todas las prestaciones devengadas a que tiene derecho conforme a la Ley, y derivadas de las Condiciones Generales de Trabajo, asimismo que le fueron pagadas sus percepciones puntualmente, por lo que no se le adeuda cantidad alguna por este concepto.

TERCERA.- "EL TRABAJADOR" recibe del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., mediante recibo de pago, expedido a su nombre la cantidad de \$1,072,758.01 (un millón setenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos, 01/100 M.N.) y manifiesta que con el importe recibido se da por pagado de:



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

I.- Los recursos contenidos en su Cuenta Individual de acuerdo a lo señalado en el Artículo 80, fracción IV de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes y de conformidad con el Convenio de Adhesión al Fideicomiso "Plan de Pensiones de Contribución Definida suscrito entre "BANOBRAS" y "EL TRABAJADOR".

II.- De todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho conforme a la Ley y derivadas de las Condiciones Generales de Trabajo, las cuales se detallan a continuación:

000072

II.1 Indemnización

- 3 meses de salario
- 20 días de salario por cada año de servicios
- 12 días de prima de antigüedad por cada año de servicios

II.2 Partes proporcionales de prestaciones:

- Gratificación anual (proporción días trabajados menos anticipos)
- Fondo de ahorro (Aportación personal y aportación del Banco)
- Vacaciones (días no disfrutados)
- Prima vacacional (parte proporcional)

Los montos correspondientes a cada concepto, así como el periodo, se detallan en el documento que se anexa a este convenio identificado como "Liquidación y Partes Proporcionales de Prestaciones", el cual forma parte del presente instrumento, firmando de conformidad "EL TRABAJADOR".

"EL TRABAJADOR" le otorga a "BANOBRAS" el finiquito más amplio que conforme a derecho proceda, respecto del pago de sus prestaciones y del monto de su cuenta individual, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar en su contra y liberando a "BANOBRAS" de toda obligación presente o futura que pudiera derivarse de la relación laboral que con este Convenio da por concluida.

CUARTA.- "BANOBRAS", otorgará a "EL TRABAJADOR" y a sus derechohabientes, servicios médicos hasta por un periodo máximo de 8 semanas a partir de la fecha de la terminación laboral, salvo que durante este lapso se coloque dentro de una nueva relación de trabajo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas y sabedoras las partes del alcance y contenido del mismo, manifiestan que en su celebración no existe vicio alguno que pudiera invalidarlo, en esa virtud lo firman de conformidad por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL TRABAJADOR" y dos ejemplares en poder de "BANOBRAS" en la Ciudad de México, D.F. a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil quince.

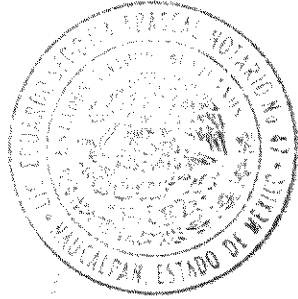
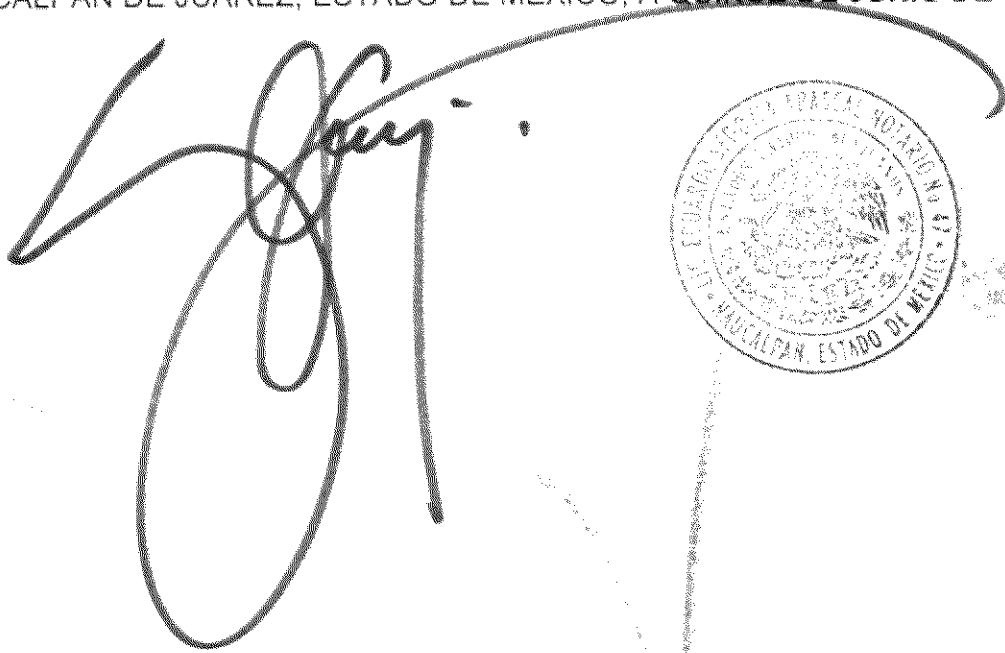
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

"EL TRABAJADOR"

JAIIME SIMON OROZCO MENDOZA

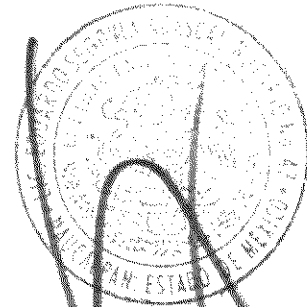
2/2

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN DOS HOJAS, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----



ERICK

1092



BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Subdirección de Recursos Materiales
Gerencia de Servicios Generales
SAI/192130/C-047/2015

México, D.F., a 09 de Abril de 2015

000073

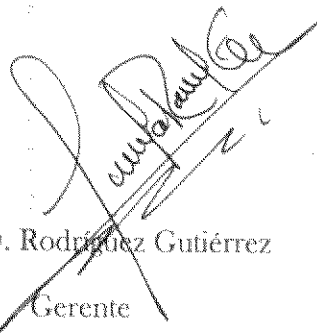
Lic. Armando Arroyo Díaz
Gerente de Administración de Personal
Presente

Me permito hacer de su conocimiento que después de haber hecho una revisión al sistema de registro y control de activos fijos, no se localizaron bienes muebles registrados bajo el resguardo de la siguiente persona:

N° de Expediente	Nombre
[REDACTED]	Jaime Simón Orozco Mendoza

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Carlos O. Rodríguez Gutiérrez
Gerente

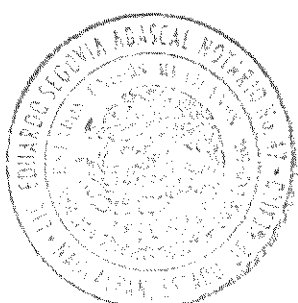
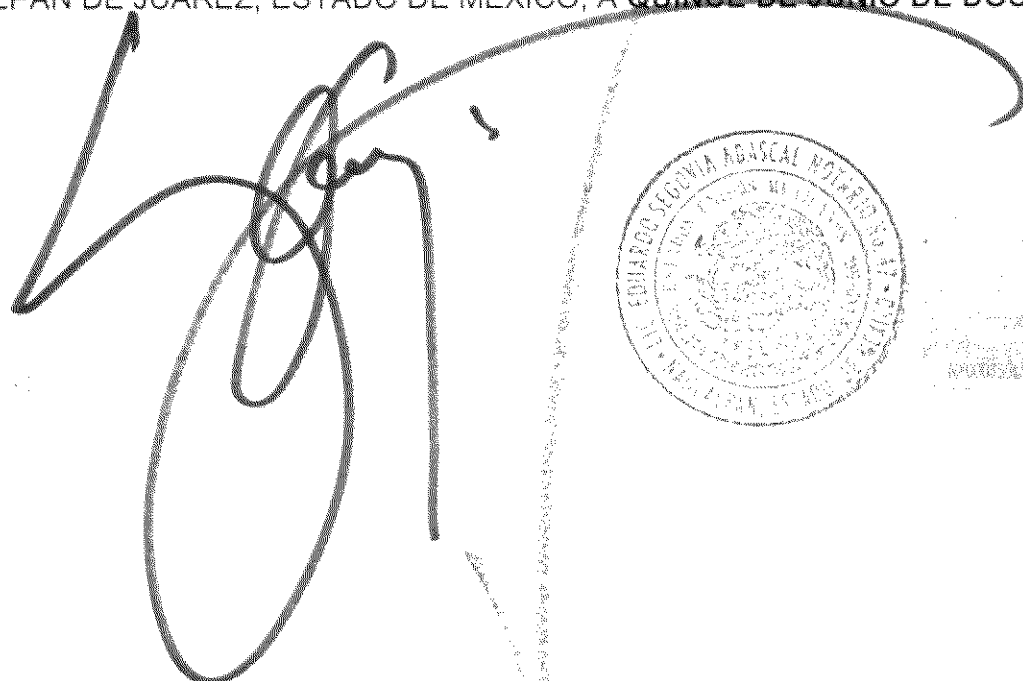
BANOBRAS S.N.C.
8:22 AM
09 ABR 2015
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

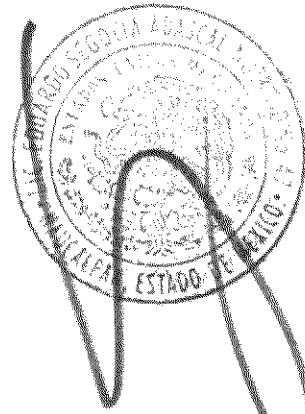
Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219.

México, D.F., Tels.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





1992

CONSTANCIA

Lugar y fecha: México, D.F., 18 de marzo 2015

**C. DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES
Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**
Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn
Delegación Álvaro Obregón
México, D.F. C.P. 01020

ORGANO INTERNO
DE CONTROL

2015 ABR 15 PM 3:30

000074

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.


Por medio de la presente y bajo protesta de decir verdad, hago constar que conozco pormenorizadamente el texto del Artículo 37, Fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que se refiere concretamente a la inhabilitación por un año en caso de omitir sin causa justificada, la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del encargo que me fue conferido.

ATENTAMENTE

NOMBRE: JAIME SIMON OROZCO MENDOZA

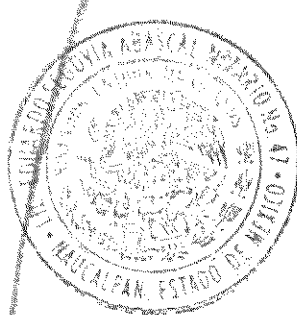
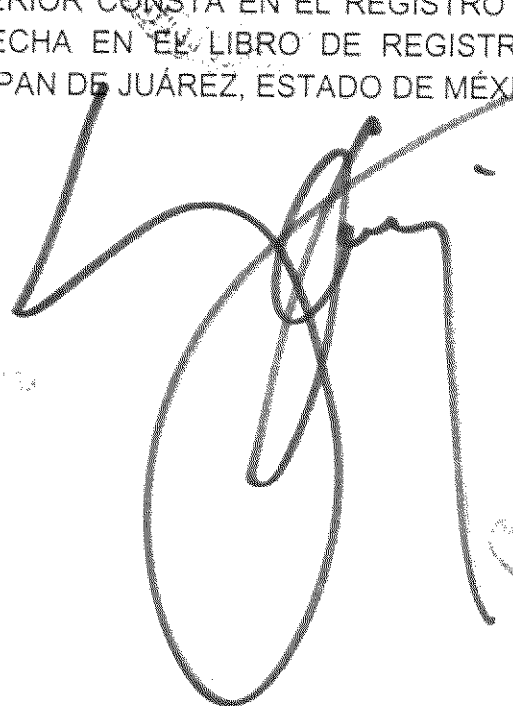
CARGO QUE CONCLUYE: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ENTIDAD: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.


FIRMA

C.c.p. Órgano Interno de Control de la entidad.
Área de Recursos Humanos de la entidad.
Interesado como acuse de recibo.

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





FECHA DE CLASIFICACIÓN	01 de abril de 2015
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Dirección de Administración
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	Acta de Entrega Recepción de la Dirección de Administración
PARTES RESERVADAS	NÚMERO DE FOJAS 5 DE 5 Y 14 ANEXOS
PERÍODO DE RESERVA	1 año
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 18 Fracción II de la LFTAI PG
AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
CHRISTIAN PASTRANA MACIÁ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

000075

Acta administrativa de entrega-recepción de los asuntos y recursos asignados al Titular de la Dirección de Administración, adscrita a la Dirección General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo BANOBRAS, que se realiza con estricto apego a lo dispuesto en el decreto y el acuerdo publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 14 de septiembre y 13 de octubre de 2005 respectivamente, por la Secretaría de la Función Pública.

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 09:00 horas del día 01 de abril de 2015, se reunieron en las oficinas de esta Dirección de Administración de BANOBRAS, sita en Javier Barros Sierra 515, primer piso, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, el **C. Jaime Simón Orozco Mendoza**, quien deja de ocupar el cargo de **Director de Administración**, con motivo de la designación del **C. Christian Pastrana Maciá** por parte del Consejo Directivo de BANOBRAS S.N.C. mediante acuerdo número **031/2015** de fecha 18 de marzo de 2015 **ANEXO 1**, el **C. Jaime Simón Orozco Mendoza**, señala como domicilio para recibir notificaciones o documentos relacionados con la presente acta el ubicado en calle [redacted] C.P. **52176**. Y el **C.**

Christian Pastrana Maciá con motivo de la designación de que fue objeto, por parte del Consejo Directivo mediante el Acuerdo que se cita anteriormente, para ocupar, con fecha 19 de marzo de 2015, la Dirección de Administración, procediéndose a la entrega-recepción de los recursos asignados a esta Dirección.

Intervienen como testigos de asistencia el **C. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez** con número de expediente [redacted] y el **C. Luis Miguel Garcés Sánchez** con número de expediente [redacted] manifestando ambos prestar sus servicios en BANOBRAS como Subdirector y Gerente respectivamente con domicilio laboral el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra número 515, piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219 del Distrito Federal

Se encuentra presente en el acto el **C. Francisco Manuel Espinosa Barrientos**, titular del Órgano Interno de Control en la Institución, designado mediante oficio 06/320OIC040/2015, fechado el 30 de marzo de 2015 (**ANEXO 2**), para intervenir en la presente Acta, conforme a lo establecido por el artículo 9o. del Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 septiembre de 2005.

El **C. Jaime Simón Orozco Mendoza** designa al **C. Roberto Acevedo García**, quien ocupa el cargo de Gerente de Control de Pagos en la propia Dirección de Administración, para proporcionar todos los datos, documentos e información relativa a la presente Acta y al informe de los asuntos, quien acepta en este acto la designación de que fue objeto, haciéndolo constar mediante su firma en el Acta.

HECHOS

I.- MARCO JURÍDICO.

En el **ANEXO 3** se relaciona el **Marco Jurídico** de actuación de la Dirección de Administración, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos jurídicos de creación; reglas de operación, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables, así como manuales de organización,

[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'X' and a signature at the bottom right.]



2.- Relación de mobiliario, equipo, instrumentos, aparatos, maquinaria y bienes o recursos tecnológicos, equipo de cómputo y de comunicación, claves de acceso, software, programas y licencias, telefonía fija al servicio de la Dirección de Administración mismos que se encuentran en las instalaciones de la misma, señalando que están completos y en perfecto orden conforme al inventario. ANEXO 7.

3.- Vehículos.

En el ANEXO 8 se incluye un análisis pormenorizado del vehículo asignado a la Dirección de Administración

000076

4.- Obras de Arte y Decoración.

Se detallan en el inventario de mobiliario y equipo. ANEXO 7.

5.- Libros, Manuales y Publicaciones.

NO APLICA.

6.- Existencias en Almacén.

NO APLICA.

7.- Contratos diversos. Se informa que a la fecha no hay contratos vigentes.

8.- Relación de inmuebles.

NO APLICA.

9.- Archivos. Se entrega en este acto la relación de los expedientes y demás documentación que integran el archivo de trámite de la Dirección de Administración, debidamente clasificada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme al ANEXO 9.

10.- Caja(s) Fuerte(s).

NO APLICA.

VII.- OBRA PÚBLICA.

NO APLICA.

VIII.- RECURSOS HUMANOS. En el ANEXO 10 se adjunta la plantilla de personal de los distintos programas que maneja la Dirección de Administración, que contiene el número de expediente, nombre, categoría, sueldo, compensación y demás remuneraciones otorgadas, en dicha plantilla se advierte el total de las plazas asignadas a cada área, así como la estructura básica y no básica.

IX.- INFORME DE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y DEL ESTADO QUE GUARDAN. En el ANEXO 11 se entrega el informe de los asuntos a cargo de las subdirecciones adscritas a la Dirección de Administración y el estado que guardan. En dicho apartado se destacan los asuntos, acciones y compromisos que requieren atención especial y, en su caso, los asuntos que es necesario atender en los próximos 90 días.

X.- OBSERVACIONES DE AUDITORIAS.

En el ANEXO 12 se adjunta copia del oficio número 06/320/AAI003/2015 de fecha 9 de febrero del año en curso, mediante el cual envía revisión de seguimiento de observaciones 5/2015 y solicita remitir a más tardar el 13 de marzo de 2015, las acciones implementadas para la atención de dichas observaciones.

Al respecto, se adjuntan los oficios enviados por las áreas involucradas (Subdirección de Recursos Humanos, de recursos Materiales y Gerencia de Control de Pagos) para solventar dichas observaciones.

Así mismo, se adjunta correo electrónico del Lic. Francisco Alejandro Cano Castillo, Titular del Área de Auditoría Interna, en el cual indica que los resultados serán enviados en el mes de abril del año en curso.

En este anexo también se adjunta Formato de Observaciones identificadas a la Subdirección de Recursos Humanos, las cuales se encuentran en proceso. (fecha compromiso de solventación: 30 junio 2015).



SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO PARA HACER LA ENTREGA FISICA DE LOS RECURSOS Y PROPORCIONAR DOCUMENTACION E INFORMACION ADICIONAL.

la C. E. G. S.

[Signature]
C. ROBERTO ACEVEDO GARCIA

000074

TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

[Signature]

C. FRANCISCO MANUEL ESPINOSA BARRIENTOS

TESTIGOS

[Signature]
C. VICTOR RODRIGO CURIÓCA
RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

[Signature]
C. LUIS MIGUEL GARCÉS SANCHEZ
GERENTE

Estas firmas forman parte integrante del acta administrativa de entrega-recepción de los asuntos y recursos asignados a la Dirección de Administración del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, celebrada el día 1 de abril de 2005, la cual consta de 5 fojas útiles incluida la presente.

Formato Único de Asignación de Puesto de Servicio

Puesto de Servicio: PMA1 (MAC)
 Folio: [Redacted]
 Movimiento: ALTA
 Fecha: MARTES 18 DE FEBRERO DE 2014
 Hora: 12:00 HRS

RECIBI DE LA EMPRESA MAINBIT, S.A. DE C.V. EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO PARA SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO, EL EQUIPO DE CÓMPUTO PROPIEDAD DE LA MESMA. DETALLA EN ESTE DOCUMENTO, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE COMUNICAR CUALQUIER CAMBIO O ANOMALIA QUE OCURRA CON RELACIÓN A ESTE, A LA MESA DE SERVICIOS DE BANBRAS. **000078**

ME COMPROMETO A:

1. CONSERVAR EL EQUIPO COMPLETO, EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO.
2. NO MODIFICAR LAS CONFIGURACIONES DE HARDWARE CORRESPONDIENTE AL PERFIL DE EQUIPO QUE ME HAN ENTREGADO.
3. EL BUEN USO DEL SOFTWARE COMERCIAL E INSTITUCIONAL QUE SE ENCUENTRE INSTALADO EN EL EQUIPO, EVITANDO EL USO DE PROGRAMAS SIN LICENCIA Y DESCARGA DE ARCHIVOS NO AUTORIZADOS.
4. EN CASO DE RENUNCIA, CAMBIO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA O POR DISPOSICIÓN NORMATIVA O LEGAL SEA RETIRADO DEL SERVICIO, REPORTAR DE INMEDIATO ESTA SITUACIÓN A LA MESA DE SERVICIOS DE BANBRAS CON EL FIN DE DAR DE BAJA LOS BIENES INFORMÁTICOS, YA QUE DE LO CONTRARIO SEGUIRÉ SIENDO RESPONSABLE DE DICHS BIENES Y CONTRINARE ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE ELLOS, ASÍ COMO EL MAL USO QUE PUDIERA HACERSE DE LOS MISMOS. SI POR ALGUN MOTIVO NO PUEDO REALIZAR EL TRÁMITE DE SOLICITAR LA BAJA DE LOS BIENES INFORMÁTICOS QUE TUVIERE ASIGNADOS Y YA NO LABORO PROCEDER A SU RECUPERACIÓN.
5. EN CASO DE EXTRAVÍO O ROBO DEL PUESTO DE SERVICIO, COMPONENTES O PERIFÉRICOS DEL MISMO GESTIONARÉ EL ACTA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

Expediente	[Redacted]	Nombre	OROZCO MENDOZA JAIME SIMON	
Puesto	DIRECTOR			
Área	190000 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			
Inmueble	JAVIER BARROS SIERRA 515 LOMAS DE SANTA FE ALVARO OBREGÓN 01219		Piso:	P1
Teléfono y Extensión	5270 1200 1258	Usuario:		

Puesto de Servicio

NOMBRE	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE
MACBOOK	APPLE	MACBOOK PRO 13	C1MLQ2K9DV30
MONITOR	LENOVO	LT1953	V1F5874
TECLADO	APPLE	N/A	N/A
MOUSE	APPLE	N/A	N/A
REPLICADOR DE PUERTOS	N/A	N/A	N/A
MALETIN	N/A	N/A	N/A
CANDADO	N/A	N/A	N/A
AIRPORT TIME CAPSULE 2GB	APPLE	A1470	N/A
ADAPTADOR DE VIDEO	APPLE	N/A	N/A

Observaciones: BANBRAS-G/P3/11 Cajas: 3

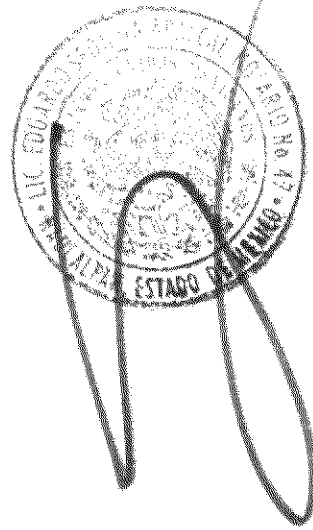
ACEPTO POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE RESGUARDO

[Handwritten signatures]
 FIRMA DEL USUARIO FIRMA DEL RESPONSABLE DEL EQUIPO FIRMA INGENIERO QUE ENTREGA EL PUESTO DE SERVICIO

FECHA Y HORA: 28-02-14 FECHA INSTALACIÓN
30-03-14 12:00

EL EQUIPO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES PARA USO EXCLUSIVO DE BANBRAS, SOLO PODRÁ SER OPERADO POR PERSONAL AUTORIZADO, QUIÉN DEBERÁ SEGUIR UN Estricto APEGO A LAS POLÍTICAS VIGENTES DE USO ESTABLECIDOS.

[Handwritten notes and signatures]
 Jaime S. Orozco Mendoza,
 Entregue equipo en perfectas condiciones
 Recibo equipo completo
 1/ABR/15

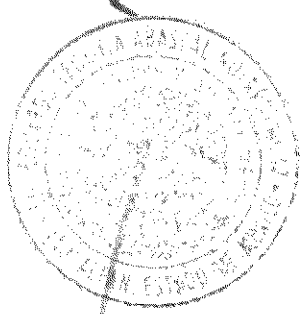
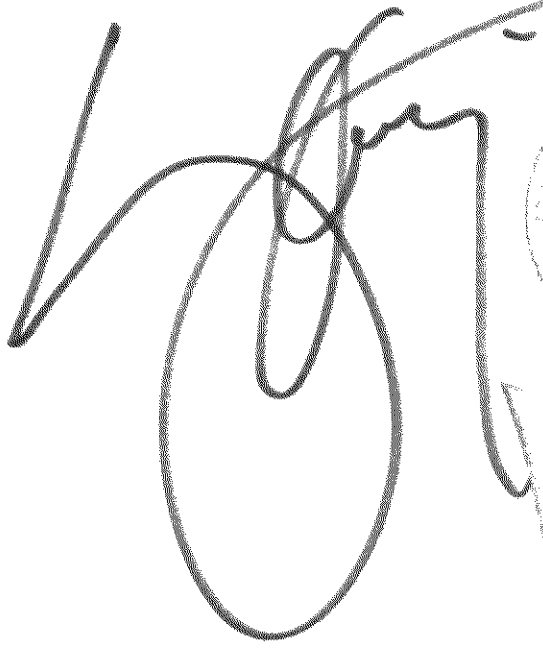


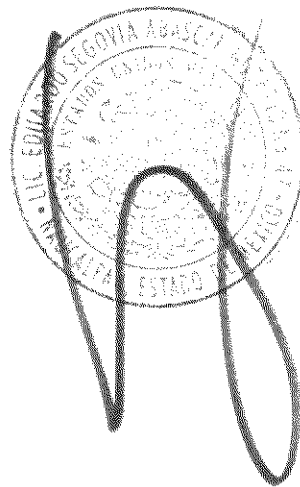
1992

000079

BANCOBRAS <small>BANCO NACIONAL DE FOMENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.S.</small>		COMPROBANTE DE ADEUDOS		FECHA DE ELABORACION	
				DIA	MES AÑO
				24 de marzo de 2015	
NOMBRE: OROZCO MENDOZA JAIME SIMON			No EXP. 104418		
MOTIVO: LIQUIDACION					
FECHA DE BAJA: 18/03/2015	CONCEPTOS	IMPORTE	CUENTA CONTABLE		
CERTIFICO QUE EL EMPLEADO ARRIBA DESCRITO () SI () NO TIENE ADEUDOS PENDIENTES EN ESTA AREA	SIN MOV DE ISR				
	SIN MOV DE INFONAVIT		0		
	TOTALES				
SOLICITANTE			INFORMACION PROPORCIONADA POR:		
AREA	SUBGERENCIA DE PERSONAL	AREA	SUBGERENCIA DE NÓMINAS Y COMPENSACIONES		
NOMBRE	LUZ MARIA QUIJADA PEREZ	NOMBRE	LAURA PENSAMIENTO Y TERESA MACIEL		
FIRMA	<i>LUZ Ma. QUIJADA</i>	FIRMA	<i>[Signature]</i>		

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.----- DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---



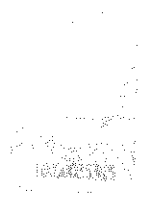
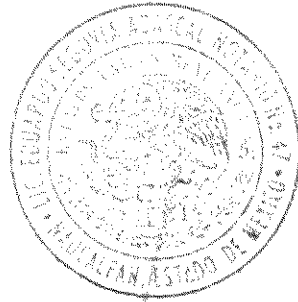
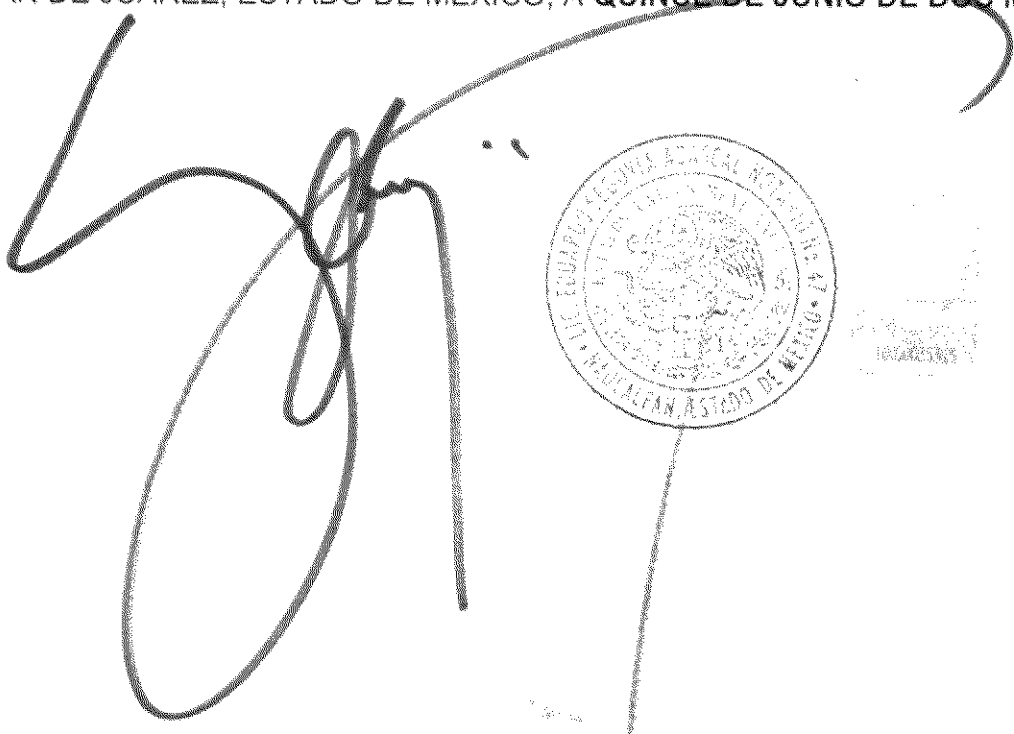


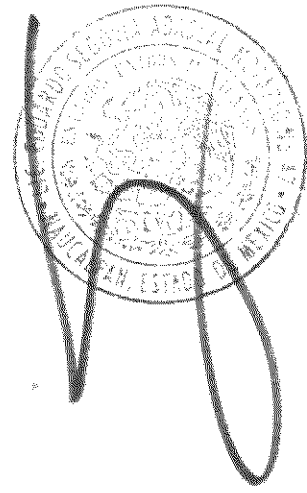
1092

000030

 <small>BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.</small>	COMPROBANTE DE ADEUDOS		FECHA DE ELABORACION		
			DIA	MES	AÑO
NOMBRE: SIMON OROZCO MENDOZA		No.EXP. 104418	No. DE AREA 190000		
MOTIVO:		(X) LIQUIDACION () RENUNCIA	() REMOCION () DEFUNCION	() CESE () JUBILACION	
FECHA DE BAJA: 18/03/2015		SE EMITE CARTA DE 8 SEMANAS SI (X) NO ()			
CERTIFICO QUE EL EMPLEADO ARRIBA DESCRITO () SI (X) NO TIENE ADEUDOS PENDIENTES EN ESTA AREA		CONCEPTOS	IMPORTE	CUENTA CONTABLE	
		LENTES	\$0.00		
		TOTALES PERSONAL	\$0.00		
SOLICITANTE		INFORMACION PROPORCIONADA POR:			
ART. SUBGERENTE DE PERSONAL		AREA. SUBGCIA. DE CONTROL DE GASTOS MEDICOS Y SEGUROS			
NOMBRE ERICK GARCIA RAMIREZ		NOMBRE JOSE LUIS CALDERON RODRIGUEZ			
FIRMA		FIRMA			

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---





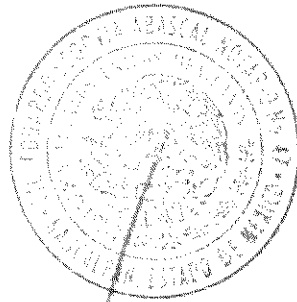
1992

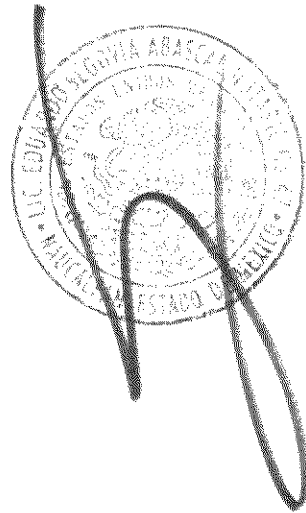
000081

SNCF		BANBRAS		COMPROBANTE DE ADEUDOS			FECHA DE ELABORACION				
							DIA	MES	AÑO		
							23	1	3	1	15
NOMBRE: JAIME SIMON OROZCO MENDOZA				No. EXP. 104418							
MOTIVO:				<input checked="" type="checkbox"/> LIQUIDACION		<input type="checkbox"/> JUBILACION					
				<input type="checkbox"/> RENUNCIA		<input type="checkbox"/> DEFUNCION					
FECHA DE BAJA: 18 DE MARZO DE 2015		CONCEPTOS				CUENTA CONTABLE					
CERTIFICO QUE EL EMPLEADO ARRIBA DESCRITO () SI (X) NO TIENE ADEUDOS PENDIENTES EN ESTA AREA				NO ES USUARIO DE CENTROS DEPORTIVOS							
		TOTALES				\$0.00					
SOLICITANTE				INFORMACION PROPORCIONADA POR:							
AREA: SUBGERENCIA DE PERSONAL				AREA: SUBG. DE CONTROL DE GASTOS MEDICOS Y SEG.							
NOMBRE: LUZ MARIA QUIJADA PEREZ				NOMBRE: C.P. CARLOTA ISABEL MURO ALVAREZ							
FIRMA				FIRMA							

Stamp: SUBGERENCIA DE PERSONAL, LUZ Ma. QUIJADA PEREZ, 18 MAR 2015

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---





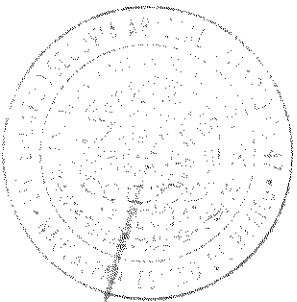
1002

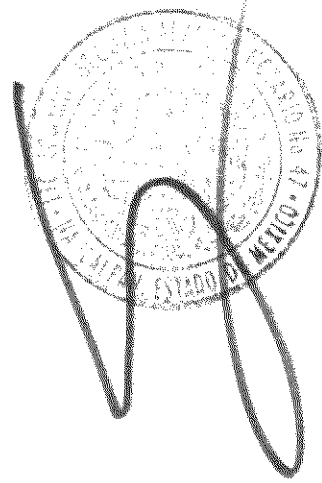
000082

BANBRAS		COMPROBANTE DE ADEUDOS		FECHA DE ELABORACION	
				marzo 23, 2015	
NOMBRE		No. EXP		No. DE AREA	
[REDACTED]		[REDACTED]		190000	
MOTIVO:					
LIQUIDACION					
FECHA DE BAJA:		CONCEPTOS		IMPORTE	
marzo 18, 2015					
CERTIFICO QUE EL EMPLEADO ARRIBA DESCRITO () SI (X) NO TIENE ADEUDOS PENDIENTES EN ESTA AREA					
		TOTALES			
SOLICITANTE			INFORMACION PROPORCIONADA POR:		
AREA: SUBGERENCIA DE PERSONAL			AREA: GERENCIA DE CONTROL DE PAGOS		
NOMBRE: LUZ MARIA QUIJADA PEREZ			NOMBRE: JUAN CARLOS CALDERON ALBOR		
FIRMA:			FIRMA:		
[REDACTED]			[SIGNATURE]		

B. QUIJADA PEREZ
 SUBGERENCIA DE PERSONAL
 23 MAR 2015
 LUZ MARIA QUIJADA PEREZ

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---





1992

000083

BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
Javier Barros Sierra 515, Col. Lomas de Santa Fé, México D.F. C.P. 01219
R.F.C. BNO-670315-CDO REG. I.V.A. 1035297

COMPROBANTE DE ADEUDOS

FECHA DE ELABORACION

DIA 23 MES 03 AÑO 2015

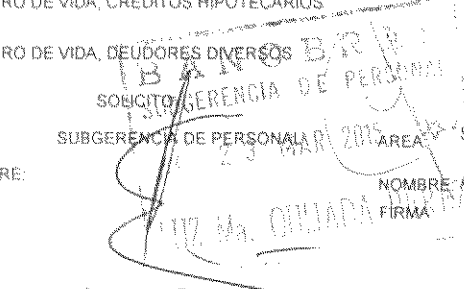
NOMBRE [REDACTED] No. Exp. [REDACTED] DE AREA 100000 Plaza DISTRITO FEDERAL

LIQUIDACION LIQUIDACION POR RACIONALIZACION OTRO
 RENUNCIA DEFUNCIÓN

FECHA DE BAJA 18/03/2015 CERTIFICO QUE EL EMPLEADO ADSCRITO SI NO TIENE ADEUDOS PENDIENTES EN ESTA AREA

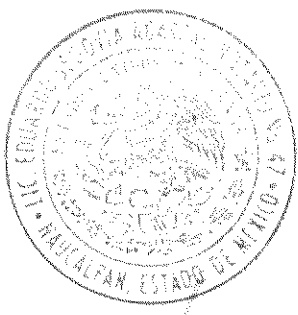
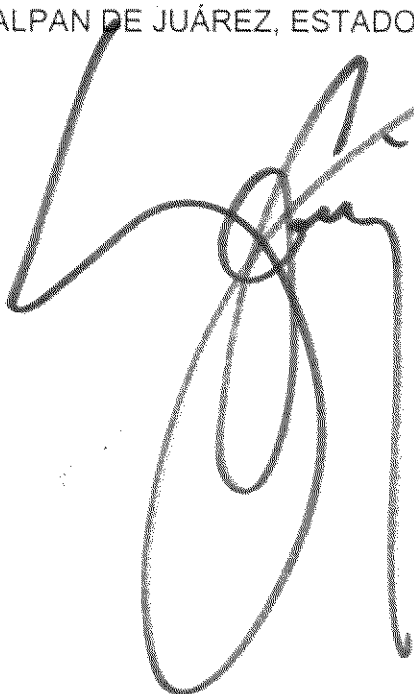
CONCEPTOS	IMPORTE	AFECCION CONTABLE
RESPONSABILIDAD CIVIL		0 0 0 0
INMUEBLES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS		1512 5 1 0
SEGURO DE VIDA, 18MSMBV	712.71	43 2 53 3
SEGURO DE VIDA, CREDITOS HIPOTECARIOS		43 2 53 3
SEGURO DE VIDA, DEUDORES DIVERSOS		43 2 51 1

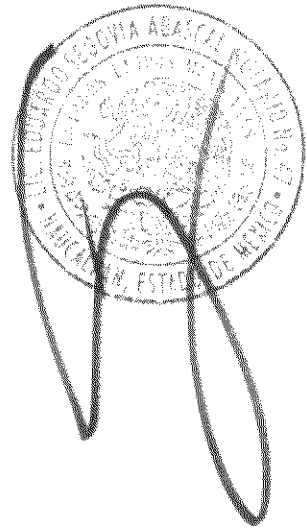
AREA: SUBGERENCIA DE PERSONAL REALIZO: SUBGERENCIA DE CONTROL DE GASTOS MEDICOS Y SEGUROS
 NOMBRE: [REDACTED] NOMBRE: ANA MARIA RUIZ MENDOZA
 FIRMA: [REDACTED] FIRMA: CARLOTA MURO ALVAREZ



EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----



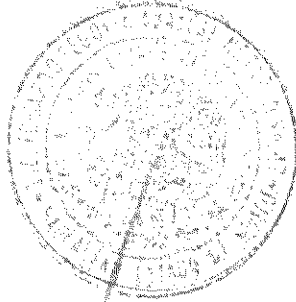
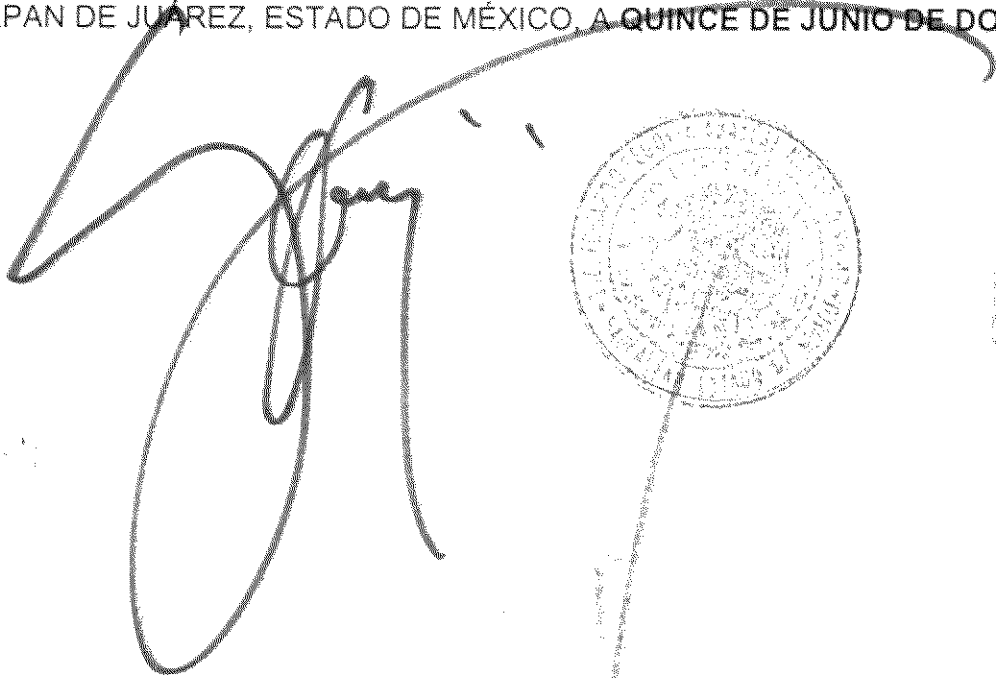


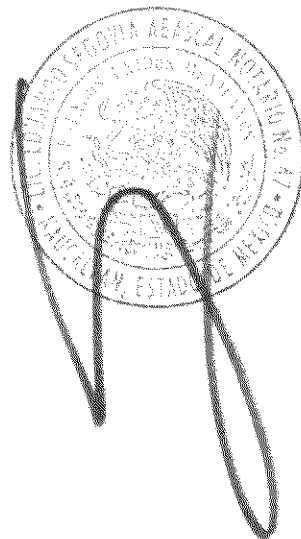
1932

000684

		COMPROBANTE DE ADEUDOS			FECHA DE ELABORACION: 20 de marzo de 2015	
NOMBRE: XXXXXXXXXX		CAT 19A	No. EXP XXXXXX	No. DE AREA 190000		
FECHA DE BAJA: 18/03/2015 LIQUIDACION	CONCEPTOS	MOTIVO	FECHA	No DIAS	IMPORTE	CTA. CONTABLE
CERTIFICO QUE EL TRABAJADOR ARRIBA DESCRITO SI () NO (XX)	(513) FALTA SUELDO					
	(513) FALTA SUELDO					
	(513) FALTA SUELDO					
	(513) FALTA SUELDO					
	(513) FALTA SUELDO					
	(513) FALTA SUELDO					
	(513) FALTA SUELDO					
	(517) FALTA S/SDO					
	(517) FALTA S/SDO					
	(517) FALTA S/SDO					
	(517) FALTA S/SDO					
	(517) FALTA S/SDO					
	(517) FALTA S/SDO					
	(517) FALTA S/SDO					
	(517) FALTA S/SDO					
TIENE ADEUDOS	TOTALES			0	\$0.00	
SOLICITANTE:			INFORMACION PROPORCIONADA POR:			
SUBGERENCIA DE PERSONAL			CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA			
NOMBRE: LUZ MARIA QUIJADA PEREZ			NOMBRE: RAYMUNDO LOPEZ RAMIREZ			
FIRMA RECIBI:			FIRMA:			



EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---



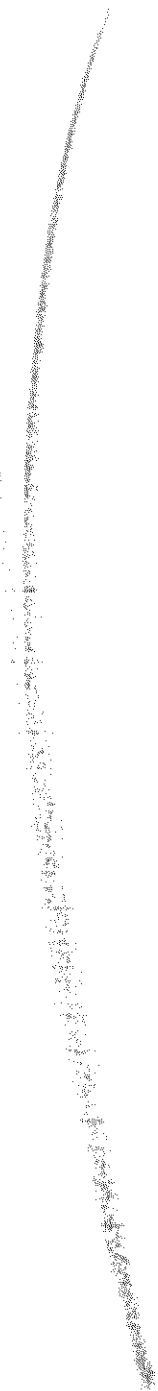
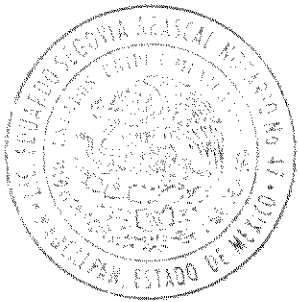
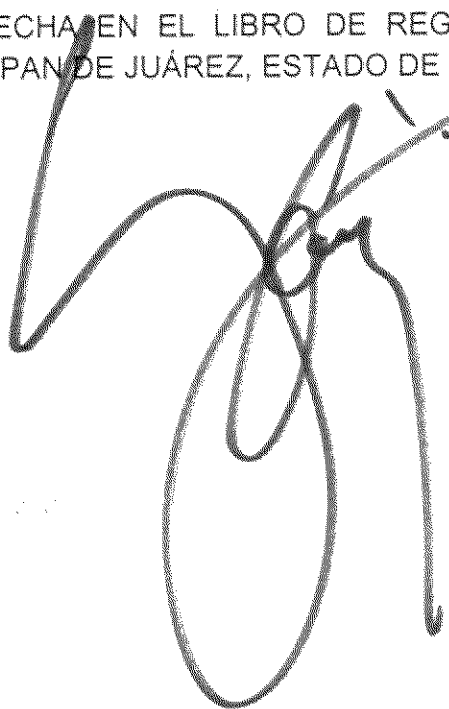


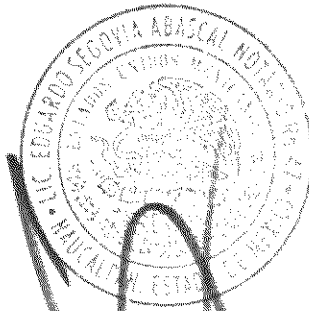
1992

000085

 <small>BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. DE C.V.</small>	COMPROBANTE DE ADEUDOS		FECHA DE ELABORACION		
			DIA 23	MES 03	AÑO 2015
No. EXP. [REDACTED]		No. DE AREA 190000			
MOTIVO: (X) LIQUIDACION () REMOCION () RENUNCIA () DEFUNCION					
FECHA DE BAJA: 18/03/2015	CONCEPTOS	IMPORTE	CUENTA CONTABLE		
CERTIFICO QUE EL EMPLEADO ARRIBA DESCRITO (X) SI () NO TIENE ADEUDOS PENDIENTES EN ESTA AREA	PAGAR TRES DIAS DE SUELDO, S/SDO Y COMPEN GARANTIZADA				
	COBRAR TRES DIAS DE FONDO DE AHORRO.....				
	PAGAR TRES DIAS DE AYUDA GASOLINA \$678.50.....				
				
	TOTALES P. A. S. 0.00				
SOLICITANTE		SUBGERENCIA DE PERSONAL INFORMACION PROPORCIONADA POR:			
AREA SUBGERENCIA DE PERSONAL		AREA	NOMINA		
NOMBRE LUZ MARIA QUIJADA PEREZ	23 MAR 2015	NOMBRE	IRMA C. SOLIS JIMÉNEZ		
FIRMA	LUZ Ma. QUIJADA	FIRMA			

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----






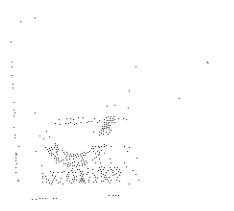
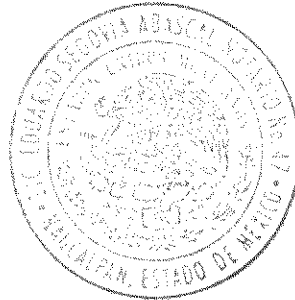
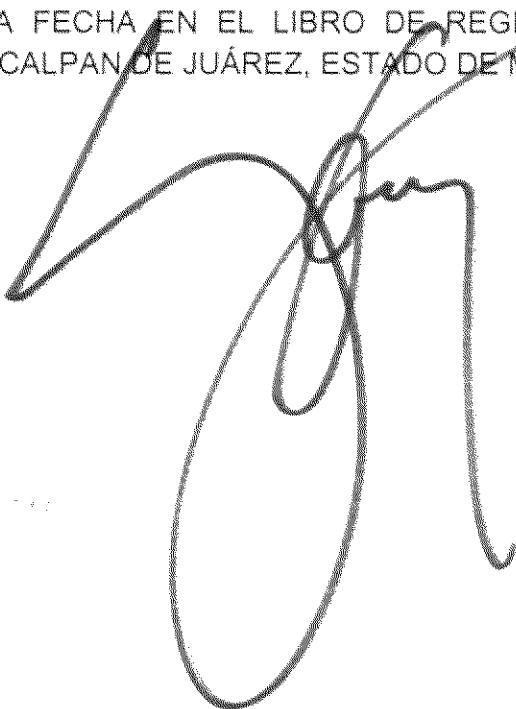
1002

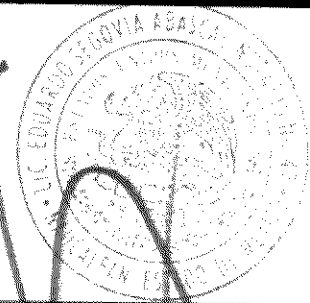
BANBRAS Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.			
COMPROBANTE DE ADEUDOS POR PRÉSTAMOS OTORGADOS AL PERSONAL		FECHA DE ELABORACIÓN 23 de marzo de 2015	
NOMBRE	EXPEDIENTE	ADSCRITO A: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
MOTIVO DE LA BAJA:		LIQUIDACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	
CESE		DEFUNCIÓN	
RENUNCIA		CONCLUSIÓN T.D.	
JUBILACIÓN			
FECHA DE BAJA: 18/03/2015	CERTIFICO QUE EL EMPLEADO ARRIBA DESCRITO SI (X) NO () TIENE ADEUDOS PENDIENTES.		
TIPO DE PRÉSTAMO	IMPORTE	CON SALDOS AL:	FIRMA Y FECHA DE CONFIRMACIÓN DE SALDO Y PRÉSTAMO EN TRÁMITE
ESPECIAL DE TRANSPORTE	B. 63,610.88	15-mar-15	23-03-15
CORTO PLAZO	0.00		No trámite 23-03-15
MEDIANO PLAZO	0.00		23-03-15
HIPOTECARIO	0.00		23/03/15
PEA	2,062,000.00		23/03/15
VALDES DE DESPENSA	0.00		
TOTAL	2,125,610.88		
INFORMACION PROPORCIONADA POR:		SUBGERENTE DE PERSONAL:	
 U.C. SANTOS MARIO SALAZAR HERNÁNDEZ SUBGERENTE DE PRESTACIONES		 U.C. ERICK RAMIREZ GARCIA SUBGERENTE DE PERSONAL	

200006

23 MAR 2015
SUBGERENTE DE PERSONAL

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





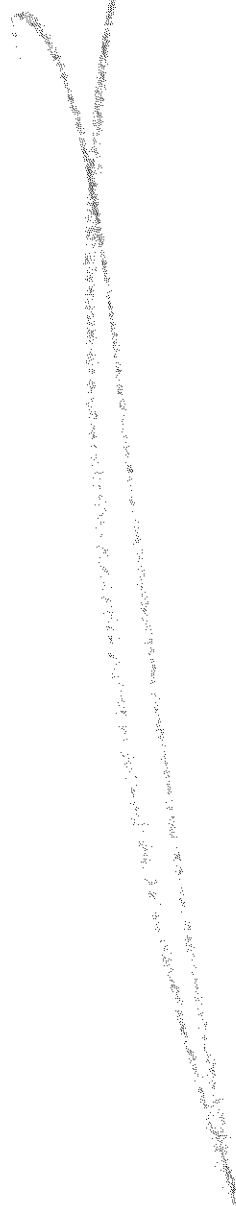
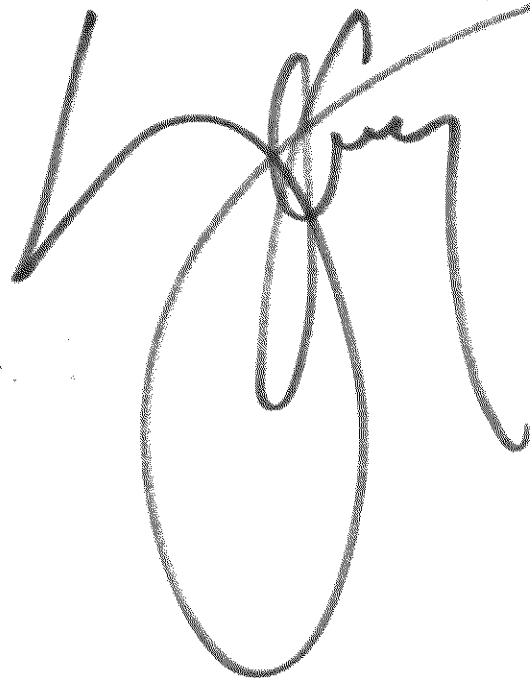
1992

BANBRAS <small>BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.S.</small>		COMPROBANTE DE ADEUDOS		FECHA DE ELABORACIÓN 24 de marzo de 2015	
NOMBRE: [REDACTED]				No. EXP. [REDACTED]	
MOTIVO DE LA BAJA	CONCEPTOS		Monto	%	
LIQUIDACION	PENSIÓN ALIMENTICIA				
FECHA					
18-mar-15					
Observaciones:					
SI () NO (X) Tiene Adeudos por Pensión Alimenticia		000057			
SOLICITANTE: Subgerencia de Personal			INFORMACION PROPORCIONADA POR:		
NOMBRE: Luz Maria Quijada Pérez			Pago de Pensión Alimenticia		
			NOMBRE: Jose Luis Zapora Hidalgo		
FIRMA RECIBI:			FIRMA:		

B & B
 SUBGERENCIA DE PERSONAL
 24 MAR
 LUZ Ma. QUIJADA

B

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





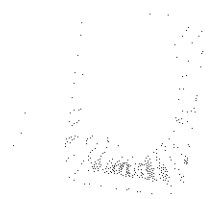
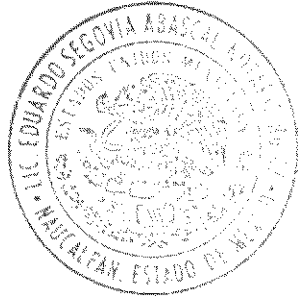
1092

BANBRAS	COMPROBANTE DE ADEUDOS		FECHA DE ELABORACION		
			DIA	MES	AÑO
NOMBRE: [REDACTED]		No. EXP. [REDACTED]	No. DE AREA 190000		
MOTIVO:		(X) LIQUIDACION	() JUBILACION		
		() RENUNCIA	() DEFUNCION		
FECHA DE BAJA: 18/03/2015	CONCEPTOS	IMPORTE	CUENTA CONTABLE		
CERTIFICO QUE EL EMPLEADO ARRIBA DESCRITO () SI (x) NO TIENE ADEUDOS PENDIENTES EN ESTA AREA					
		TOTALES			
SOLICITANTE		INFORMACION PROPORCIONADA POR:			
NOMBRE: LUZ MARIA QUIJADA PEREZ		AREA:	CAPACITACION Y DESARROLLO		
AREA: SUBGERENCIA DE PERSONAL		NOMBRE:	ERENDIRA ITZEL GAMA HUERTA		
FIRMA		FIRMA			

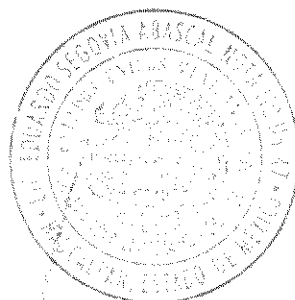
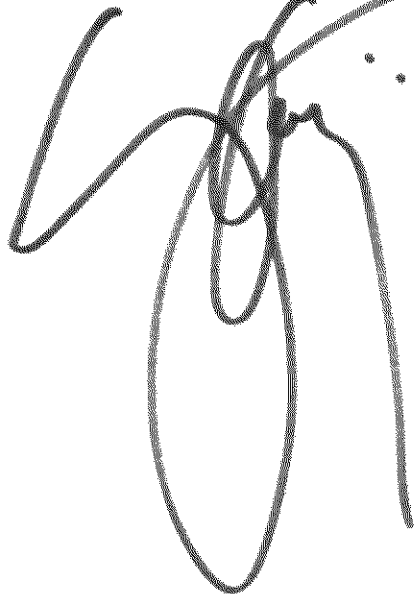
000088

Stamp: LUZ MARIA QUIJADA PEREZ
 Stamp: 29 MAR 2015
 Stamp: 18/03/2015

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS -----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---



EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----



104418

1

BANBRAS Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.		NO. EMP	NOMBRE		PUESTO			CONS
					DIRECTOR			1
		AREA	DESCRIPCION DEL AREA		R.F.C.		CURP	
		190000	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN					
		F. ING. RECONOCIDA	CATEGORIA	NSS	PER	FECHA INI	FECHA FIN	FECHA PAG
		21/Dec/2012	19A		7	01 MAR 2015	15 MAR 2015	13 MAR 2015
CVE	CONCEPTO	PERCEPCIONES	CVE	CONCEPTO	DEDUCCIONES	SALDO		
001	SUELDO	146,626.20	501	I.S.R.	133,788.50			
013	S/SUELDO POR ANTIGUEDAD	4,692.05	522	APORTACION SUBCUENTA B EMPLE	21,899.60	182,935.69		
014	ANTICIPO DE GRATIFICACION ANUA	46,235.80	537	SEGURO CREDITO	62.97			
078	AYUDA TRANSPORTE	26,975.00	541	DESCUENTO FONDO AHORRO	9,079.10	1,815.82		
088	COMPENSACION GARANTIZADA	199,964.85	664	PTMO. ESPECIAL PARA EL TRANSPOR	15,902.80	63,610.88		
098	AYUDA PARA GASOLINA	16,962.50	918	INTERES GRAVABLE PEA	3,379.39			
429	RENDIMIENTO BRUTO DE PEA	64,749.09	919	IVA PEA	540.70			
REGISTRO PATRONAL		TOTAL PERCEPCIONES	506,205.49	RFC EMPRESA: BNO670315-CD0	TOTAL DEDUCCIONES	184,653.06		
		NETO A PAGAR	321,552.43	NO CTA. CHEQ.				

COMPROBANTE DEL EMPLEADO

000090

104418

1

BANBRAS Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.		NO. EMP	NOMBRE		PUESTO			CONS
					DIRECTOR			1
		AREA	DESCRIPCION DEL AREA		R.F.C.		CURP	
		190000	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN					
		F. ING. RECONOCIDA	CATEGORIA	NSS	PER	FECHA INI	FECHA FIN	FECHA PAG
		21/Dec/2012	19A		7	01 MAR 2015	15 MAR 2015	13 MAR 2015
CVE	CONCEPTO	PERCEPCIONES	CVE	CONCEPTO	DEDUCCIONES	SALDO		
	SUELDO	146,626.20	501	I.S.R.	133,788.50			
	S/SUELDO POR ANTIGUEDAD	4,692.05	522	APORTACION SUBCUENTA B EMPLE	21,899.60	182,935.69		
	ANTICIPO DE GRATIFICACION ANUA	46,235.80	537	SEGURO CREDITO	62.97			
078	AYUDA TRANSPORTE	26,975.00	541	DESCUENTO FONDO AHORRO	9,079.10	1,815.82		
088	COMPENSACION GARANTIZADA	199,964.85	664	PTMO. ESPECIAL PARA EL TRANSPOR	15,902.80	63,610.88		
098	AYUDA PARA GASOLINA	16,962.50	918	INTERES GRAVABLE PEA	3,379.39			
429	RENDIMIENTO BRUTO DE PEA	64,749.09	919	IVA PEA	540.70			
REGISTRO PATRONAL		TOTAL PERCEPCIONES	506,205.49	RFC EMPRESA: BNO670315-CD0	TOTAL DEDUCCIONES	184,653.06		
		NETO A PAGAR	321,552.43	NO CTA. CHEQ.				


COMPROBANTE PARA LA INSTITUCION

FIRMA

10

104413


1

 <small>Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.</small>		NO. EMP	NOMBRE		PUESTO			CONS
		AREA	DESCRIPCION DEL AREA		R.F.C.		CURP	
		190000	DIRECCION DE ADMINISTRACION					
		F.ING. RECONOCIDA	CATEGORIA	NSS	PER	FECHA INI	FECHA FIN	FECHA PAG
21/Dec/2012	19A		7	DEL 01 MAR 2015	AL 15 MAR 2015	13 MAR 2015		
CVE	CONCEPTO	PERCEPCIONE	CVE	CONCEPTO	DEDUCCIONES	SALDO		
001	SUELDO	29,325.24	501	I.S.R.	26,757.70			
013	S/SUELDO POR ANTIGUEDAD	938.41	522	APORTACION SUBCUENTA B EMPLE	4,379.92	200,455.37		
014	ANTICIPO DE GRATIFICACION ANUA	9,247.16	537	SEGURO CREDITO	11.45			
078	AYUDA TRANSPORTE	5,395.00	541	DESCUENTO FONDO AHORRO	1,815.82	9,079.10		
088	COMPENSACION GARANTIZADA	39,992.97	664	PTMO. ESPECIAL PARA EL TRANSPOR	3,180.56	63,610.88		
098	AYUDA PARA GASOLINA	3,392.50						
TOTAL PERCEPCIONES		88,291.28	RFC EMPRESA: BNO670315-CD0		TOTAL DEDUCCIONES	36,145.45		
NETO A PAGAR :		52,145.83	NO CTA. CHEQ.					

COMPROBANTE DEL EMPLEADO

104418

1

 <small>Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.</small>		NO. EMP	NOMBRE		PUESTO			CONS
		AREA	DESCRIPCION DEL AREA		R.F.C.		CURP	
		190000	DIRECCION DE ADMINISTRACION					
		F.ING. RECONOCIDA	CATEGORIA	NSS	PER	FECHA INI	FECHA FIN	FECHA PAG
21/Dec/2012	19A		7	DEL 01 MAR 2015	AL 15 MAR 2015	13 MAR 2015		
CVE	CONCEPTO	PERCEPCIONE	CVE	CONCEPTO	DEDUCCIONES	SALDO		
001	SUELDO	29,325.24	501	I.S.R.	26,757.70			
	S/SUELDO POR ANTIGUEDAD	938.41	522	APORTACION SUBCUENTA B EMPLE	4,379.92	200,455.37		
	ANTICIPO DE GRATIFICACION ANUA	9,247.16	537	SEGURO CREDITO	11.45			
078	AYUDA TRANSPORTE	5,395.00	541	DESCUENTO FONDO AHORRO	1,815.82	9,079.10		
088	COMPENSACION GARANTIZADA	39,992.97	664	PTMO. ESPECIAL PARA EL TRANSPOR	3,180.56	63,610.88		
098	AYUDA PARA GASOLINA	3,392.50						
TOTAL PERCEPCIONES		88,291.28	RFC EMPRESA: BNO670315-CD0		TOTAL DEDUCCIONES	36,145.45		
NETO A PAGAR :		52,145.83	NO CTA. CHEQ.					

COMPROBANTE PARA LA INSTITUCION

FIRMA

9



1092



Número de expediente: 104418

Nombramiento por Nuevo Ingreso
Tiempo Indeterminado

Con base en el Acuerdo de Consejo núm 067/2012 emitido por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2012, el suscrito en su carácter de Director General, expide el presente nombramiento en favor de Jaime Simón Orozco Mendoza de [redacted] quien manifiesta ser de [redacted] tener el registro federal de contribuyentes [redacted] ser Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en [redacted] y hace constar que con fecha 21 de diciembre de 2012 ocupará como trabajador de confianza, el puesto de Director en la Dirección de Administración dependiente de la Dirección General, con un sueldo mensual tabular de \$58,650.48 (Cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 48/100 M.N.), correspondiente a la categoría 19A, y lugar de trabajo en México, Distrito Federal, con una jornada semanal de trabajo de treinta y siete horas y media, distribuidas en cinco días, de acuerdo con las necesidades del Banco, conforme a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo.

Por su parte el Banco se obliga a cubrir el sueldo mensual arriba señalado y las prestaciones a que tenga derecho, que se encuentran en las Condiciones Generales de Trabajo, así como capacitar y adiestrar al trabajador, de acuerdo con planes y programas que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

El trabajador manifiesta expresamente tener conocimiento que está sujeto al "Plan de Pensiones de Contribución Definida", previsto en el Capítulo VI de las Condiciones Generales de Trabajo.

La relación de trabajo se establece en los términos del artículo segundo de la Ley Reglamentaria de la fracción XIII-Bis, del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre la Institución y el Trabajador, quien desempeñará las labores en virtud de este nombramiento, obligándose a cumplir las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones que las leyes de la materia impongan.

Con fecha 21 de diciembre de 2012 acepto este nombramiento y tomo posesión del puesto, previa protesta de ley que otorgo en los términos siguientes:

"Protesto conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, guardar ésta y las leyes que de ella emanen y por constancia firmo el presente."

Lic. Alfredo del Mazo Maza
Director General

Jaime Simón Orozco Mendoza
Firma del Trabajador

Fecha de ingreso real: 21 diciembre, 2012
Fecha de ingreso reconocido: 21 diciembre, 2012

México, D. F., 21 de diciembre de 2012.

201

Recibi: original

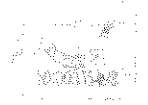
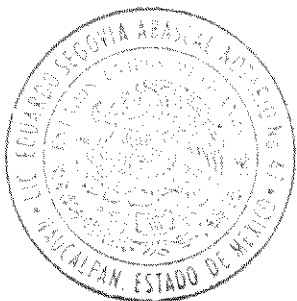
[Handwritten signature]
~~Jaime S Orozco Melendez~~

21/01/13

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE GOTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----

[Large handwritten signature]





1092



27 de diciembre de 2012
Fecha de elaboración

Alta de Personal Plan de Pensiones de Contribución Definida

Datos de identificación del empleado

No. de solicitud 201262	No. de expediente [REDACTED]	Nombre Jaime Simón Orozco Mendoza		
Fecha de alta 20 de diciembre de 2012	Fecha de vencimiento del nombramiento Tiempo indeterminado	R.F.C. [REDACTED]	CURP [REDACTED] 000093	
Área de dependencia jerárquica Dirección General			Clave 100000	
Área de adscripción Dirección de Administración			Clave 190000	
Aport. Subcta B 5 %	Rama - Puesto 00AB	Categoría 19A	Sueldo mensual \$ 58,650.48	Nombre del puesto Director

Tipo de contratación

Nuevo Ingreso Reingreso Tiempo determinado Tiempo Indeterminado

No. (s) de expediente anterior: _____

Antecedentes de la plaza a ocupar

Plaza vacante Conversión de Plaza

No. de plaza	Rama - puesto 00AB	Categoría 19A	Nombre del puesto Director	Clave área de adscripción 190000
No. de expediente [REDACTED]	Nombre del empleado que sustituye Miguel Sergio Siliceo Valdespino		Fecha de baja o movimiento 20 de diciembre de 2012	
Motivo de baja o movimiento: Liquidación				

Referencia de la solicitud Acuerdo de Consejo núm 067/2012	Fecha 18 de diciembre de 2012
Solicitado por:	Cargo:

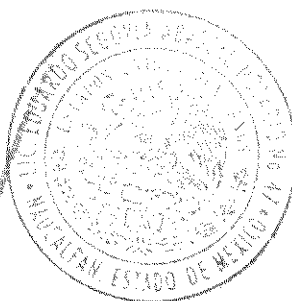
Observaciones:
El movimiento se realiza por Acuerdo de Consejo núm 067/2012, a partir del 20 de diciembre de 2012.

Firmas de autorización

 Alejandro Villasana Ledesma Gerente de Administración de Personal	 Salomón Kuri Contreras Subdirector de Recursos Humanos
--	---

AVO/8vmH/ALTA

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----



DA 334

2012 DIC 20 AM 11: 47

Ciudad de México, a 18 de diciembre del 2012.

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

Acuerdo número 067/2012

Dirección de Administración.

Con fundamento en el artículo 42, fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito, en sesión ordinaria correspondiente al mes de diciembre de este año, celebrada el día de hoy, el Consejo Directivo designó al C. Jaime Simón Orozco Mendoza como Director de Administración, a partir del 20 de diciembre del 2012.

000034

Asimismo, para el cumplimiento de las funciones correspondientes al citado cargo, se otorgaron poderes al C. Jaime Simón Orozco Mendoza como Apoderado General, concediéndole para tales efectos, los siguientes:

- A. Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes:
 - I. Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, civiles, penales, fiscales, militares, del trabajo, ya fueren de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, aun tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la mandante en todos los negocios que se le ofrezcan, pudiendo firmar toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan.
 - II. Promover y contestar toda clase de demandas, de asuntos, de procedimientos y de juicios, sean de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, y ejercitar toda clase de acciones y derechos.
 - III. Recusar.
 - IV. Transigir.
 - V. Absolver y articular posiciones.
 - VI. Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.
 - VII. Promover el juicio de amparo, pudiendo también apersonarse en el mismo como tercero perjudicado.
 - VIII. Presentar denuncias y querellas penales de toda especie, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos.
 - IX. Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan.

X

- X. Otorgar el perdón cuando proceda.
 - XI. Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo.
 - XII. Comparecer como representante de la mandante ante autoridades fiscales.
 - XIII. Rematar para un tercero.
 - XIV. Consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros Públicos.
 - XV. Someter los asuntos contenciosos de la mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.
 - XVI. Hacer cesión de bienes; y
 - XVII. Recibir pagos.
- 000095
- B. Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder.
- C. Poder General para Actos de Administración en el Área Laboral, en los términos del segundo párrafo tanto del artículo 2554 del Código Civil Federal, como del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, en correlación con el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, con toda clase de facultades administrativas, por lo que el apoderado podrá comparecer en nombre y representación del "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la mandante, a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador y, por lo tanto, de representante de la mandante, en los términos de los artículos 11, 692, fracción II, 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran de poder o de cláusula especial y celebrar toda clase de convenios que de ellas pudieran derivarse.

CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARÍA

- D. Poder General para Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el mismo, limitado el ejercicio de esta facultada a las operaciones inherentes a la Dirección de Administración y a recibir instrucciones del Director General.
- E. Poder General para suscribir y endosar en procuración y en propiedad títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no limitativa, podrá suscribir, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito.

El ejercicio de los poderes señalados se encontrará limitado al desempeño de las funciones inherentes a su cargo. 000096

Asimismo, revocó la designación que en su oportunidad se realizó del C. Miguel Sergio Siliceo Valdespino como Director de Administración, así como los poderes y facultades que le fueron otorgados para el desempeño de sus funciones.

Finalmente, facultó a los C. Octavio Javier Borunda Quevedo o C. José Melchor Ayala Salazar, para concurrir ante notario público a protocolizar los acuerdos de referencia.

Lo anterior se hace del conocimiento de esa Dirección para los efectos conducentes, anexando copia de la ficha respectiva presentada al Consejo.

Atentamente,


Lic. Alejandro Fleming Kauffman,
Secretario.

C. c. p. Dirección General.
Dirección Jurídica.
Órgano Interno de Control.

(6.1.2.)

OJBQ/emc

Propuesta de nombramiento del C. JAIME SIMÓN OROZCO MENDOZA como Director de Administración.

Con fundamento en los artículos 23, fracción VI del Reglamento Orgánico de la Institución y 42, fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito, se propone al Consejo Directivo que con fecha 18 de diciembre del 2012, se designe al C. Jaime Simón Orozco Mendoza como Director de Administración, de quien se anexa currículum.

Asimismo, de aprobarse esta designación y para el cumplimiento de las funciones correspondientes al citado cargo, se solicita otorgar poderes y facultades al C. Jaime Simón Orozco Mendoza como Apoderado General, concediéndole para tales efectos, los siguientes poderes generales:

- A. Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y ^{añadido} con las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes:
- I. Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, civiles, penales, fiscales, militares, del trabajo, ya fueren de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, aun tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la mandante en todos los negocios que se le ofrezcan, pudiendo firmar toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan.
 - II. Promover y contestar toda clase de demandas, de asuntos, de procedimientos y de juicios, sean de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, y ejercitar toda clase de acciones y derechos.
 - III. Recusar.
 - IV. Transigir.
 - V. Absolver y articular posiciones.
 - VI. Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.
 - VII. Promover el juicio de amparo, pudiendo también apersonarse en el mismo como tercero perjudicado.
 - VIII. Presentar denuncias y querellas penales de toda especie, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos.
 - IX. Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan.
 - X. Otorgar el perdón cuando proceda.
 - XI. Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo.

- XII. Comparecer como representante de la mandante ante autoridades fiscales.
- XIII. Rematar para un tercero.
- XIV. Consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros Públicos.
- XV. Someter los asuntos contenciosos de la mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.
- XVI. Hacer cesión de bienes; y
- XVII. Recibir pagos.

- B. Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder.
- C. Poder General para Actos de Administración en el Área Laboral, en los términos del segundo párrafo tanto del artículo 2554 del Código Civil Federal, como del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, en correlación con el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, con toda clase de facultades administrativas, por lo que el apoderado podrá comparecer en nombre y representación del "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la mandante, a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador y, por lo tanto, de representante de la mandante, en los términos de los artículos 11, 692, fracción II, 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran de poder o de cláusula especial y celebrar toda clase de convenios que de ellas pudieran derivarse.
- D. Poder General para Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o

000098

del lugar en donde se ejercite el mismo, limitado el ejercicio de esta facultada a las operaciones inherentes a la Dirección de Administración y a recibir instrucciones del Director General.

- E. Poder General para suscribir y endosar en procuración y en propiedad títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no limitativa, podrá suscribir, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito.

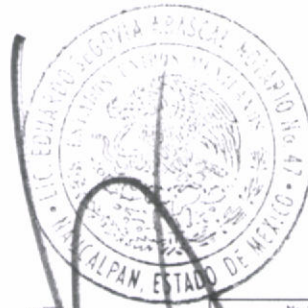
El ejercicio de los poderes señalados se encontrará limitado al desempeño de **000099** funciones inherentes a su cargo.

Asimismo, se solicita revocar la designación que en su oportunidad se realizó del C. Miguel Sergio Siliceo Valdespino, como Director de Administración, así como los poderes y facultades que le fueron otorgados para el desempeño de sus funciones.

Finalmente, se propone facultar a C. Octavio Javier Borunda Quevedo o C. José Melchor Ayala Salazar, para concurrir ante notario público a protocolizar el acuerdo de referencia.

2/13


Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Director General



No. DE SOLICITUD
201262

FECHA
21-dic-2012

SOLICITUD DE EMPLEO



000100

No. DE EXPEDIENTE
104418

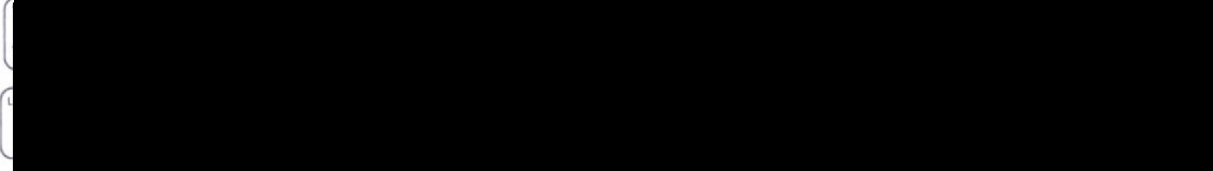
LE AGRADECEMOS SU INTERÉS POR COLABORAR EN ESTA INSTITUCION.
ESTA SOLICITUD DEBE LLENARSE CON TINTA Y CON SU PUÑO Y LETRA.
PROPORCIONAR SUS DATOS EN FORMA CLARA, PRECISA Y COMPLETA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

DATOS GENERALES

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)
DROZCO MENDOZA JUI ME SIMON



ENTRE QUE CALLES SE UBICA EL DOMICILIO



CORREO ELECTRÓNICO
NO. CARTILLA DEL S.M.N.
TIENE CRÉDITO VIGENTE CON EL INFONAVIT SI NO

INTERESES LABORALES

PUESTO Y/O AREA SOLICITADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
HORARIO DISPONIBLE
SI
SUELDO QUE PRETENDE

DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR
 SI NO

DISPONIBILIDAD PARA CAMBIAR DE RESIDENCIA
 SI NO

FUENTE POR LA QUE PRESENTA ESTA SOLICITUD

EXPERIENCIA LABORAL

MENCIONE LOS ULTIMOS 3 EMPLEOS, INICIANDO POR EL ACTUAL O MAS RECIENTE

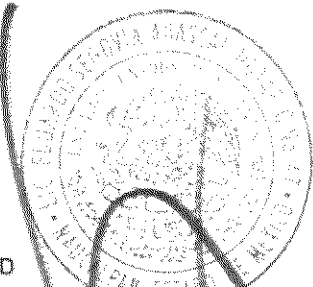
NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN <i>Municipio de Huixquilucan, Edo de Mexico</i>		FECHA DE INGRESO <i>04-2012</i>	FECHA DE SEPARACIÓN <i>12-2012</i>
ULTIMO PUESTO DESEMPEÑADO <i>Director General de Admon</i>	ULTIMO SUELDO MENSUAL	MOTIVO DE SEPARACIÓN	
PRINCIPALES FUNCIONES DESARROLLADAS <i>Administrar los Recursos</i>			
NOMBRE Y PUESTO DEL JEFE INMEDIATO		TELEFONO	

NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN <i>Municipio de Huixquilucan, Edo Mex</i>		FECHA DE INGRESO <i>09-2010</i>	FECHA DE SEPARACIÓN <i>11-2010</i>
ULTIMO PUESTO DESEMPEÑADO <i>Encargado del despacho de Admon</i>	ULTIMO SUELDO MENSUAL	MOTIVO DE SEPARACIÓN	
PRINCIPALES FUNCIONES DESARROLLADAS <i>Administración de Recursos</i>			
NOMBRE Y PUESTO DEL JEFE INMEDIATO		TELEFONO	

NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN <i>Municipio de Huixquilucan Edo Mex</i>		FECHA DE INGRESO <i>09-2009</i>	FECHA DE SEPARACIÓN <i>09-2010</i>
ULTIMO PUESTO DESEMPEÑADO <i>Director de Recursos Materiales</i>	ULTIMO SUELDO MENSUAL	MOTIVO DE SEPARACIÓN	
PRINCIPALES FUNCIONES DESARROLLADAS <i>Administrar los Recursos Materiales</i>			
NOMBRE Y PUESTO DEL JEFE INMEDIATO		TELEFONO	

TRABAJA ACTUALMENTE <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	HA MANEJADO DINERO U OTROS VALORES <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
OTROS INGRESOS <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	MONTO MENSUAL	ORIGEN
HA SIDO SERVIDOR PUBLICO OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	HA SUPERVISADO PERSONAL <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Nº DE PERSONAS
PAQUETERÍA INFORMÁTICA QUE MANEJA		

¿HA LABORADO EN BANOBRAS? <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SEPARACIÓN	MOTIVO DE SEPARACIÓN
¿TIENE FAMILIARES O CONOCIDOS EN BANOBRAS? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	NOMBRE	PARENTESCO	
¿HA LABORADO EN ALGUNA EMPRESA QUE LE HAYA PRESTADO SERVICIOS A BANOBRAS? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	NOMBRE		



ESCOLARIDAD

NOMBRE Y LUGAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	FECHA (MES Y AÑO) DE A	AÑOS APROBADOS	DOCUMENTO OPTICAL DEBEMO	PROMEDIO
PRIMARIA				
SECUNDARIA				
CARRERA COMERCIAL <input type="checkbox"/>	CARRERA TECNICA <input type="checkbox"/>			
NOMBRE DE LOS ESTUDIOS				
PREPARATORIA O EQUIVALENTE				
AREA / NOMBRE DE LOS ESTUDIOS EN CASO DE SER TECNICOS				
LICENCIATURA			EN SU CASO, No. DE CÉCULA	
UNAM				
NOMBRE DE LOS ESTUDIOS <i>Administración de Empresas</i>				
MAESTRIA Y/O DOCTORADO				
NOMBRE DE LOS ESTUDIOS				
DIPLOMADO Y/O ESPECIALIDAD, ESPECIFICAR				
GRADO				
NOMBRE DE LOS ESTUDIOS				
ESTUDIA ACTUALMENTE	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS	INSTITUCION	HORARIO

000101

CURSOS Y/O CERTIFICACIONES

NOMBRE DEL CURSO	DURACION	INSTITUCION
<i>Desarrollo de Personal</i>		
<i>Sistema Integral de Organización</i>		
<i>Participación en la Organización de la Acción de Análisis y Prospectiva de la Gestión Pública en México</i>		
<i>Implementación de la Norma ISO 9001/2000</i>		
<i>Introducción a la Calidad</i>		

IDIOMAS QUE CONOCE ADEMÁS DEL ESPAÑOL

IDIOMA	HABLA %	TRADUCE %	ESCRIBE %	CERTIFICACION
INGLES				
FRANCES				
OTRO(S)				

GRUPOS, ASOCIACIONES O CLUBES A LOS QUE PERTENECE

NOMBRE	FECHA DESDE	CARGO

REFERENCIAS

MENCIONE 3 REFERENCIAS PERSONALES QUE NO SEAN FAMILIARES

NOMBRE	TIEMPO DE CONOCERLE	TELEFONO

DATOS FAMILIARES

NOTA: CITAR LOS DATOS COMO APARECEN EN EL ACTA DE NACIMIENTO.

NOMBRE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	OCUPACIÓN	LUGAR DE TRABAJO
HIJO (A)	<input type="checkbox"/>			
HIJO (A)	<input type="checkbox"/>			
HIJO (A)	<input type="checkbox"/>			
HIJO (A)	<input type="checkbox"/>			
HERMANO (A)	<input type="checkbox"/>			
HERMANO (A)	<input type="checkbox"/>			
HERMANO (A)	<input type="checkbox"/>			
HERMANO (A)	<input type="checkbox"/>			
HERMANO (A)	<input type="checkbox"/>			
HERMANO (A)	<input type="checkbox"/>			

CUENTA CON PENSIÓN O JUBILACIÓN?	DEPENDE ECONÓMICAMENTE DE USTED?	DOMICILIO:	

CUENTA CON PENSIÓN O JUBILACIÓN?	DEPENDE ECONÓMICAMENTE DE USTED?	DOMICILIO:	

ACEPTO SOMETERME A LOS EXAMENES QUE EL BANCO DETERMINE ANTES O DESPUES DE MI INGRESO AL MISMO Y SI CONSIDERA QUE MI SALUD O MI CAPACIDAD NO SON SATISFACTORIAS, SU DICTAMEN SERA SUFICIENTE PARA QUE NO OCUPE EL EMPLEO EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. (NO SER CONTRATADO).

FACULTO A BANOBRAS, S.N.C. PARA OBTENER DE OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES O PERSONAS, ASI COMO, PARA PROPORCIONAR A LOS MISMOS, DATOS QUE ME CONCERNEN EN LO PERSONAL O QUE SE RELACIONEN CON MIS ASUNTOS O TRABAJOS ANTERIORES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN EL USO DE ESTA FACULTAD EL BANCO NO ASUMIRA RESPONSABILIDAD ALGUNA NI TENDRE DERECHO A RECLAMACIONES POR ESTE CONCEPTO.

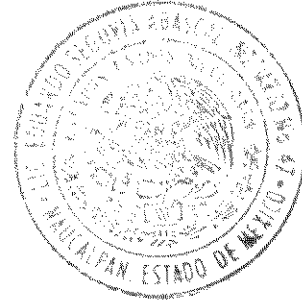
DE IGUAL FORMA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE:

- a) NO DESEMPEÑO NI ACTUALMENTE HE SIDO ELEGIDO PARA DESEMPEÑAR UN PUESTO DE ELECCION POPULAR.
- b) NO HE SIDO DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O CONCURSO, NI ESTOY INHABILITADO PARA EJERCER EL COMERCIO Y NO TENGO EL CARACTER DE DEUDOR MOROSO DE NINGUNA INSTITUCION DE CREDITO.
- c) NO TENGO LITIGIO PENDIENTE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
- d) NO HE SIDO SENTENCIADO POR DELITOS PATRIMONIALES NI ESTOY INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PUBLICO O EN EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

DECLARO QUE TODO LO ASENTADO EN ESTA SOLICITUD ESTA APEGADO ESTRICTAMENTE A LA VERDAD Y DE PROPORCIONAR ALGUN DATO INEXACTO O FALSO, SERA MOTIVO PARA RECHAZARLA Y/O DAR POR TERMINADO MI NOMBRAMIENTO.


 FIRMA

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN DOS HOJAS, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARÉ Y QUE TUVE A LA VISTA, Y A LA QUE SE ADHIERE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NÚMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---



000102



REGISTRO CIVIL ACTA DE NACIMIENTO



En [redacted] a las [redacted] minutos del día [redacted] de mil novecientos sesenta y [redacted] ante mí el Ciudadano *Ricardo Hernández Becerra* Oficial del Registro Civil de este Municipio, comparece *el señor* [redacted]

y presenta vivo a un niño que lleva por nombre [redacted] nacido el día [redacted] a las [redacted] horas [redacted] minutos del día [redacted] de mil novecientos [redacted]

Con fundamento en el artículo 110 del Reglamento de la materia el Registrado Contigo matrumaria Civil del día [redacted] Con. [redacted] según [redacted] acta [redacted] libro [redacted] de [redacted] la Oficina [redacted] del [redacted] Doy [redacted]



PADRES:

Nombres [redacted]
Origen [redacted]
Vecindad [redacted]
Domicilio [redacted]
Estado [redacted]
Ocupación [redacted]
Edades [redacted]
Nacionalidad [redacted]

ABUELOS PATERNOS:

ABUELOS MATERNOS:

[redacted]

TESTIGOS:

[redacted]

Leída la presente Acta a las personas que intervinieron en ella, las ratificaron y firmaron los que supieron. Doy fe. *[Signature]*

TITULAR DEL REGISTRO CIVIL


[redacted]

ORIGINAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO, POR LOS ARTICULOS 3.1 Y 3.7 DEL CODIGO CIVIL Y 19 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL LIBRO No. [REDACTED] ACTA No. [REDACTED] CON FECHA DE REGISTRO: [REDACTED] DE ESTA OFICINA

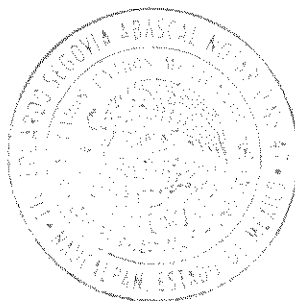
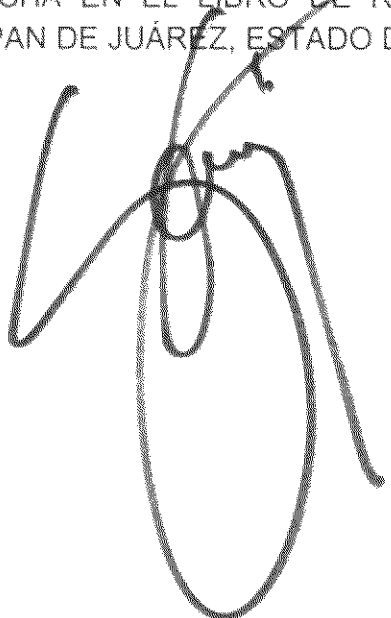
CALIMAYA, MÉXICO, A LOS [REDACTED]

DOY FE.


LIC. YSENIA MENDOZA LÓPEZ
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01
EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, MÉXICO



EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARÉ Y QUE TUVE A LA VISTA, Y A LA QUE SE ADHIERE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---



COPIA



ACTA DE NACIMIENTO Y RECONOCIMIENTO

47

Acta N°

En [redacted] a las [redacted] horas [redacted] minutos del día [redacted] de [redacted]

Nombre

[redacted] ante mi, Ciudadano
[redacted] de [redacted] Oficial del Registro Civil

[redacted] del Municipio de [redacted] comparece [redacted] que lleva

Fecha de Nacimiento

por nomb[redacted] as el 000105
nacido(a) [redacted] de [redacted]
hor[redacted]

PADRES



3

ABUELOS PATERNOS

ABUELOS MATERNOS

TESTIGOS

DEL RECONOCIMIENTO

(Si el reconocido es mayor de edad, exprese su consentimiento)

Leída esta acta a las personas que en ella intervienen, ratifican sus declaraciones y firman los que saben.—Doy fe.

TITULAR DEL REGISTRO CIVIL

El Oficial del Registro Civil

[redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
REGISTRO CIVIL



ACTA DE MATRIMONIO

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

FECHA DE REGISTRO
DIA MES AÑO

MUNICIPIO O DELEGACION
CALIMA

ENTIDAD FEDERATIVA
MEXICO

CONTRAYENTES	NOMBRE DEL CONTRAYENTE	[REDACTED]
	LUGAR DE NACIMIENTO	[REDACTED]
	NACIONALIDAD	[REDACTED]
	DOMICILIO	[REDACTED]
	NOMBRE DE LA CONTRAYENTE	[REDACTED]
	LUGAR DE NACIMIENTO	[REDACTED]
PADRES DEL CONTRAYENTE	NOMBRE DEL PADRE	[REDACTED]
	NOMBRE DE LA MADRE	[REDACTED]
	DOMICILIO (S)	[REDACTED]
PADRES DE LA CONTRAYENTE	NOMBRE DEL PADRE	[REDACTED]
	NOMBRE DE LA MADRE	[REDACTED]
	DOMICILIO (S)	[REDACTED]
TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES	NOMBRE	[REDACTED]
	DOMICILIO	[REDACTED]
	NOMBRE	[REDACTED]
	DOMICILIO	[REDACTED]
	NOMBRE	[REDACTED]
	DOMICILIO	[REDACTED]

000106

NOMBRE (S) DE LA (S) PERSONA (S) QUE DA (N) SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DE (LOS) CONTRAYENTE (S)
AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DE CONTRAYENTE (S) EXTRANJERO (S)
ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO A REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL SEPARACION DE BIENES

FIRMAS
[REDACTED SIGNATURES]

HABIENDO SIDO UNIDOS EN MATRIMONIO Y SU CONTRATO MATRIMONIAL PERFECTO Y LEGITIMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA LECTURA QUE DIJO AL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNION DEL SUSCRITO QUIENES EN EL INTERVINIERON Y SABEN HACERLO, Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL, DOY FE
EL C. OFICIAL **01** DEL REGISTRO CIVIL
NOMBRE **P.D. VICTOR MANUEL TARANGO MALVAEZ**
FIRMA [Signature]

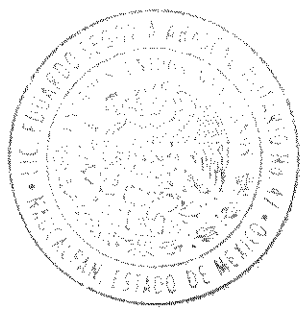
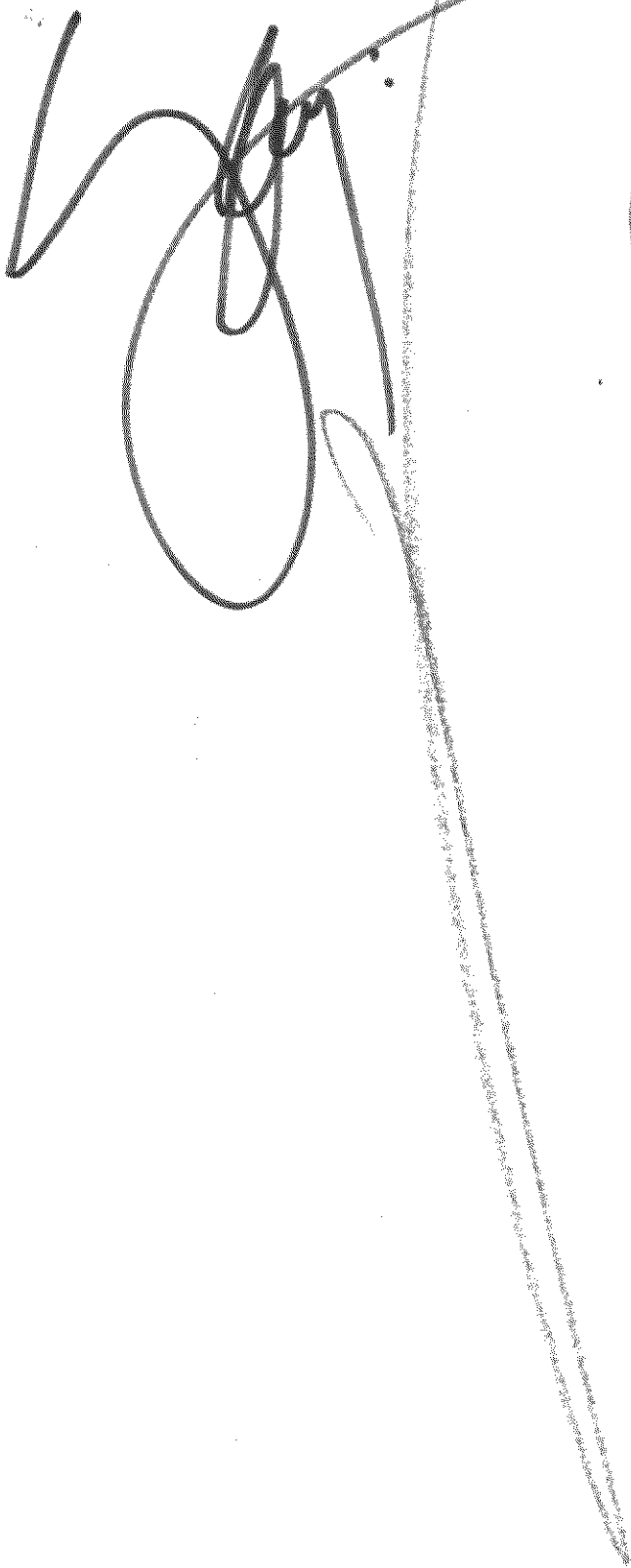


LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:
INTERESADO

27

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS

EDUARDO SEGOVIA ABAŞCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-----





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
REGISTRO CIVIL

FOLIO No. [REDACTED]

ACTA DE NACIMIENTO

CURP
[REDACTED]

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION
[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	LOCALIDAD	[REDACTED]	FECHA DE REGISTRO			
MUNICIPIO O DELEGACION	[REDACTED]	[REDACTED]	ENTIDAD	[REDACTED]	DIA	MES	AÑO

NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

FUE REGISTRADO: _____

COMPARECIO: _____

NOMBRE DEL PADRE _____

NACIONALIDAD _____

NOMBRE DE LA MADRE _____

NACIONALIDAD _____

ABUELO PATERNO _____

ABUELA PATERNA _____

DOMICILIO(S) _____

ABUELO MATERNO _____

ABUELA MATERNA _____

DOMICILIO(S) _____

DOMICILIO _____

NOMBRE _____

DOMICILIO _____

NOMBRE _____ PARENTESCO _____ EDAD _____ AÑOS _____

DOMICILIO _____

FIRMA DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA DEL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL.

P.D. VICTOR [REDACTED] TARANCO MALVAEZ.

NOMBRE _____

24

SELO DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL TULUMAYA, Q.R.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA LACRUJAS O ENMIENDAS



000108



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
REGISTRO CIVIL

FOLIO No. [REDACTED]

ACTA DE NACIMIENTO

CURP
ETIQUETA

[REDACTED]

[REDACTED]

REGISTRADO	NOMBRE	[REDACTED]
	FECHA DE NACIMIENTO	[REDACTED]
	LUGAR DE NACIMIENTO	[REDACTED]
	FUE REGISTRADO	[REDACTED]
	COMPARECIO	[REDACTED]
PADRES	NOMBRE DEL PADRE	[REDACTED]
	NACIONALIDAD	[REDACTED]
	NOMBRE DE LA MADRE	[REDACTED]
	NACIONALIDAD	[REDACTED]
ABUELOS	ABUELO PATERNO	[REDACTED]
	ABUELA PATERNA	[REDACTED]
	DOMICILIO (S)	[REDACTED]
	ABUELO MATERNO	[REDACTED]
	ABUELA MATERNA	[REDACTED]
	DOMICILIO (S)	[REDACTED]
TESTIGOS	NOMBRE	[REDACTED]
	DOMICILIO	[REDACTED]
	NOMBRE	[REDACTED]
	DOMICILIO	[REDACTED]

NOMBRE _____ PARENTESCO _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA ESTE DOCUMENTO:

FIRMAS DE LOS TESTIGOS: [REDACTED]

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO: [REDACTED]

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

NOMBRE LIC. MIRTHA O. SANCHEZ GOMEZ

FIRMA: *[Signature]*

PULGAR DERECHO: [REDACTED]

SELO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL CALIMAYA, JALISCO, MEX.

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

TITULAR DEL REGISTRO CIVIL

R 6430196

OFICIALIA

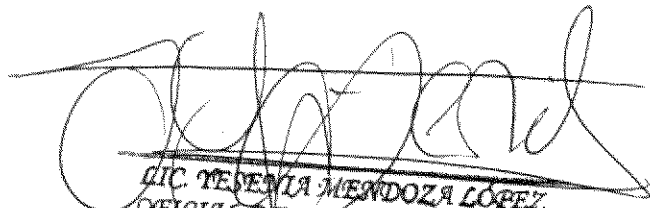
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACAS, DUBIAS O ENMENDADURAS

0-247-0

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO, POR LOS ARTICULOS 3.º Y 3.º B) DEL
CÓDIGO CIVIL Y 19 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL AMBOS
VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA
FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL LIBRO No. [REDACTED] ACTA No. [REDACTED]
CON FECHA DE REGISTRO: [REDACTED] DE ESTA OFICIALÍA.

CALIMAYA, MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012

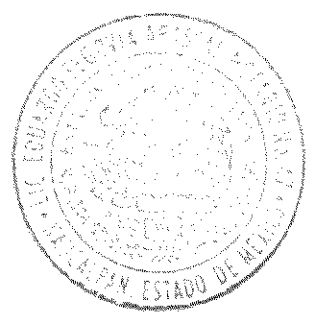
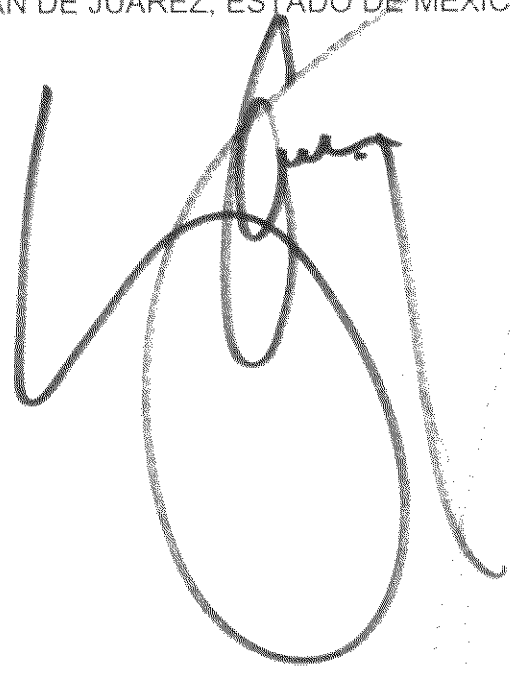
DOY FE


LIC. YESENIA MENDOZA LOPEZ
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01
EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, MÉXICO



EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARÉ Y QUE TUVE A LA VISTA, Y A LA QUE SE ADHIERE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---

000109



000110

FICHA CURRICULAR

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	JAIME S. OROZCO MENDOZA
PROFESIÓN:	LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
DOMICILIO:	
CELULAR:	
LUGAR DE NACIMIENTO:	

DATOS LABORALES

PUESTO	PERIODO	DEPENDENCIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	ABRIL DE 2012 A DIC DE 2012	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN
DIRECTOR DE ADMINISTRACION	DICIEMBRE DE 2011 A ABRIL DE 2012	DIR. GENERAL JURIDICA Y DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIR. GRAL. DE ADMON.	SEPTIEMBRE DE 2010 A NOVIEMBRE DE 2010	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	SEPTIEMBRE DE 2009 A SEPTIEMBRE DE 2010	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	JUNIO DE 2008 A ABRIL DE 2009	SECRETARÍA DE TURISMO
JEFE DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE DIRECCIÓN GENERAL	ENERO DE 2006 A JUNIO DE 2008	INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (GEM)
DELEGADO ADMINISTRATIVO "A" DE DIRECCIÓN GENERAL	OCTUBRE DE 2005 A DICIEMBRE DE 2005	DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. (GEM)
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	MAYO DE 2004 A OCTUBRE DE 2005	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (GEM)
ACTIVIDADES ACADÉMICAS		<p>PARTICIPACIÓN EN DIVERSOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, FOROS Y CONFERENCIAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y OTROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SISTEMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL • PARTICIPACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN DE ANALISIS Y PROSPECTIVA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE MÉXICO • INTERPRETACIÓN DE LA NORMA ISO 9001/2000 COMO CONTRIBUCIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD • INTRODUCCIÓN A LA CALIDAD • SEMINARIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 9000 • CONCIENCIA VALORES Y ACTITUD DE SERVICIO

104918

000111



La Universidad Autónoma del Estado de México



*otorga a
Jaime Simón Orozco Mendoza.
la presente*

Carta de Pasante


*en virtud de haber cursado y aprobado
las materias que integran el Plan de
Estudios de la Carrera de
Licenciado en Administración de Empresas*


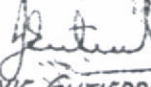
*según constancias que obran en la
Dirección de Control Escolar.*

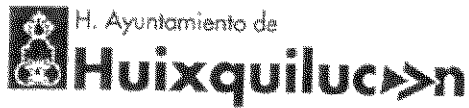
Toluca, Méx., 8 de abril de 1992.

Patria Ciencia y Trabajo



EL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD

M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ.

EL DIRECTOR DE LA FACULTAD,


DR. ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ.



Cumple
cerca de ti

2012, "AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUIXQUILUCAN MÉXICO A 17 DE ABRIL DE 2012

JAIME SIMÓN OROZCO MENDOZA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción IX y XVII, 48 fracción VI y XIII, 87 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, por Acuerdo de Cabildo de esta fecha y demás relativos, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2009-2012, le confiere el nombramiento como:

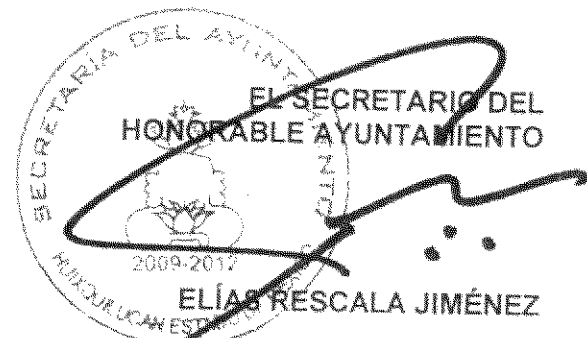
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Exhortándolo para que en términos de la Protesta de Ley que rindiera ante el Honorable Ayuntamiento en esta misma fecha, promueva y participe en las acciones necesarias para el fortalecimiento del Municipio, la modernización de la Administración Pública y el desarrollo integral de las comunidades y personas, que son objetivos de este gobierno municipal.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


PRESIDENTE
ALFREDO DEL MAZO MAZA
2009-2012
HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
EL SECRETARIO DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2009-2012
HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO
ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

EL MAESTRO ELIAS RESCALA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, VISIBLE POR UNA DE SUS CARAS, ES FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN PODER DEL C. JAIME SIMÓN OROZCO MENDOZA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN. EXPIDIÉNDOSE EN HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, ESTADO DE MÉXICO. A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.-----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


ELIAS RESCALA JIMÉNEZ



CER_SHA/DPE/0502/2012.
CRVUdsra

PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUIXQUILUCAN MÉXICO A 11 DE ABRIL DE 2012

JAIME SIMON OROZCO MENDOZA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 41 de la Ley Orgánica Municipal, y 48 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México 2010 le confiero el nombramiento como:

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE
ADMINISTRACION**

Exhortándolo para que en términos de la Ley promueva y participe en las acciones necesarias para el fortalecimiento del Municipio, la modernización de la Administración Pública y el desarrollo integral de las comunidades y personas, que son objetivos de este gobierno municipal.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


ALERCIO DEL MAZO MAZA
2006-2012
HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEPARTAMENTO DE PROCESO EDILICIO

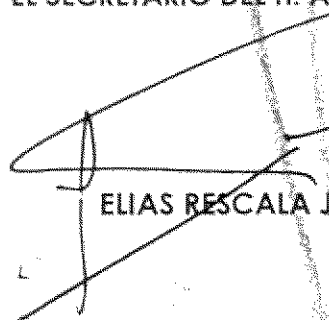
2012. "Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

EL CIUDADANO ELIAS RESCALA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, VISIBLE POR UNA DE SUS CARAS, FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN PODER DEL C. JAIME SIMÓN OROZCO MENDOZA, QUIEN FUE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN HASTA EL DIECISIETE DE ABRIL DE 2012. EXPIDIÉNDOSE EN HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, ESTADO DE MÉXICO. A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE. -----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


ELIAS RESCALA JIMÉNEZ



CER_SHADPE/0341/2012.
CRVLdsr9

1092

México, D. F., 21 de diciembre de 2012

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo
Av. Javier Barros Sierra 515
Col. Lomas de Santa Fe
Delegación Álvaro Obregón
México, Distrito Federal, C. P. 01219

000114

De conformidad con lo previsto en los artículos 23, 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito, el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, fracción VI de la Regla Octava de las "Reglas para la integración de expedientes que contengan la información que acredite el cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer las personas que desempeñen empleos, cargos o comisiones en entidades financieras", y el párrafo tercero del artículo 10 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las Instituciones de Crédito", emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1° de marzo de 2002 y el 30 de junio de 2003, respectivamente, por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad,

DECLARO

1. Que conozco los derechos y obligaciones que asumo en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, al aceptar el cargo de:
Director de la Dirección de Administración
2. Que no me encuentro en ninguno de los supuestos de restricción o incompatibilidad previstos en la legislación aplicable, o bien, conforme a las políticas internas de la Institución.
3. Que no tengo litigio pendiente con la Institución.
4. Que no he sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso que imponga pena por más de un año de prisión, ni por delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena.
5. Que no me encuentro inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero nacional.
6. Que no me encuentro sujeto a proceso penal.
7. Que no he sido concursado sin ser rehabilitado.
8. Que no realizo funciones de inspección, vigilancia o regulación de las instituciones de crédito.

9. Que no participo en el Consejo de Administración de entidades pertenecientes a grupos financieros, o de las sociedades controladoras de los mismos, así como de otras entidades financieras no agrupadas.
10. Que no he sido beneficiario de créditos que hayan sido incumplidos.
11. Que me encuentro al corriente de mis obligaciones crediticias de cualquier género.
12. Que no tengo conflicto de interés o interés opuesto a la Institución.
13. Que no tengo vínculos patrimoniales, comerciales o de negocio, de responsabilidades o parentesco con accionistas, consejeros o directivos de la Institución.
14. Que no tengo vínculos comerciales o de negocio con la Institución, excepto aquellos que pudieran derivar de las prestaciones de carácter general que de acuerdo con sus Condiciones Generales de Trabajo otorga la Institución.
15. Que no me encuentro desempeñando otro empleo o comisión dentro de cualquiera de los poderes, instituciones, dependencias, organismos, empresas o fideicomisos que menciona el artículo 2 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

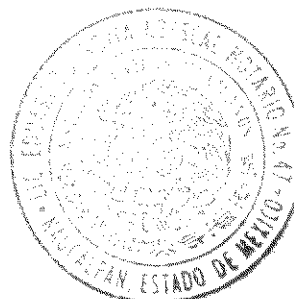
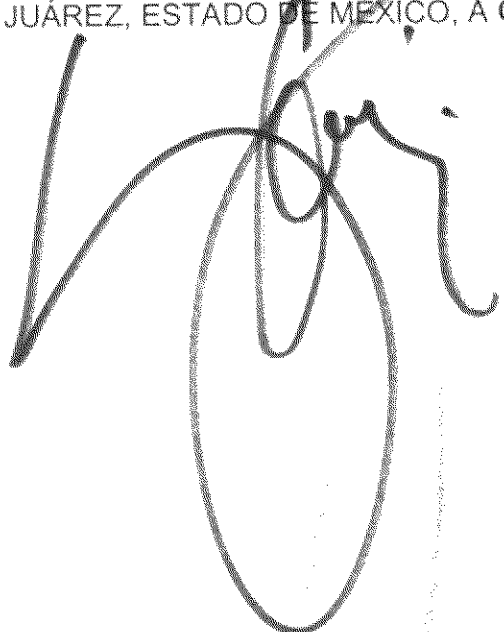
Nombre: Jaime Simón Orozco Mendoza

R.F.C.

Firma

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARÉ Y QUE TUVE A LA VISTA, Y A LA QUE SE ADHIERE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----

000115





1902



000116

LIC. ALEJANDRO VILLALOBOS ORTIZ
Subgerente de Personal

Presente

Gerencia de Servicios Médico
GSM/191300/088/2013

México D.F., 13 de Febrero de 2013

En respuesta a lo solicitado por esa área a su cargo, me permito informar a usted que se realizó examen médico de admisión al **C. OROZCO MENDOZA JAIME SIMÓN**, concluyendo que cumple satisfactoriamente con lo establecido en el Capítulo III, Artículo 9, inciso V de las Condiciones Generales de Trabajo de Banobras.

El candidato ya está enterado y conforme con lo anterior.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

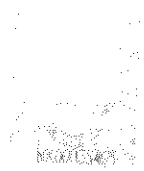
Atentamente

DR. JORGE FRANCISCO SANCHEZ SANTA ANA.
Gerente de los Servicios Médicos

JSS/nrm



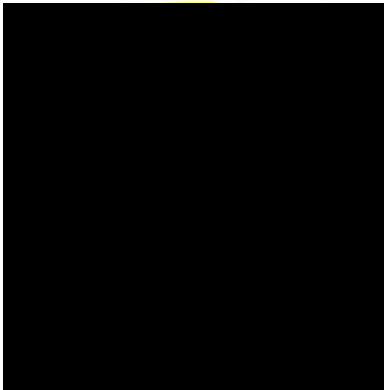


14 FEB 2013
México, D.F.
SUBGERENCIA DE PERSONAL

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----






104418

000117

 REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN		TRÁMITE GRATUITO	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:	
ANVERSO	CLAVE 	REVERSO	ACTA DE NACIMIENTO 
	NOMBRE JAIME SIMON OROZCO MENDOZA		
	FECHA DE INSCRIPCIÓN 		
	FOLIO 		

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población que residen en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral, dependencias y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en términos del último párrafo del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlace en Reforma, No. 99, Planta baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

 enmique
 doble
 recorte

Autenticidad: 32njQJfTgznLKqnw2pn53YWxSJGLIX2Z3HhXBPYQh3spbgzpMhYv!-1413129593!1356111859344

ENTREGADA EN LINEA

RFC



Curp Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil



JAIME SIMON OROZCO MENDOZA
PRESENTE

México D.F., a 21 de diciembre de 2012

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la elaboración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 911 11 11**



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

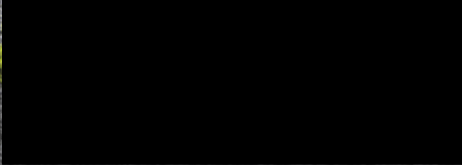
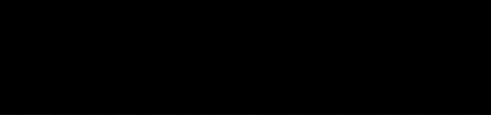


Foto: _____
Fecha de inicio de Operaciones: 01-07-2003
Fecha de inscripción: _____

ANVERSO

REVERSO

Corte Aque...

Cadena Digital

Si desea recibir información adicional o formalizar su solicitud de registro, puede hacerlo de manera presencial en las oficinas de atención al contribuyente o a través de Internet en el sitio web del SAT. Si desea recibir información adicional o formalizar su solicitud de registro, puede hacerlo de manera presencial en las oficinas de atención al contribuyente o a través de Internet en el sitio web del SAT.

Si desea recibir información adicional o formalizar su solicitud de registro, puede hacerlo de manera presencial en las oficinas de atención al contribuyente o a través de Internet en el sitio web del SAT. El horario de atención es de lunes a sábado de 9:00 a 2:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica.

01800
INFOSAT
4 6 3 6 7 2 8



1092



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

www.imss.gob.mx

Inicio | Contacto y Directorios

000119

Inicio - IDSE - Menú IDSE - Movimientos afiliatorios

Salir

**1171021617 - BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C
JAVIER BARROS SIERRA 515 LOMAS DE STA FE**

← Regresar

MOVIMIENTOS AFILIATORIOS

Lote de movimientos # 98600744

Registro patronal: 1171021617
Nombre: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C
| Acuse de recibo | Confirmación de resultado | Status: Procesado

Datos del Registro Patronal

Registro patronal: [REDACTED]
Nombre: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C

T. de Mov	SDI	Causa Baja	No. Seg. Soc.	Díg. Ver	T. Trab.	Nombre	T. Sal.	Jor. reduc.	Fecha mov.	UMF	CI-T.	CURP	Código Error
Si coloca el cursor sobre el número de código del error, podrá ver la descripción del mismo													
8	1558.25	-	[REDACTED]	5	1	[REDACTED]	2	0	21/dic/12	0	0000104418	[REDACTED]	[REDACTED]

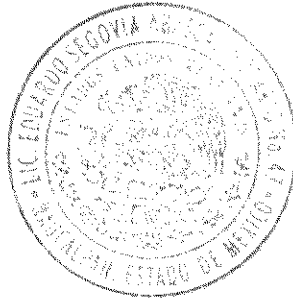
Última modificación: 08/11/2011, 12:00 hrs

Para poder ver los documentos necesitas instalar Get Adobe Reader

Algunos derechos reservados IMSS | Reforma 476, Col. Juárez, México DF | Tel. 01 800 6232323 | Acerca del Portal | Avisos Legales



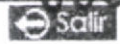
EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---





120

USUARIO FIRMADO: OSCAR SANCHEZ CRUZ
 DELEGACIÓN: 40 SUBDELEGACIÓN: 58



ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

ASIGNACION EXITOSA DEL N.S.S. SERIE ORDINARIA

Asignación Exitosa del Número de Seguridad Social (Serie Ordinaria)

FECHA: 10/01/2013 HORA INICO: 12:27 HORA TERMINO: 12:28 TIEMPO DE RESPUESTA: 0HORA(S) 1 MINUTO(S) 44 SEGUNDO(S)

VALIDACION RENAPO

*SERVICIO RENAPO NO DISPONIBLE, INTENTE MAS TARDE

10/1/2013

0:28

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL :

APELLIDO PATERNO :

APELLIDO MATERNO :

NOMBRE :

SEXO :

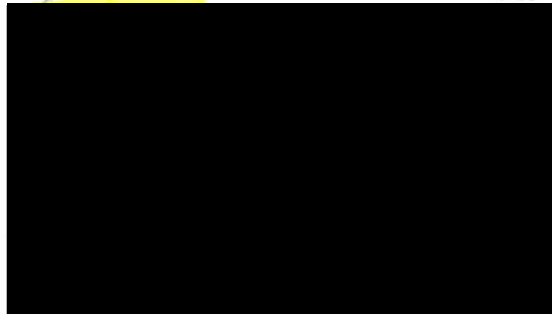
MES DE NACIMIENTO :

AÑO DE NACIMIENTO :

LUGAR DE NACIMIENTO :

CURP :

UMF :

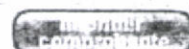
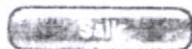


231

ATENCIÓN:

Este Número de Seguridad Social es Único, Permanente e Intransferible y se asigna para el control del registro de los trabajadores o sujetos de aseguramiento y sus beneficiarios; las prestaciones en Especie y en Dinero se otorgarán cuando hayan cumplido con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos; la individualización de los recursos en las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) se efectuará durante el periodo en que se encuentre inscrito por un patrón.

El trabajador se registrará en la U.M.F. asignada, de acuerdo a su domicilio cuando un patrón lo inscriba en el Instituto.





000121

SOLICITUD DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

DATOS DEL TRABAJADOR

CURP

Apellido Paterno*

Apellido Materno

Nombre (s)*

Lugar de nacimiento* ESTADO DE MEXICO Fecha de nacimiento* 1

Código Postal*

Datos Padre

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

Datos Madre

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

Datos Acta de Nacimiento

Entidad Federativa de registro de acta * ESTADO DE MEXICO

Municipio de registro

Año registro *

Número de libro

Número de acta

Número de foja

Número de tomo

CRIP

Aceptar

Limpiar Forma

Salir

BOLATNEGRA

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SERVICIO MILITAR NACIONAL

8403

"CLASE [REDACTED]"

Nombre [REDACTED]

Fecha de nacimiento [REDACTED]

[REDACTED]

000122

[REDACTED]

El Presidente de la J. M. de R.

Firma del Operador

El General de Brigada
Jefe de la Oficina Central
de Reclutamiento

[Handwritten Signature]

MANUEL SANCHEZ ROCHA
(291905)

CALIMAYA, MEY. AGOSTO 29 DE 1987

Lugar y Fecha

Huella digital

MATRICULA Núm.

ESTA CARTILLA NO
DEBE TENER
RASPADURAS

CONSTITUCIONAL
MEXICO
1987

[REDACTED]

[REDACTED]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
OROZCO
MENDOZA
JAIME SIMON



000123



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
TURAS O ENHEMBENDURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
IFEPAL



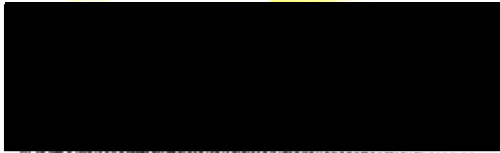
ELECCIONES FEDERALES				LOCALES				LENGUAJERAS Y JORRAS													
12	15	06	09	09	10	11	12	13	04	05	06	07	08								



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 11-NOV-2012 DV 2

Folio: [REDACTED]
Total a Pagar: \$ 696.00
Pagar antes de: 03-DIC-2012
Mes de Facturación: Noviembre
Teléfono: [REDACTED]
Factura No.: 060112110220854

OROZCO MENDOZA JAIME SIMON



Importe enviado a cobro en su **000124**
American Express



RFC Público en General: XAXX010101000

MEP

CONÉCTATE
hasta 5 Mbps
Con la conexión más rápida en
infinitem

Tiendas TELMEX

Además

- 100 Minutos **gratis** a celular 044 *¡Nuevo!*
 - 200 Llamadas Locales sin límite de tiempo
 - Minutos **LADA Nacional ilimitados**
 - \$1.00 el minuto a Estados Unidos y \$1.00* el minuto adicional
 - \$1.00* el minuto a cualquier parte del mundo
- *Más impuestos. Términos en telmex.com

PAQUETE ACERQUES

Por sólo **\$599** al mes
Impuestos incluidos

01 800 123 2222

telmex.com

Estado de Cuenta

Saldo Anterior	[REDACTED]
Su Pago	[REDACTED]
Saldo	[REDACTED]
Cargos del Mes	[REDACTED]
IVA 16%	[REDACTED]
SubTotal	[REDACTED]
Crédito por Redondeo*	[REDACTED]
Total a Pagar	[REDACTED]

(seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

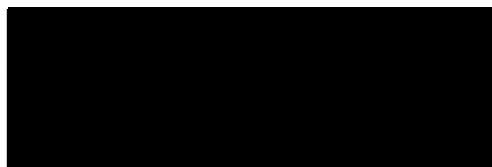
Planes y Paquetes	[REDACTED]
Servicio Local	[REDACTED]
LADA	[REDACTED]
Celulares	[REDACTED]
IEPS 3%	[REDACTED]
SubTotal	[REDACTED]

Atención a Clientes: **01 (800) 123 0000**
Paga tu recibo fácil y rápido en **telmex.com**

OROZCO MENDOZA JAIME SIMON

Teléfono: [REDACTED] Total a Pagar: \$ [REDACTED]
Mes de Facturación: Noviembre Pagar antes de: 03-DIC-2012

DV 2




Este 7 y 8 de diciembre dona marcando ***9999** con cargo a tu Recibo **TELMEX**

2 0 1 2



*Registro
Licitación
27 Dic 12*
*Registro
Derechohabientes
11 Enero 2013*

Datos del Trabajador

Nombre (s), Apellido Paterno, Materno Jaime Simón O	No. Expediente 000125 104418
[Redacted]	Fecha de Ingreso 21-dic-2012
[Redacted]	Teléfono [Redacted]
Area de Dependencia Jerárquica Dirección General	Clave 100000
Area de Adscripción Dirección de Administración	Clave 190000
Puesto Director	Extensión

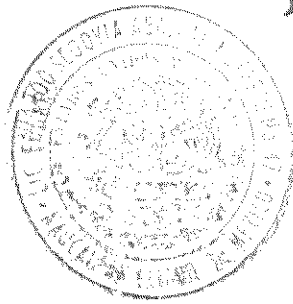
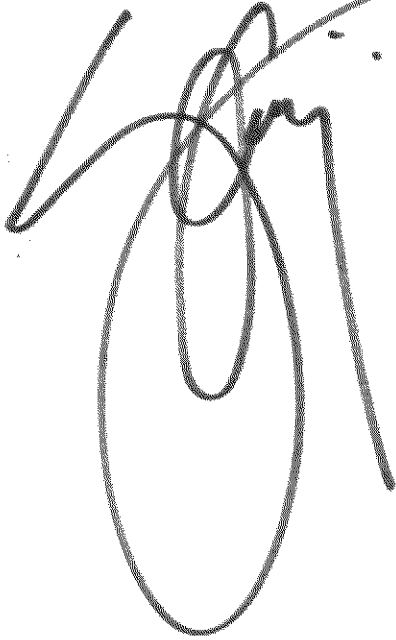
Datos de los Derechohabientes

Apellido Paterno, Materno y Nombre (s) [Redacted]	Fecha de Nacimiento [Redacted]
Parentesco: Esposa	
Apellido Paterno, Materno y Nombre (s) [Redacted]	Fecha de Nacimiento [Redacted]
Parentesco: Hijo	
Apellido Paterno, Materno y Nombre (s) [Redacted]	Fecha de Nacimiento [Redacted]
Parentesco: Hija	

Recibi (4) fotografías Fecha: 14 / 01 / 2013.		
Servicio Médico		Alejandro Villalobos Ortiz Subgerente de Personal

*svm

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----



**CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO
Y DESIGNACION DE BENEFICIARIOS
DEL SEGURO DE VIDA QUE BANOBRAS, S.N.C.
CONTRATA PARA SUS EMPLEADOS**



NUM. DE EXPEDIENTE
104418

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
[REDACTED]

FAVOR DE ANEXAR COPIA LEGIBLE DE CREDENCIAL DE ELECTOR

POLIZA NUMERO	CONTRATANTE
	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. 000126

NOMBRE DEL ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	
Orozco Mendoza Jaime Simón	40 MESES DE SUELDO MAS COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

PLAN DEL SEGURO	DE GRUPO
-----------------	----------

BENEFICIARIO (S)	%	PARENTESCO
[REDACTED]	100	[REDACTED]

29 ENE 2013

EXPRESAMENTE OTORGO A BANOBRAS, S.N.C., MI
CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN LA
POLIZA DE SEGURO QUE SE CONTRATE CON UNA
INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS.

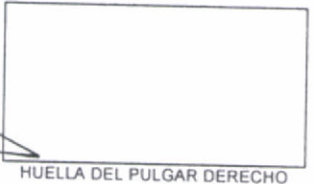
PARA TODOS LOS EFECTOS QUE PUEDA TENER ESTE CON-
SENTIMIENTO, HAGO CONSTAR QUE LAS DECLARACIONES
CONTENIDAS EN EL MISMO, LAS HE HECHO PERSONALMENTE
SON VERIDICAS Y ESTAN COMPLETAS

ESTE CERTIFICADO SÓLO SE PRESENTARÁ A
LA ASEGURADORA TITULAR DE LA POLIZA EN
CASO DE EFECTUARSE EL SINIESTRO.

NACIMIENTO			INIC. DEL EMPLEO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	21	dic	2012

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL ASEGURADO
(FAVOR DE FIRMAR CON TINTA AZUL)



HUELLA DEL PULGAR DERECHO

TESTIGO

NOMBRE _____

DIRECCION _____

TESTIGO

NOMBRE _____

DIRECCION _____

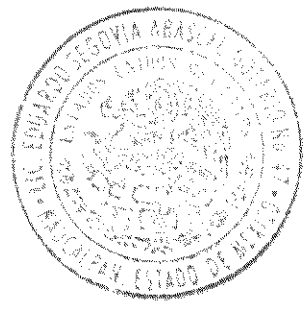
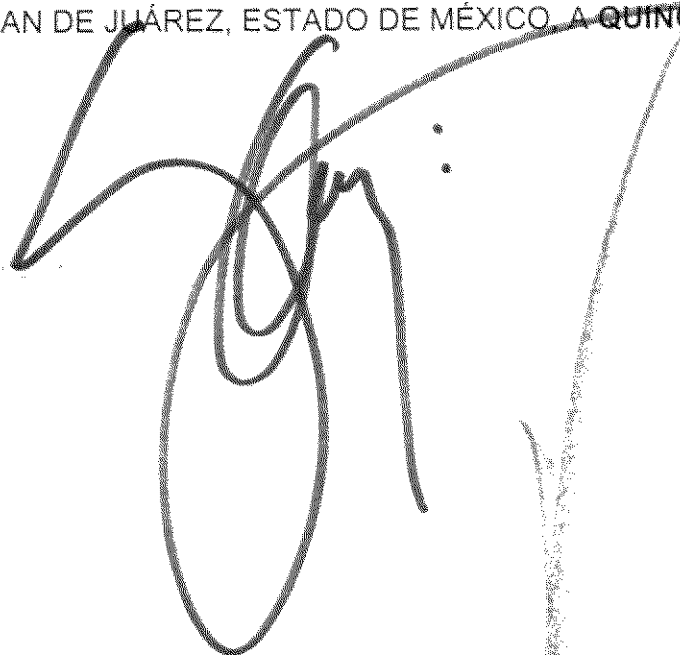
SI EL ASEGURADO NO SABE O NO PUEDE FIRMAR, ADEMÁS
DE IMPRIMIR SU HUELLA DIGITAL, FIRMARAN A SU RUEGO
OTRA PERSONA Y DOS TESTIGOS

Lugar y fecha en que se firma este consentimiento:

México, D.F., 21 de diciembre de 2012.

*avm

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





1092



000127



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



PLAN DE PENSIONES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA ELECCIÓN DE RÉGIMEN DE PAGOS POR DEFUNCIÓN Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

NO. DE ELECCIÓN 1ª

México, D.F., diciembre 20 del 2012

Marcar sólo una opción:

- Pago de seguro de vida**
 - Trabajadores (40 meses de sueldo tabular más compensación por antigüedad)
 - Jubilados (40 meses de sueldo tabular más compensación por antigüedad, que percibía al momento de pensionarse, incrementado con el INPC)

Beneficiario(s)	Parentesco	Porcentaje
[Redacted]	[Redacted]	100%

[Signature]
Firma

- Pensión a familiares (sólo para trabajadores)**
(Art. 80 fracc. VIII. Se otorgará a la esposa o concubina y/o hijos que obtengan pensión por la Ley del Seguro Social)

Firma

REQUISITAR PARA AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCIÓN

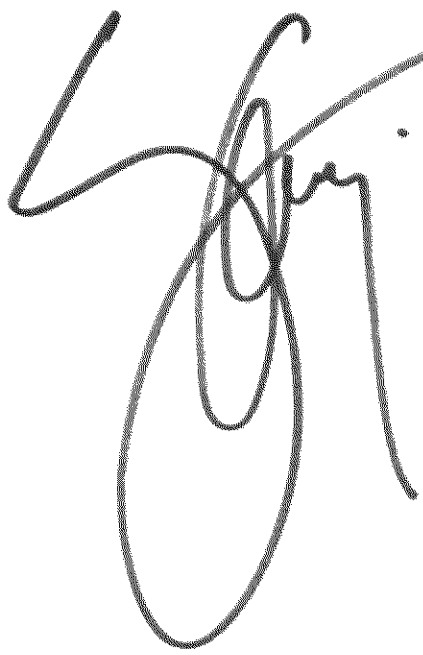
- Ayuda para gastos de defunción**
 - Trabajadores (2 meses de sueldo tabular más compensación por antigüedad)
 - Jubilados (2 meses de sueldo tabular más compensación por antigüedad, que percibía al momento de pensionarse, incrementado con el INPC)

[Redacted]	Beneficiario
------------	--------------

[Signature]
Firma

Nombre: JAIME SIMON OROZCO MENDOZA
Expediente: 104018

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





1002



000128

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL FIDEICOMISO "PARA EL PLAN DE PENSIONES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA."

México, D.F., diciembre 20 del 2012

LIC. SALOMÓN KURI CONTRERAS
Subdirector de Recursos Humanos
Presente:

Solicito atentamente mi incorporación al Fideicomiso "Para el Plan de Pensiones de Contribución Definida", de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI de las Condiciones Generales de Trabajo 2009.

Asimismo, solicito me sea descontado de mi nómina quincenal como aportación a la Subcuenta "B" de mi Cuenta Individual, el 5 % (cinco por ciento).

Para efectos de lo previsto en el Artículo 83 designo como beneficiario(s) del saldo de mi cuenta individual a:

Nombre completo	Parentesco	Porcentaje
[Redacted]	[Redacted]	100 %

Atentamente

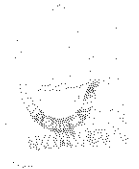
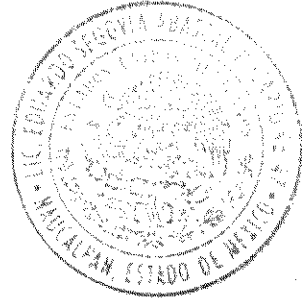
Jaime Simón Orozco Mendoza

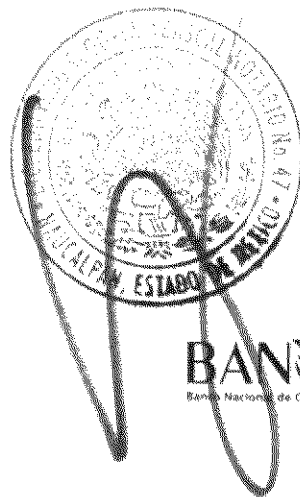
Firma

Nombre:

Exp.: 104018

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS. DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





1092

SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

BANBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

000129

No. De Folio: 395

Convenio de Adhesión al Fideicomiso denominado "Para el Plan de Pensiones de Contribución Definida" que celebran, por una parte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Banco", representado por el Licenciado Alejandro Villasana Ledesma, Gerente de Administración de Personal, y por la otra [REDACTED] con número de expediente [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Trabajador", con sujeción a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Declara el Representante de "El Banco" que:

I.- El Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2009, aprobó las Condiciones Generales de Trabajo 2009, las cuales fueron opinadas favorablemente por el Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional, mismas que rigen actualmente las relaciones laborales entre "El Banco" y sus trabajadores, siendo éstas de observancia general y obligatoria para ambos.

II.- Las Condiciones Generales de Trabajo 2009 fueron debidamente depositadas ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje el día 1º del mes de septiembre de 2009, fecha a partir de la cual inició su vigencia.

III.- Las Condiciones Generales de Trabajo 2009 prevén un "Plan de Pensiones de Contribución Definida" que se aplicará a los trabajadores que ingresen a "El Banco" a partir de la entrada en vigor de las citadas Condiciones.

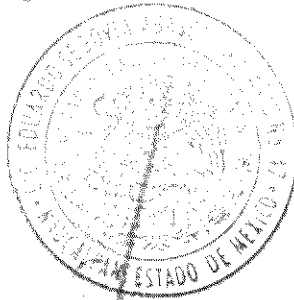
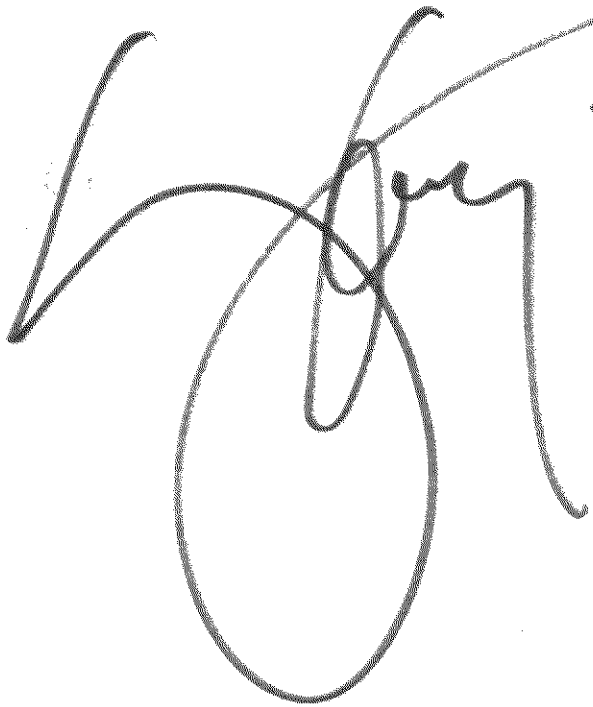
Declara "El Trabajador" que:

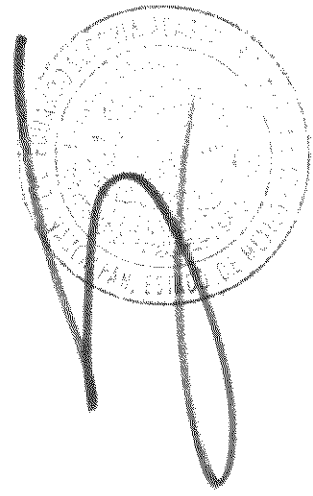
I.- Ingresó a "El Banco" el 21 de diciembre de 2012.

II.- Conoce el contenido y alcances de las Condiciones Generales de Trabajo 2009 de "El Banco".

5014

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN DOS HOJAS, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





1092

000131



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Recordatorio de la Obligación de Presentar Declaración Patrimonial ante la Secretaría de la Función Pública.

ACUSE

Nombre: _____ Exp. No. _____

Con base en lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Único, Artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos *, atentamente se le informa que de acuerdo con sus funciones y al puesto que ocupa, dispone del siguiente plazo para presentar su Declaración Patrimonial:

Inicial Dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión, con motivo de:

a) Ingreso al servicio público por primera vez

b) Reingreso al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo.

c) Cambio de dependencia o entidad, en cuyo caso no se presentará la de conclusión.

Por Conclusión Dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión

De modificación patrimonial Durante el mes de mayo de cada año, independientemente que en ese mismo año hubiera presentado alguna de las declaraciones anteriores.

* Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de marzo de 2002

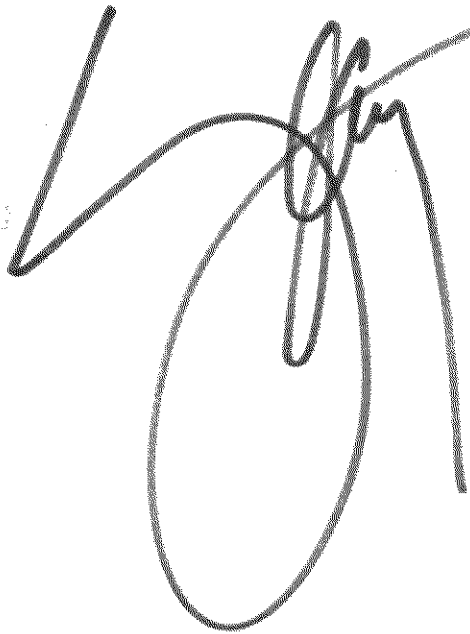
Fecha: 21 de diciembre de 2012

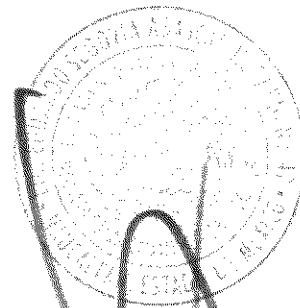
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

Enterado

3 bis.

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





1002



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ACUSE DE RECIBO
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO 2009

De conformidad con el Artículo 12, Fracción I de las Condiciones Generales de Trabajo 2009, vigentes a partir del 1° de septiembre de 2009, le hacemos entrega de un ejemplar de dichas Condiciones, para su conocimiento y observancia.

000132

Nombre:



Expediente:


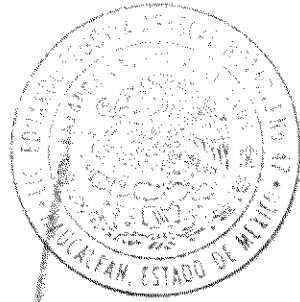


Recibi

Firma

Fecha: 21 de diciembre de 2012

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA Y DOS ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS -----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS EN
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C
P R E S E N T E

000133

Con fundamento en el artículo 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 60 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Acuerdo por el que se expiden las Normas para la Operación del Registro de Servidores Públicos Sancionados y la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las Constancias de Inhabilitación, No Inhabilitación así como de la existencia de sanción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2008, se HACE CONSTAR, que realizada que fue la búsqueda en el sistema electrónico que se contiene en el Registro de Servidores Públicos Sancionados que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, a la fecha, **NO** se encontró inhabilitada a la siguiente persona:

REC	NOMBRE
[REDACTED]	OROZCO MENDOZA JAIME SIMON

DATOS DE LA CONSULTA:

DEPENDENCIA O ENTIDAD: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C

NOMBRE DEL RESPONSABLE: ALEJANDRO VILLALOBOS ORTIZ

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL REPORTE: 27/12/2012

HORA DE EXPEDICIÓN DEL REPORTE: 14:53:11

CARACTERES DE AUTENTICIDAD: [REDACTED]

*****FIN DEL DOCUMENTO*****

AVISO IMPORTANTE:

1. ESTA CONSTANCIA ES VÁLIDA ÚNICAMENTE PARA EL RFC Y EL NOMBRE DE LA PERSONA CONSULTADA.
2. EN LOS CASOS DE SANCIONES IMPUESTAS POR AUTORIDADES JUDICIALES O GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NO SE DEBERÁN CONSIDERAR PARA EFECTOS DE REINCIDENCIA.

CARACTERES DE AUTENTICIDAD:9CA214755028FC1D5E3BA0A313CA4B3784EE7813

BANCO BRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
CEDULA DE DOCUMENTOS EN EXPEDIENTE
PERSONAL

Situación Laboral

Fecha Ingreso

10. DE FEBRERO 2013

Nombre

No. de Expediente

I. DATOS GENERALES

1 SOLICITUD DE EMPLEO	<input checked="" type="checkbox"/>	14 IDENTIFICACIÓN PERSONAL	<input checked="" type="checkbox"/>
2 ACTA DE NACIMIENTO DEL TITULAR	<input checked="" type="checkbox"/>	15 COMPROBANTE DOMICILIO	<input checked="" type="checkbox"/>
3 ACTA DE NACIMIENTO DERECHOHABIENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	16 ALTA DE PRESTACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
4 ACTA DE MATRIMONIO O DIVORCIO	<input checked="" type="checkbox"/>	17 ALTA ASEGURADORA	<input checked="" type="checkbox"/>
5 CURRICULUM VITAE	<input checked="" type="checkbox"/>	18 BENEFICIARIOS ART. 81 CGT	<input checked="" type="checkbox"/>
6 CONSTANCIA DE ESTUDIOS O CEDULA PROFESIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	19 ACUSE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	<input checked="" type="checkbox"/>
7 NOMBRAMIENTOS CARGOS OCUPADOS (5 AÑOS)	<input checked="" type="checkbox"/>	20 RECORDATORIO PARA DECLARACION	<input checked="" type="checkbox"/>
8 DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	21 CONSTANCIA NO INHABILITACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
9 EXAMEN MEDICO ADMISION	<input checked="" type="checkbox"/>	22 COMPROBANTE CUENTA BANCARIA	<input checked="" type="checkbox"/>
10 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	23 FORMATO DE DATOS CURRICULARES	<input checked="" type="checkbox"/>
11 CLAVE ÚNICA REGISTRO DE POBLACIÓN C.U.R.P	<input checked="" type="checkbox"/>		
12 REGISTRO DEL IMSS	<input checked="" type="checkbox"/>		
13 CARTILLA DE SERVICIO MILITAR LIBERADA	<input checked="" type="checkbox"/>		

- TOTAL DE DOCUMENTOS

000134

II. MOVIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

II.1 ALTA DE PERSONAL		II.3 LICENCIAS Y COMISIONES	<input type="text"/>
- SOLICITUD AREA	<input checked="" type="checkbox"/>		
- FORMATO DE ALTA DE PERSONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	II.4 BAJA DE PERSONAL	
- NOMBRAMIENTO	<input type="checkbox"/>	- SOLICITUD AREA	<input type="text"/>
		- FORMATO DE BAJA DE PERSONAL	<input type="text"/>
II.2 MOVIMIENTO DE PERSONAL		- FINIQUITO	<input type="text"/>
- SOLICITUD AREA	<input type="checkbox"/>		
- FORMATO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL	<input type="checkbox"/>	TOTAL DE DOCUMENTOS	<input type="text"/>
- NOMBRAMIENTO	<input type="checkbox"/>		

III. CAPACITACIÓN

- DIPLOMAS DE CAPACITACIÓN INTERNA	<input type="checkbox"/>
- DIPLOMAS DE CAPACITACIÓN EXTERNA	<input type="checkbox"/>

IV. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD Y DERECHOHABIENTES

- RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD	<input type="checkbox"/>	- DERECHOHABIENTES	<input type="checkbox"/>
--------------------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------

V. DOCUMENTACIÓN DIVERSA

- INCIDENCIAS	<input type="checkbox"/>	- AMONESTACIONES Y/O ACTAS ADMVAS.	<input type="checkbox"/>
- INCAPACIDADES	<input type="checkbox"/>	- OTROS	<input type="checkbox"/>
- OFICIOS	<input type="checkbox"/>		
- CONSTANCIAS DE SERVICIO	<input type="checkbox"/>	TOTAL DE DOCUMENTOS	<input type="text"/>

FECHA		
DIA	MES	AÑO
22	MAYO	2013

ELABORO

MIRNA LAZCANO CRESPO

NOMBRE Y FIRMA

Fecha Ingreso

1o. DE FEBRERO 2013

Nombre

No. de Expediente

I. DATOS GENERALES

1 SOLICITUD DE EMPLEO	<input checked="" type="checkbox"/>	14 IDENTIFICACIÓN PERSONAL	<input checked="" type="checkbox"/>
2 ACTA DE NACIMIENTO DEL TITULAR	<input checked="" type="checkbox"/>	15 COMPROBANTE DOMICILIO	<input checked="" type="checkbox"/>
3 ACTA DE NACIMIENTO DERECHOHABIENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	16 ALTA DE PRESTACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
4 ACTA DE MATRIMONIO O DIVORCIO	<input checked="" type="checkbox"/>	17 ALTA ASEGURADORA	<input checked="" type="checkbox"/>
5 CURRICULUM VITAE	<input checked="" type="checkbox"/>	18 BENEFICIARIOS ART. 81 CGT	<input checked="" type="checkbox"/>
6 CONSTANCIA DE ESTUDIOS O CEDULA PROFESIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	19 ACUSE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	<input checked="" type="checkbox"/>
7 NOMBRAMIENTOS CARGOS OCUPADOS (5 AÑOS)	<input checked="" type="checkbox"/>	20 RECORDATORIO PARA DECLARACION	<input checked="" type="checkbox"/>
8 DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	21 CONSTANCIA NO INHABILITACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
9 EXAMEN MEDICO ADMISION	<input type="checkbox"/>	22 COMPROBANTE CUENTA BANCARIA	<input checked="" type="checkbox"/>
10 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	23 FORMATO DE DATOS CURRICULARES	<input checked="" type="checkbox"/>
11 CLAVE ÚNICA REGISTRO DE POBLACIÓN C.U.R.P	<input checked="" type="checkbox"/>		
12 REGISTRO DEL IMSS	<input checked="" type="checkbox"/>		
13 CARTILLA DE SERVICIO MILITAR LIBERADA	<input checked="" type="checkbox"/>		

000135

- TOTAL DE DOCUMENTOS

II. MOVIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

II.1 ALTA DE PERSONAL		II.3 LICENCIAS Y COMISIONES	
- SOLICITUD AREA	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="text"/>
- FORMATO DE ALTA DE PERSONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	II.4 BAJA DE PERSONAL	
- NOMBRAMIENTO	<input type="checkbox"/>	- SOLICITUD AREA	<input type="text"/>
II.2 MOVIMIENTO DE PERSONAL		- FORMATO DE BAJA DE PERSONAL	<input type="text"/>
- SOLICITUD AREA	<input type="checkbox"/>	- FINIQUITO	<input type="text"/>
- FORMATO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL	<input type="checkbox"/>		
- NOMBRAMIENTO	<input type="checkbox"/>	TOTAL DE DOCUMENTOS	<input type="text"/>

II. CAPACITACIÓN

- DIPLOMAS DE CAPACITACIÓN INTERNA	<input type="text"/>
- DIPLOMAS DE CAPACITACIÓN EXTERNA	<input type="text"/>

IV. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD Y DERECHOHABIENTES

- RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD	<input type="text"/>	- DERECHOHABIENTES	<input type="text"/>
--------------------------------	----------------------	--------------------	----------------------

V. DOCUMENTACIÓN DIVERSA

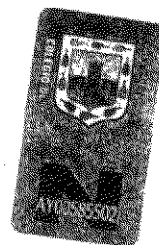
- INCIDENCIAS	<input type="text"/>	- AMONESTACIONES Y/O ACTAS ADMVAS.	<input type="text"/>
- INCAPACIDADES	<input type="text"/>	- OTROS	<input type="text"/>
- OFICIOS	<input type="text"/>		
- CONSTANCIAS DE SERVICIO	<input type="text"/>	TOTAL DE DOCUMENTOS	<input type="text"/>

FECHA		
DIA	MES	AÑO
22	MAYO	2013

ELABORO
MIRNA LAZCANO CRESPO
NOMBRE Y FIRMA

JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA

NOTARIA 9 DEL D. F.
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



LIBRO DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES. -----

CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a cinco de febrero de dos mil trece. -----

JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA, titular de la notaría número nueve del Distrito Federal, hago constar: -----

000137

A).- LA PROTOCOLIZACION DE LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL ACUERDO QUE CONTIENE TOMADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU SESION CELEBRADA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL TRECE;
B).- LA DESIGNACION DEL SEÑOR SERGIO RICARDO CHAVELAS MARURI, COMO SECRETARIO PARTICULAR DEL DIRECTOR GENERAL DE "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO; -----

C).- LA REVOCACION DE LA DESIGNACION al señor VICTOR HUGO ACEVEDO ARTEAGA como Secretario Particular del Director General, que otorga "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, actos que realizo a solicitud del licenciado Elías Rescala Jiménez, en su carácter de Delegado Especial del Consejo Directivo, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- LEGAL EXISTENCIA DEL "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.- Se me acredita de la siguiente manera: -----

a).- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Con copia certificada de la escritura número un mil trescientos siete, de fecha veinte de febrero de mil novecientos treinta y tres, otorgada en esta ciudad ante el licenciado Jesús Trillo, notario público número dos de Hacienda, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en la sección de comercio, libro tercero, volumen ochenta y cinco, a fojas noventa y tres y bajo el número doscientos cuarenta y uno, en la que se hizo constar la constitución de "BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PUBLICAS", SOCIEDAD ANONIMA. -----

b).- CAMBIO DE DENOMINACION.- Con copia certificada de la escritura número diecinueve mil novecientos treinta y seis, de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante el licenciado Heriberto Román Talavera, titular de la notaría número sesenta y dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de -----

Comercio de esta capital, en la sección de comercio, libro tercero, volumen seiscientos cincuenta y dos, a fojas trescientas veintiséis y bajo el número doscientos ochenta, en la que se hizo constar la protocolización de las actas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de la sociedad, celebradas los días veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis y veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete, en las que se acordó: en la primera, la adopción de la cláusula de exclusión de extranjeros, y en la segunda el cambio de la denominación a "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD ANONIMA.

c).- FUSION.- Con copia certificada de la escritura número cincuenta y cuatro mil novecientos veintiocho, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante el licenciado Alfonso Román, titular de la notaría número ciento treinta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número un mil cuatrocientos siete, en la que se hizo constar la fusión de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD ANONIMA, como fusionante, y de "BANCO NACIONAL URBANO", SOCIEDAD ANONIMA, como fusionado, habiendo subsistido el primero y desaparecido el segundo.

d).- TRANSFORMACION EN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. Con el decreto del Ejecutivo de la Unión de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco, por el que se acordó la transformación de la sociedad en Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, conservando su personalidad jurídica y patrimonio propios.

e).- LEY ORGANICA.- Con la Ley Orgánica y sus reformas del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, reformada por última vez mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de febrero del año dos mil ocho, de la que copio en lo conducente lo que sigue:

"...ARTICULO 1o.- La presente Ley rige al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.- ARTICULO 2o.- La Sociedad, en su carácter de banca de desarrollo, prestará el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, de acuerdo a los programas sectoriales y regionales y a los planes estatales y municipales, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en la presente Ley.- ARTICULO 3o.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos como institución de banca de desarrollo, tendrá por objeto financiar o refinanciar proyectos de

JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA

NOTARIA 9 DEL D. F.
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



- 3 -
122837



inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.- La operación y funcionamiento de la Institución, se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, buscando alcanzar dentro de los sectores encomendados al prestar el servicio público de banca de crédito, los objetivos de carácter general señalados en el artículo 4o. de la Ley de Institución de Crédito.- ARTICULO 4o.- El domicilio del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, será el que se fije en su Reglamento Orgánico, podrá establecer o clausurar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales, en el país o en el extranjero, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- ARTICULO 5o.- La duración de la Sociedad será indefinida.- ARTICULO 6o.- La Sociedad, con el fin de procurar la eficiencia y competitividad de los sectores encomendados en el ejercicio de su objeto, estará facultada para:- I.- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre en los términos del artículo 115 Constitucional para lograr el desarrollo equilibrado del país y la descentralización de la vida nacional con la atención eficiente y oportuna de las actividades regional o sectorialmente prioritarias así como impulsar la inversión y financiamiento privado en infraestructura y servicios públicos;- II. Promover y financiar la dotación de infraestructura, servicios públicos, equipamiento urbano así como la modernización y fortalecimiento institucional en estados y municipios;- III. Financiar y proporcionar asistencia técnica a los municipios para la formulación, administración y ejecución de sus planes de desarrollo urbano y para la creación y administración de reservas territoriales y ecológicas así como estructurar y coordinar proyectos de inversión;- III BIS.- Promover programas de financiamiento para ampliar la cobertura de los servicios públicos y generar la infraestructura productiva necesaria para impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas;- IV. Otorgar asistencia técnica y financiera, para la mejor utilización de los recursos crediticios y el desarrollo de las administraciones locales, financiar proyectos de infraestructura y servicios públicos. La sociedad no podrá administrar las obras y servicios públicos realizados con sus financiamientos;- V. Apoyar los programas de vivienda y el aprovechamiento racional del suelo urbano;- VI. Financiar el desarrollo de los sectores de comunicaciones y transportes; y VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado.- ARTICULO 7o.- Para el cumplimiento de los objetivos a que se refieren los artículos 3o. y 6o. anteriores, la Sociedad podrá:- I. Realizar las operaciones y prestar los servicios a que se refiere el artículo 30 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.- Las operaciones señaladas en las

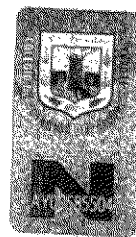
000138

6

fracciones I y II del citado artículo, las realizará con vistas a facilitar a los beneficiarios de sus actividades el acceso al servicio público de banca y crédito y propiciar en ellos el hábito del ahorro y uso de los servicios que presta el sistema bancario nacional, de manera que no produzca desajustes en el sistema de captación de recursos del público en los términos del artículo 31 de la citada ley;- II. Emitir bonos bancarios de desarrollo. Dichos títulos procurarán fomentar el desarrollo del mercado de capitales y la inversión institucional, serán susceptibles de colocarse entre el gran público inversionista, caso en el cual le serán aplicables las disposiciones legales respectivas;- III. Otorgar créditos a los sujetos comprendidos en los ámbitos señalados en el artículo 3o. de la presente ley;- IV.- Tomar a su cargo o garantizar las emisiones de valores y de títulos de crédito en serie, emitidos o garantizados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los estados y municipios y los que emita la propia Sociedad en el ejercicio de sus atribuciones fiduciarias, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;- V. Otorgar garantías y, en su caso, conceder financiamiento a empresas mexicanas para la elaboración de proyectos o la ejecución de obras públicas en el extranjero;- VI. Otorgar avales y garantías con autorización previa, en cada caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;- VII. Promover y dar asistencia técnica para la identificación, formulación y ejecución de proyectos de los sujetos de crédito que operen en los sectores encomendados a la Institución;- VIII. Contratar créditos cuyos recursos se canalicen hacia los sectores, conforme a las disposiciones legales aplicables;- IX. Podrá actuar, a solicitud de los Gobiernos del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, así como de sus respectivas entidades paraestatales y paramunicipales, como agente financiero o como consejero técnico en la planeación, financiamiento y ejecución de programas, proyectos y obras de servicios públicos o de interés social, relacionados con el objeto de la Sociedad; X. Participar temporalmente en el capital social de empresas vinculadas con el objeto a que se refiere el artículo 3o. de esta ley, de acuerdo con los parámetros establecidos en el reglamento orgánico de la Sociedad; XI.- Garantizar operaciones de terceros, ya sea a través de operaciones particulares o de programas masivos de garantías, sin que sean aplicables las limitantes previstas en el artículo 46 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Crédito, y XII.- Las demás actividades análogas y conexas a sus objetivos en los términos que al efecto les señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo las de agente financiero del Gobierno Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables... ARTICULO 14.- En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas en cuyos estatutos no figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros.- Las personas que contravengan lo dispuesto por este artículo, perderán en favor del Gobierno Federal la participación de que se trate... ARTICULO 16.- La administración del Banco

JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA

NOTARIA 9 DEL D. F.
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia.- ARTICULO 17.- El Consejo Directivo estará integrado

por catorce consejeros designados de la siguiente forma:- I: Siete consejeros representarán a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán:- a).- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo.- b).- Los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social; de Turismo; de Comunicaciones y Transportes; el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público; el Subsecretario de Egresos y el Gobernador del Banco de México. -----

Serán suplentes de los consejeros mencionados, preferentemente, los servidores públicos del nivel inferior inmediato siguiente. -----

En las ausencias del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, tendrá el carácter de presidente del Consejo Directivo. -----

II.- Cinco consejeros de serie "B" de certificados de aportación patrimonial, representados por tres Gobernadores y dos Presidentes Municipales, que serán designados de entre los Gobiernos de los Estados, Municipios y del Distrito Federal. -----

La designación de estos consejeros se hará con base en los criterios establecidos en el Reglamento orgánico de la Sociedad. -----

Por cada consejero propietario se nombrará un suplente, en la forma y términos en que lo sean los propietarios. -----

III.- Dos consejeros externos de la serie "B" designados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tendrán el carácter de consejeros independientes. El nombramiento de consejeros independientes deberá recaer en personas de nacionalidad mexicana que por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos. -----

El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones a personas cuyas actividades estén relacionadas con el objeto de la Sociedad. -----

En el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo se deberán listar los asuntos a tratar y no deberán incluirse asuntos generales. -----

ARTICULO 18.- El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará válidamente con la asistencia de cinco consejeros, siempre y cuando, entre ellos se encuentren por lo menos tres de los nombrados por la serie "A".- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate. El consejero independiente no tendrá suplente y deberá asistir cuando menos al setenta por ciento de las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio y en caso contrario

000139

12

podrá ser designado otro con las mismas características en su lugar, siempre que las ausencias no se justifiquen a juicio del consejo directivo.- ARTICULO 19.- No podrán ser consejeros:---

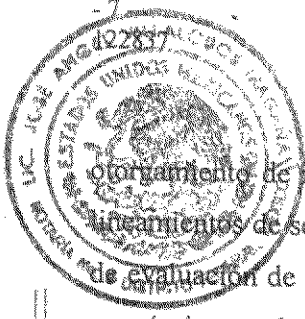
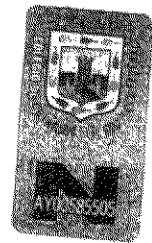
I.- Las personas que se encuentran en los casos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Instituciones de Crédito; II.- Dos o más personas que tengan, entre sí, parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.- Si alguno de los consejeros designados llegare a encontrarse comprendido, durante el ejercicio de su cargo, en cualquiera de los supuestos anteriores, será sustituido por su suplente por todo el tiempo que dure el impedimento y no se haga designación del consejero propietario; III.- Adicionalmente, el consejero independiente no deberá tener: a) Nexos o vínculo laboral con la Sociedad; b) Nexos patrimonial importante y/o vínculo laboral con persona física o moral que sea acreedor, deudor, cliente o proveedor de la Sociedad; c) Conflicto de intereses con la Sociedad, por ser clientes, proveedores, deudores, acreedores, importantes o de cualquier otra naturaleza, y d) La representación de asociaciones, gremios, federaciones, confederaciones de trabajadores, patrones, o sectores de atención que se relacionen con el objeto de la Sociedad o sean miembros de sus órganos directivos. Los consejeros deberán comunicar al presidente del Consejo Directivo sobre cualquier situación que pudiere derivar en un conflicto de intereses, así como abstenerse de participar en la deliberación correspondiente. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad sobre todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que pudieran afectar la operación de la Sociedad, incluyendo las deliberaciones del Consejo Directivo, mientras dicha información no se haya hecho del conocimiento del público.

ARTICULO 20.- El Consejo dirigirá a la Sociedad en los términos de lo previsto por el artículo 20 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.- El Consejo Directivo podrá acordar la realización de las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. Los acuerdos que en su caso dicte respecto a las operaciones previstas en las fracciones VI y XI del artículo 30 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito deberán considerar la propuesta del Director General. -----

ARTICULO 21.- También serán facultades del Consejo Directivo las siguientes:- I. Aprobar el informe Anual de Actividades que le presente el Director General; y II. Aprobar los demás programas específicos y reglamentos internos de la Sociedad, que le presente el Director General, a efecto de someterlos a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; III.- Expedir las normas y criterios a los cuales deberá sujetarse la elaboración y ejercicio del presupuesto de gasto corriente y de inversión física de la Sociedad, así como aprobar dicho presupuesto y las modificaciones que corresponda efectuar durante el ejercicio, una vez autorizados los montos globales de estos conceptos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, y IV.- Aprobar, a propuesta del director general, la estructura orgánica, las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos, política salarial y para el

JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA

NOTARIA 9 DEL D. F.
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



otorgamiento de incentivos; programas de estímulos, ascensos, promociones y jubilaciones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación; criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones y demás prestaciones económicas y de seguridad social establecidas en beneficio de los servidores públicos que laboren en la Sociedad, previa opinión y recomendación que en su caso emita el comité de recursos humanos y desarrollo institucional. ARTICULO 22.- El Director General será designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer ese nombramiento en persona que reúna los requisitos que establece el artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Servicio de Banca y Crédito.- ARTICULO 23.- El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:- I. En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Sociedad. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud y de manera enunciativa y no limitativa podrán emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo; comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aún las que requieran cláusula especial, sustituirlos, revocarlos, y otorgar facultades de sustitución a los apoderados debiendo obtener autorización expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio;- II. Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo;- III. Llevar la firma social;- IV. Actuar como Delegado Fiduciario General;- V. Las que le señale el Reglamento Orgánico; y VI. Las que le delegue el Consejo Directivo. VII.- Decidir la designación y contratación de los servidores públicos de la Sociedad, distintos de los señalados en el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, administrar al personal en su conjunto y establecer y organizar las oficinas de la institución; VIII.- Autorizar la publicación de los balances mensuales de la institución, conforme a las bases acordadas por el Consejo Directivo, y IX.- Participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.... ...ARTICULO 26.- Los consejeros, el Director General, directores, subdirectores, gerentes y los delegados fiduciarios de la Sociedad, sólo estarán obligados a absolver posiciones o rendir testimonio en juicio en representación de la misma, cuando las posiciones y las preguntas se formulen por medio de oficio, el que contestarán por escrito dentro del término que señalen las autoridades respectivas.... TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su

000140

10

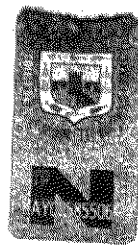
publicación en el Diario Oficial de la Federación. ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley abroga la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. de fecha 27 de diciembre de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del mismo año.- ARTICULO TERCERO.- Las autorizaciones, poderes, mandatos y demás actos jurídicos y medidas administrativas, otorgados, dictados o celebrados con fundamento en la Ley que se abroga, continuarán en vigor hasta que no sean revocados o modificados por los órganos y autoridades competentes. ARTICULO CUARTO.- El Reglamento Orgánico de la Sociedad deberá expedirse en un plazo no mayor de 180 días, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley. Hasta en tanto, continuará en vigor el expedido el 26 de julio de 1985.- ARTICULO QUINTO.- El domicilio social del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, será la Ciudad de México, Distrito Federal, hasta en tanto no se expida el Reglamento Orgánico a que se refiere el artículo anterior...".-----

f).- LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.- Con la Ley de Instituciones Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa, reformada por última vez mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de mayo del año dos mil diez, de la que copio en lo conducente lo que sigue:-----

"...ARTICULO 2o.- El servicio de banca y crédito sólo podrá prestarse por instituciones de crédito, que podrán ser: I.- Instituciones de banca múltiple, y II.- Instituciones de banca de desarrollo... .. ARTICULO 30.- Las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, en los términos de sus correspondientes leyes orgánicas y de esta Ley.- Las instituciones de banca de desarrollo tienen como objeto fundamental facilitar el acceso al financiamiento a personas físicas y morales, así como proporcionarles asistencia técnica y capacitación en términos de sus respectivas leyes orgánicas. En el desarrollo de sus funciones las instituciones referidas deberán preservar y mantener su capital, garantizando la sustentabilidad de su operación, mediante la canalización eficiente, prudente y transparente de recursos.- Las instituciones de banca de desarrollo, en las contrataciones de servicios que requieran para realizar las operaciones y servicios previstos en los artículos 46 y 47 de esta Ley, no estarán sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- Las contrataciones que realicen las instituciones de banca de desarrollo relativas al gasto asociado con materiales y suministros, servicios generales, e inversión física en bienes muebles e inmuebles, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA

NOTARIA 9 DEL D. F.
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



Para efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está facultada para emitir lineamientos generales conforme a lo dispuesto en el presente artículo, así como resolver consultas sobre contrataciones específicas privilegiando en todo momento la eficiencia, eficacia y debida oportunidad en los servicios que presta la banca de desarrollo.

El reglamento orgánico y sus modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación e inscribirse en el Registro Público de Comercio...

000141

...ARTICULO 40.- La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo y a un director general, en los términos de sus propias leyes orgánicas. El consejo directivo deberá contar con un comité de auditoría, que tendrá carácter consultivo. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores establecerá mediante disposiciones de carácter general, las atribuciones que, como mínimo, deberá ejercer dicho comité de auditoría, así como la forma en que el propio comité deberá quedar integrado, la periodicidad de sus sesiones y la oportunidad y suficiencia de la información que deba considerar. El comité de auditoría podrá someter directamente a la consideración del consejo directivo los proyectos, programas y demás asuntos relacionados con las facultades que se refiere el párrafo anterior, y deberá comunicarle las diferencias de opinión que existieran entre la administración de la institución de banca de desarrollo de que se trate y el propio comité de auditoría. Artículo 41.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijará las bases de carácter general para establecer la remuneración que corresponda a los consejeros externos con carácter de independientes y comisarios de las instituciones de banca de desarrollo que sean designados por los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B".

Las instituciones de banca de desarrollo contarán con un comité de recursos humanos y desarrollo institucional. Sin perjuicio de las demás atribuciones que correspondan a dicho comité, éste recomendará al consejo directivo el monto de la remuneración que corresponda a los consejeros externos con carácter de independientes y comisarios antes referidos, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo. También propondrá las remuneraciones a los expertos que participen en los comités de apoyo constituidos por el consejo.

Las designaciones de consejeros en las instituciones de banca de desarrollo se realizarán de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas, así como con lo previsto en el presente artículo.

Los consejeros externos con carácter de independientes deberán observar los requisitos a que se refiere el artículo 22, así como lo dispuesto en el artículo 23 segundo párrafo y fracciones II a VI, ambos de esta Ley.

Los consejeros externos con carácter de independientes no tendrán suplentes y prestarán sus servicios por un período de cuatro años. Los períodos de dichos consejeros serán escalonados y se sucederán cada año. Las personas que funjan como tales podrán ser designadas con ese carácter más de una vez. -----

La vacante que se produzca de algún consejero externo con carácter de independiente será cubierta por el nuevo miembro que se designe para integrar el consejo directivo y durará con tal carácter sólo por el tiempo que faltare desempeñar al sustituido. -----

Al tomar posesión del cargo, cada consejero deberá suscribir un documento elaborado por la institución de banca de desarrollo de que se trate, en donde declare bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento alguno para desempeñarse como consejero en dicha institución, y en donde acepte los derechos y obligaciones derivados de tal cargo. -----

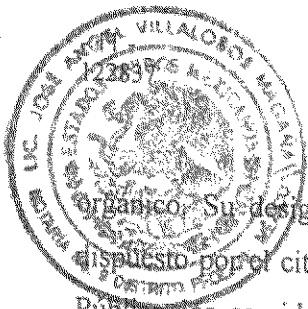
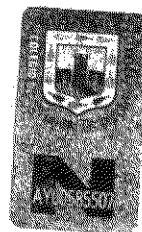
ARTICULO 42.- El Consejo dirigirá la institución de banca de desarrollo con base en las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por la Ley establezca el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el logro de los objetivos y metas de sus programas e instruirá al respecto al director general para la ejecución y realización de los mismos.- El consejo directivo en representación de la institución, podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes a su objeto y delegar discrecionalmente sus facultades en el director general, así como constituir apoderados y nombrar dentro de su seno delegados para actos o funciones específicos.- Serán facultades indelegables del consejo:- I.- Nombrar y remover, a propuesta del director general, a los servidores públicos de la institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél y a los demás que señale el reglamento orgánico, así como concederles licencias; II.- Nombrar y remover al secretario y al prosecretario del consejo;.... V.- Determinar las facultades de los distintos órganos y de los servidores públicos de la institución, para el otorgamiento de créditos. XX.- Las que establezca con este carácter la respectiva ley o reglamento orgánico de la institución...- ARTICULO 43.- El director general, dentro de sus funciones administrativas, someterá a la consideración del consejo directivo, los proyectos y programas relacionados con las facultades que al propio consejo confiere el artículo anterior. -----

Además de las señaladas en esta y otras leyes, es facultad del director general la de designar y remover delegados fiduciarios. -----

El director general será designado por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, y tal nombramiento deberá recaer en la persona que reúna los requisitos señalados en el artículo 24 de esta Ley.- Los mismos requisitos deberán reunir los servidores públicos de la institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la del director general y los que para estos efectos determine el reglamento

JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA

NOTARIA 9 DEL D. F.
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



organico. Su designación se hará con base en los méritos obtenidos y con sujeción a lo dispuesto por el citado artículo 24. Cuando a criterio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los servidores públicos que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores no realicen funciones de carácter sustantivo, los podrá eximir de los requisitos contenidos en la fracción II del artículo 24 de ésta ley.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con acuerdo de su Junta de Gobierno y después de escuchar al interesado, podrá determinar que se proceda a la remoción o suspensión de los delegados fiduciarios y servidores públicos que puedan obligar con su firma a la institución, con excepción del director general, cuando considere que tales personas no cuentan con la suficiente calidad técnica o moral para el desempeño de sus funciones o que en el desempeño de éstas no se hayan ajustado a las disposiciones legales y administrativas aplicables. Las resoluciones de remoción o suspensión podrán ser recurridas ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual resolverá a través de su Junta de Gobierno dentro de los quince días hábiles que sigan a la fecha en que la misma se hubiere notificado. La propia Comisión podrá recomendar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la remoción del director general de la institución, cuando considere que éste, en el desempeño de sus funciones, no se ha ajustado a las disposiciones legales y administrativas aplicables, o bien, no haya conducido la institución con base en las sanas prácticas bancarias...

ARTICULO 90.- Para acreditar la personalidad y facultades de los funcionarios de las instituciones de crédito, incluyendo a los delegados fiduciarios, bastará exhibir una certificación de su nombramiento, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración o consejo directivo. Los poderes que otorguen las instituciones de crédito no requerirán otras inserciones que las relativas al acuerdo del consejo de administración o del consejo directivo, según corresponda, que haya autorizado su otorgamiento, a las facultades que en los estatutos sociales o en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos orgánicos se concedan al mismo consejo y a la comprobación del nombramiento de los consejeros.- Se entenderá que los poderes conferidos de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, o de sus correlativos en los estados de la República y Del Distrito Federal, comprenden la facultad de otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, aún cuando no se mencione expresamente dicha facultad.- Los nombramientos de los funcionarios bancarios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa ratificación de firmas, ante fedatario público, del documento auténtico en que conste el nombramiento respectivo.

Los nombramientos del secretario y prosecretario del consejo de administración o consejo directivo, deberán otorgarse en instrumento ante fedatario público y ser inscritos en el Registro Público de Comercio....TRANSITORIOS....ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley

000142

Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985....".-----

g).- AUMENTO DE CAPITAL.- Por acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y a propuesta del Consejo Directivo de la Institución, se aumentó el capital social en la cantidad de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), para quedar el capital total en la suma de CIENTO TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), y se reformó en consecuencia el artículo séptimo del Reglamento Orgánico de la Institución entonces en vigor, que había sido publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y seis. De lo anterior se tomó debida nota en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa.-----

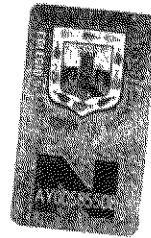
h).- REGLAMENTO ORGANICO.- Con el Reglamento Orgánico del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, expedido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de abril del mismo año, del que copio en lo conducente lo que sigue:-----

"....ARTICULO 1o.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, está constituido conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y a su propia Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propios.- ARTICULO 2o.- El presente Reglamento Orgánico tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirá la organización y funcionamiento de la Sociedad.- ARTICULO 3o.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, prestará el servicio de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, de acuerdo a los programas sectoriales y regionales y a los planes estatales y municipales, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en su propia Ley Orgánica.------

ARTICULO 4o.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, como Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto: promover y financiar las actividades prioritarias que realicen los Gobiernos Federal, del Distrito Federal, estatales y

JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA

NOTARIA 9 DEL D. F.
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



municipales y sus respectivas entidades públicas paraestatales y paramunicipales en el ámbito de los sectores de desarrollo urbano infraestructura y servicios públicos, vivienda, comunicaciones y transportes y de las actividades del ramo de la construcción.- ARTICULO

5o.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal.- La Sociedad podrá, previa aprobación de su Consejo Directivo establecer o clausurar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales, en el país o en el extranjero, con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como designar domicilio convencional en los actos que realice y los contratos que celebre.- ARTICULO 6o.- La

Sociedad tendrá duración indefinida... ARTICULO 12.- En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas en cuyos estatutos no figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros.- Las personas que contravengan lo dispuesto por este artículo, perderán a favor del Gobierno Federal la participación de que se trate...ARTICULO 15.- La administración del

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, estará encomendada a un Consejo Directivo, y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia, de conformidad con su Ley Orgánica.- ARTICULO

16.- El Consejo Directivo estará integrado por trece consejeros designados de la siguientes forma: -----

I.- Siete consejeros representarán a la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán:- a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo, b) Los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social, Turismo y de Comunicaciones y Transportes; los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público y de Egresos y el Gobernador del Banco de México. En las ausencias del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, tendrá el carácter de Presidente del Consejo. ----- Serán suplentes consejeros de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial, los servidores públicos del nivel inferior inmediato siguiente que, a su vez, tengan como mínimo, el nivel jerárquico de director general en la Administración Pública Federal Centralizada o su equivalente. -----

Los suplentes de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial serán designados en los términos de esta fracción y durarán en su cargo hasta que sean removidos; -----

II. Cinco consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial, representados por tres Gobernadores o dos de éstos y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como por dos Presidentes Municipales, que serán designados por el Consejo Directivo, a propuesta del Presidente del mismo, de entre los Gobiernos de los Estados, Municipios y del Distrito Federal. -----

000143

La designación de estos consejeros se hará con base en la consideración de los siguientes criterios:- a) Que el volumen de operaciones de la entidad federativa o municipio sea representativo en el Programa Global Institucional, y b) Que correspondan a una entidad o sector prioritario de desarrollo, de acuerdo con los criterios de la Planeación Nacional.-----

Por cada consejero propietario de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial, se nombrará un suplente, en la forma y términos en que lo sean los propietarios, que deberán tener como mínimo, el nivel jerárquico inmediato inferior del miembro propietario que supla.--
Los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial durarán en su cargo un año y podrán continuar en el mismo hasta que sean sustituidos.-----

La renuncia de los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial se presentarán ante el Consejo Directivo de la sociedad, quien designará a los nuevos consejeros.-

Los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial que se designen para cubrir vacantes durarán en su cargo el tiempo que falte por transcurrir al consejero sustituido.--

III. Un consejero de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial designado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tendrá el carácter de consejero independiente.-----

El nombramiento del consejero independiente deberá recaer en una persona de nacionalidad mexicana que, por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia, sea ampliamente reconocido.-----

El cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.-----

ARTICULO 17.- Las sesiones del Consejo Directivo deberán celebrarse, cuando menos una vez al mes en los días y horas que previamente acuerde el propio Consejo, excepto tratándose de sesiones extraordinarias que el Presidente convoque cuando lo estime necesario o a petición de, cuando menos, dos consejeros de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial o del Director General, a través del Secretario del Consejo.-----

Invariablemente, las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo se harán mediante escrito previo a su celebración, dirigido a los consejeros.-----

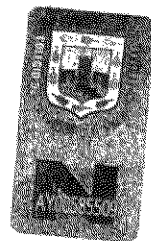
El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de, por lo menos, cinco de sus miembros, siempre y cuando, entre ellos se encuentren por lo menos tres de los nombrados por la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial.-----

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.-----

El consejero independiente no tendrá suplente y deberá asistir cuando menos al setenta por ciento de las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio y, en caso contrario, podrá ser designado otro con las mismas características en su lugar, siempre que las ausencias no se justifiquen a juicio del Consejo Directivo.-----

JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA

NOTARIA 9 DEL D. F.
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



ARTICULO 18.- No podrán ser consejeros: I. Las personas que se encuentren en los casos señalados en el penúltimo párrafo del artículo cuarenta y uno de la Ley de Instituciones de Crédito.-----

II. Dos o más personas que tengan, entre sí, parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o por afinidad.-----

III.- Adicionalmente, el consejero independiente no deberá tener:-----

a) Nexo o vínculo laboral con la Sociedad;-----

b) Nexo patrimonial y/o vínculo laboral con persona física o moral que sea acreedor, deudor, cliente o proveedor de la Sociedad;-----

c) Conflicto de intereses con la Sociedad que, por su importancia, puedan afectar el desempeño imparcial de su cargo, como por ser clientes, proveedores, deudores, acreedores o de cualquier otra naturaleza, y-----

d) La representación de asociados, gremios, federaciones, confederaciones de trabajadores, patrones, o sectores de atención que se relacionen con el objeto de la Sociedad o sean miembros de sus órganos directivos.-----

Si alguno de los consejeros designados llegare a encontrarse comprendido, durante el ejercicio de su cargo, en cualquiera de los supuestos anteriores, será sustituido por su suplente por todo el tiempo que dure el impedimento y no se haga designación del consejero propietario.-----

Los consejeros deberán comunicar al Presidente del Consejo Directivo sobre cualquier situación que pudiere derivar en un conflicto de intereses, así como abstenerse de participar en la deliberación correspondiente.-----

Asimismo, los consejeros deberán mantener absoluta confidencialidad sobre todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que pudieran afectar la operación de la Sociedad, incluyendo la deliberación del Consejo Directivo, mientras dicha información no se haya hecho del conocimiento del público.-----

En adición a lo anterior, los consejeros están obligados en todo tiempo a lo previsto por los artículos ciento diecisiete y ciento dieciocho de la Ley de Instituciones de Crédito.-----

ARTICULO 18 BIS.- Son causas de remoción de los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial y de los consejeros independientes:-----

I.- La incapacidad mental, así como la incapacidad física que impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de seis meses;-----

II.- No cumplir los acuerdos del Consejo Directivo o actuar deliberadamente en exceso o defecto de sus atribuciones;-----

III.- Utilizar, en beneficio propio o de terceros, la información confidencial de que disponga en razón de su cargo, así como divulgar la mencionada información sin la autorización del Consejo Directivo;-----

000144

12

IV.- Someter, a sabiendas, a la consideración del Consejo Directivo, información falsa, y -----

V.- Respecto a los consejeros independientes, no asistir a las sesiones del Consejo Directivo en el porcentaje previsto en el artículo diecisiete, último párrafo, del presente Reglamento Orgánico. -----

Además de las causas de remoción señaladas en las fracciones I a IV de este artículo, a los consejeros de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial y al Director General, se les removerá de su cargo cuando se determine su responsabilidad mediante resolución definitiva dictada por autoridad competente, por ubicarse en alguno de los supuestos contenidos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

ARTICULO 19.- El Consejo Directivo designará a su Secretario y Prosecretario de entre los servidores públicos de la Sociedad.- El Secretario o en su caso el Prosecretario del Consejo Directivo levantará las actas de sesiones, las que se asentarán en el libro de actas que para tal efecto se lleve y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario o el Prosecretario.- Asimismo autorizará las copias de dichas actas, suscribirá los citatorios respectivos y expedirá las certificaciones que correspondan.- ARTICULO 20.- El Consejo Directivo dirigirá a la Sociedad en los términos de lo previsto por el artículo 42 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo Directivo podrá acordar la realización de las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. Los acuerdos que en su caso dicte respecto de las operaciones previstas en las fracciones VI a XI del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, deberán considerar las propuestas del Director General.- Las facultades indelegables del Consejo Directivo, se ejercerán en los términos previstos en las disposiciones aplicables.-

ARTICULO 21.- También serán facultades indelegables del Consejo Directivo, las siguientes: -----

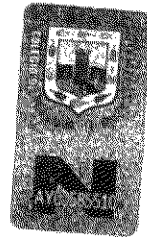
I. Aprobar el Informe Anual de Actividades que le presente el Director General, II. Aprobar los demás programas específicos y reglamentos internos de la Sociedad que le presente el Director General, a efecto de someterlos a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

III.- Expedir las normas y criterios a los cuales deberá sujetarse la elaboración y ejercicio del presupuesto de gasto corriente y de inversión física de la Sociedad, así como aprobar dicho presupuesto y las modificaciones que corresponda efectuar durante el ejercicio, una vez autorizados los montos globales de estos conceptos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y -----

IV.- Aprobar, a propuesta del Director General, la estructura orgánica, las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; programas de estímulos, ascensos, promociones y jubilaciones; lineamientos de selección,

JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA

NOTARIA 9 DEL D. F.
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



reclutamiento y capacitación; criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones y demás prestaciones económicas y de seguridad social establecidas en beneficio de los servidores públicos que laboren en la Sociedad, previa opinión y recomendación que, en su caso, emita el comité recursos humanos y desarrollo institucional.

ARTICULO 22.- El Director General será designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer su nombramiento en persona que reúna los requisitos que establecen los artículos 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito.-

ARTICULO 23. El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. Sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones. I. En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la sociedad. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud, y de manera enunciativa y no limitativa, podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive en el juicio de amparo, comprometer en árbitros y transigir; otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aún las que requieran cláusula especial, sustituirlos, revocarlos, y otorgar facultades de sustitución a los apoderados debiendo obtener aprobación expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio; II. Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo; III. Llevar la firma social;- IV. Actuar como Delegado Fiduciario General;- V. Administrar los bienes y negocios celebrando los convenios y ejecutando los actos que requieran la marcha ordinaria de la Institución;- VI. Proponer al Consejo Directivo la designación del Delegado Fiduciario y de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con dos jerarquías inmediatas inferiores a la de su rango y presentarle las solicitudes de licencia, así como las renunciaciones de los mismos;- VII. Decidir la designación y contratación de los servidores públicos de la Sociedad, distintos a los señalados en el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito y administrar al personal en su conjunto;- VIII. Proponer al Consejo Directivo la creación de comités regionales consultivos y de crédito, así como los de su seno y proveer lo necesario para su adecuada integración y funcionamiento;-

IX.- (Se deroga) X. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación el Balance General Anual de la Sociedad, junto con el informe de los comisarios y auditores externos;- XI.- Presentar al Consejo Directivo los estados financieros mensuales y de la Sociedad; XI BIS.-

000145

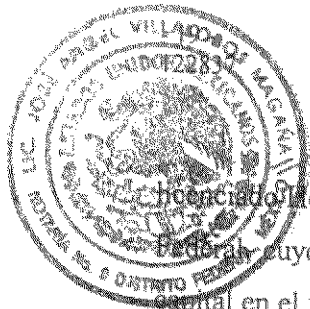
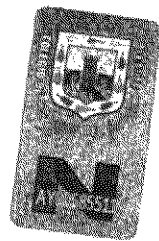
Autorizar la publicación de los balances mensuales de la institución, conforme a las bases acordadas por el Consejo Directivo;- XII.- Proponer al Consejo Directivo el establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas en el país y en el extranjero.- XIII.- Someter al Consejo Directivo los programas operativos y financieros, presupuestos generales de gastos e inversiones y las estimaciones de ingresos anuales de la Sociedad, así como sus modificaciones;- XIV. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de modificación a este Reglamento Orgánico;- XV. Someter al Consejo Directivo las propuestas de cesión de partes del activo o pasivo de la Sociedad;- XVI. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles que la Sociedad requiera, así como las políticas y bases generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la institución con terceros, en esas materias, de conformidad con las normas aplicables; XVII. Proponer al Consejo Directivo, la emisión de obligaciones subordinadas, y- XVIII. Participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz y sin voto.- ARTICULO 24.- La designación de Delegados Fiduciarios y de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director General se hará con base en los méritos obtenidos en la Institución y con sujeción a lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito...TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- Este Reglamento Orgánico entrará en vigor el 3 de abril de 1991.- ARTICULO SEGUNDO.- El presente Reglamento Orgánico abroga al publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 1986... ARTICULO CUARTO.- Los Organos de Gobierno y los servidores públicos de la Sociedad conservarán las facultades y poderes que se hubieren otorgado con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, mientras no sean revocados expresamente.- Los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades concedidas por la sociedad, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente..."

i).- AUMENTO DE CAPITAL.- Por acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, previa aprobación y a propuesta del Consejo Directivo de la Institución, se aumentó el capital social de la sociedad en la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES DE NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital total en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, (actualmente DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), y se reformó en consecuencia el artículo séptimo del Reglamento Orgánico de la Institución en vigor.

j).- AUMENTO DE CAPITAL.- Con copia certificada de la escritura número ciento doce mil setecientos noventa, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el

JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA

NOTARIA 9 DEL D. F.
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



licenciado Estomero Díaz Rodríguez, titular de la notaría número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, con fecha once de febrero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del aumento del capital social de la sociedad en la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital total en la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, así como la protocolización de la reforma del artículo séptimo del Reglamento Orgánico de la Institución.

k).- AUMENTO DE CAPITAL.- Con copia certificada de la escritura número ciento dieciséis mil trescientos treinta y cinco, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la que se hizo constar la protocolización del aumento del capital social de la sociedad en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital total en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, así como la protocolización de la reforma del artículo séptimo del Reglamento Orgánico de la Institución.

l).- AUMENTO DE CAPITAL.- Con copia certificada de la póliza número ocho mil novecientos treinta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil, ante el licenciado Pedro José Canseco Malloy, corredor público número veinticinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, en la que se hizo constar la formalización del acuerdo tomado por el Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, mediante el cual se aumentó el capital social en la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital total en la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y se reformó en consecuencia el artículo séptimo del Reglamento Orgánico de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

m).- AUMENTO DE CAPITAL.- Con copia certificada de la escritura número nueve mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha treinta de mayo de dos mil dos, ante el licenciado Efraín Martín Virúes y Lazos, titular de la notaría número doscientos catorce del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, en la que se hizo constar la formalización

000146

del acuerdo tomado por el Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, mediante el cual se aumentó el capital social en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital total en la suma de DOCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y se reformó en consecuencia el artículo séptimo del Reglamento Orgánico de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.-----

II.- NOMBRAMIENTO DEL PROSECRETARIO.- Por escritura número veinte mil trescientos ochenta y uno, de fecha tres de octubre de dos mil siete, ante el licenciado Efraín Martín Virúes y Lazos, titular de la notaría número doscientos catorce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, se hizo constar la protocolización de la certificación de los acuerdos de la sesión del Consejo Directivo del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en la que se designó como Prosecretario de dicho Consejo Directivo al licenciado OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO.-----

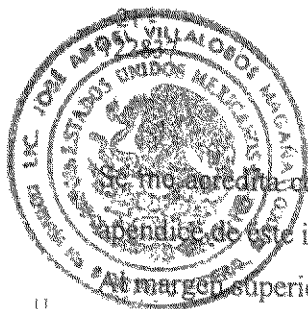
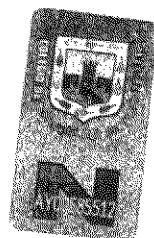
III.- RATIFICACION DE NOMBRAMIENTO DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Por escritura número treinta y tres mil ciento siete, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio esta pendiente de ser inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, aprobó que el Licenciado Octavio Javier Borunda Quevedo, continúe desempeñándose como Prosecretario del Consejo Directivo.-----

IV.- FORMALIZACION DE NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Por escritura número ochenta y cuatro mil ochocientos doce, de fecha primero de febrero de dos mil trece, ante el licenciado Javier Cevallos Lujambio, titular de la notaría número ciento diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio está pendiente de ser inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, se hizo constar la protocolización de la certificación del Consejo Directivo de fecha treinta de enero de dos mil trece, en la que se formalizó el nombramiento del licenciado Daniel Muñoz Díaz, Director Jurídico de la Institución como Secretario del Consejo Directivo.-----

V.- CERTIFICACION DE INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.-----

JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA

NOTARIA 9 DEL D. F.
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



Se me acredita con la certificación de fecha treinta de enero de dos mil trece, que agrego al
pendiente de este instrumento con la letra "A", la cual es del tenor literal siguiente: -----

Al margen superior izquierdo, logotipo que dice: -----

"Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. -----

Institución de Banca de Desarrollo. -----

CONSEJO DIRECTIVO -----

SECRETARIA -----

Octavio Javier Borunda Quevedo, Prosecretario del Consejo Directivo del Banco Nacional de
Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, CERTIFICA que al 30
de enero del año dos mil trece, los integrantes del propio Consejo son: -----

000147

Propietario ----- Suplente -----

----- Consejeros Serie "A" -----

Dr. Luis Videgaray Caso ----- Dr. Luis Madrazo Lajous -----

Secretario de Hacienda y Crédito Público ----- Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo -----

Dr. Fernando Aportela Rodríguez ----- Lic. Alejandro Díaz de León Carrillo. -----

Subsecretario de Hacienda y Crédito Público ----- Titular de la Unidad de Crédito Público -----

Lic. Fernando Galindo Favela ----- Lic. Ursula Carreño Colorado. -----

Subsecretario de Egresos ----- Titular de la Unidad de Inversiones. -----

Mtra. María del Rosario Robles Berlanga ----- Lic. Juan Carlos Lastiri Quirós -----

Secretaria de Desarrollo Social ----- Subsecretario de Prospectiva, Planeación y -----

----- Evaluación -----

Lic. Gerardo Ruiz Esparza ----- M. en A. Raúl Murrieta Cummings -----

Secretario de Comunicaciones y Transportes ----- Subsecretario de Infraestructura -----

Lic. Claudia Ruiz Massieu Salinas ----- Vacante -----

Secretaria de Turismo -----

Dr. Agustín Guillermo Carstens Carstens ----- Vacante -----

Gobernador del Banco de México -----

----- Consejeros Serie "B" -----

Lic. Guillermo Padrés Elías ----- Vacante -----

Gobernador del Estado de Sonora -----

Lic. Fernando Eutimio Ortega Barnés ----- C.P. Tirso Agustín Rodríguez de la Gala -----

Gobernador del Estado de Campeche ----- Gómez. -----

----- Secretario de Finanzas del Gobierno del -----

----- Estado de Campeche -----

Vacante -----

Gobernador del Estado de -----

Vacante-----

Presidente Municipal de-----

Vacante-----

Presidente Municipal de-----

-----Consejeros Independientes Serie "B"-----

-----Lic. José Vicente Corta Fernández-----

-----Consejero Independiente-----

-----Lic. Jonathan Davis Arzac-----

-----Consejero Independiente-----

-----Comisarios Serie "A"-----

Lic. Mario Alberto Cervantes García-----Lic. José Ángel Bustillos Moreno-----

Comisario Público Propietario-----Comisario Público Suplente-----

Secretaría de la Función Pública-----Secretaría de la Función Pública-----

-----Comisarios Serie "B"-----

C.P. Víctor Aguilar Villalobos-----C.P. Roberto Mateos Cándano-----

Firma.-----

VI.- SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO.- El compareciente me exhibe certificación de fecha treinta de enero de dos mil trece, que agrego al apéndice con la letra "B", la cual es del tenor literal siguiente:-----

Al margen superior izquierdo, logotipo que dice:-----

"BANOBRAS-----

"Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.-----

Institución de Banca de Desarrollo-----

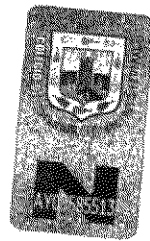
CONSEJO DIRECTIVO-----

SECRETARIA"-----

Octavio Javier Borunda Quevedo, Prosecretario del Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, CERTIFICA: que con motivo de la sesión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el día 30 de enero de 2013, con la asistencia de los señores Consejeros: doctor Fernando Aportela Rodríguez, Consejero Propietario de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; doctor Luis Madrazo Lajous, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; maestro en administración Raúl Murrieta Cummings, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; licenciada Úrsula Carreño Colorado, Consejera Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; contador público Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; licenciado José Vicente Corta Fernández, Consejo Independiente de los

JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA

NOTARIA 9 DEL D. F.
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



de Aportación Patrimonial Serie "B"; licenciado Jonathan Davis Arzac, independiente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; licenciado Mario Alberto Cervantes García, Comisario Propietario de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; licenciado José Ángel Bustillos Moreno, Comisario Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; contador público Víctor Aguilar Villalobos, Comisario Propietario de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; contador público Roberto Mateos Cándano, Comisario Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; y del Secretario licenciado Daniel Muñoz Díaz, del Asunto 7.1.11., del orden del día correspondiente a dicha sesión, asentado en el Acta 1357, se derivó el siguiente acuerdo: 016/2013.

Con fundamento en el artículo 42, fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito, en sesión ordinaria correspondiente al mes de enero de este año, celebrada el día de hoy, el Consejo Directivo designó al C. Sergio Ricardo Chavelas Maruri como Secretario Particular del Director General de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, a partir del 1º de febrero de 2013.

Asimismo, revocó la designación que en su oportunidad se realizó del C. Víctor Hugo Acevedo Arteaga, como Secretario Particular de la Dirección General, quien dejó de desempeñarse en dicho puesto.

Finalmente, facultó indistintamente a los licenciados Elías Rescala Jiménez u Octavio Javier Borunda Quevedo, para concurrir ante notario público a protocolizar el acuerdo de referencia.

-----Ciudad de México, a 30 de enero de 2013."--firmado-----

VII.- OTORGAMIENTO.- Expuesto lo anterior, el licenciado ELIAS RESCALA JIMENEZ, en su carácter de Delegado Especial del Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, otorga las siguientes:

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACION Y DE ACUERDO.- A solicitud del licenciado ELIAS RESCALA JIMENEZ, en su carácter de Delegado Especial del Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, se protocoliza para todos los efectos legales:

a).- La certificación expedida por el Prosecretario del Consejo Directivo del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, con fecha treinta de enero de dos mil trece, relativa a la sesión celebrada por dicho cuerpo colegiado de la Institución en esta

000148

Ciudad de México, Distrito Federal, en esa misma fecha y que se transcribe en el antecedente quinto de éste instrumento. -----

b).- El acuerdo del Consejo Directivo del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, adoptado en su sesión celebrada en esta Ciudad de México, Distrito Federal, el día treinta de enero de dos mil trece, que se inserta en la certificación transcrita en el antecedente sexto de éste instrumento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

Como consecuencia de ello. -----

SEGUNDA.- Queda nombrado el señor SERGIO RICARDO CHAVELAS MARURI, como Secretario Particular del Director General de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en términos de la certificación que ha quedado transcrita en el antecedente sexto de éste instrumento. -----

TERCERA.- Queda revocada la designación del señor VICTOR HUGO ACEVEDO ARTEAGA como Secretario Particular de la Dirección General de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, y en consecuencia queda revocado su nombramiento otorgado mediante escritura número ciento diecinueve mil trescientos cuarenta y nueve, de fecha veintidós de febrero de dos mil once, ante mí, en términos de la certificación que ha quedado transcrita en el antecedente sexto de éste instrumento. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE: -----

I.- Me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, a quien conozco y conceptúo capacitado legalmente para la celebración de éste acto. -----

II.- El representante de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, acredita la personalidad que ostenta con los documentos que han quedado relacionados en los antecedentes de este instrumento, y declara que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto. -----

III.- El compareciente declara por sus generales ser: -----

Mexicano, originario de México, Distrito Federal donde nació el dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, casado, con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra número quinientos quince, colonia Lomas de Santa Fe, funcionario bancario. -----

Y manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: "BNO sesenta y siete cero tres quince guión CD cero". -----

JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA

NOTARIA 9 DEL D. F.
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



IV.- La certificación que por el presente instrumento se protocoliza, no tiene indicio alguno de falsedad.

V.- Manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en éste instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le dió a conocer las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad.

VI.- Tuve a la vista originales o copias auténticas de los documentos citados en éste instrumento respectivamente.

VII.- Informé del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad, que el compareciente declaran conocer.

VIII.- "C-54". Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de éste instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el siete de febrero de dos mil trece, mismo momento en que lo autorizo. Doy Fe.

Firma del señor Elías Rescala Jiménez.

José Angel Villalobos Magaña

Firma.

El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DEL SEÑOR SERGIO RICARDO CHAVELAS MARURI EN VEINTICINCO PAGINAS UTILES.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

DOY FE.

lhi/LOTO.

74



000149

Octavio Javier Borunda Quevedo, Prosecretario del Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, CERTIFICA que al 30 de enero del año dos mil trece, los integrantes del propio Consejo son:

<u>Propietario</u>	<u>Consejeros Serie "A"</u>	<u>Suplente</u>
Dr. Luis Videgaray Caso Secretario de Hacienda y Crédito Público		Dr. Luis Madrazo Lajous Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo
Dr. Fernando Apórtela Rodríguez Subsecretario de Hacienda y Crédito Público		Lic. Alejandro Díaz de León Carrillo Titular de la Unidad de Crédito Público
Lic. Fernando Galindo Favela Subsecretario de Egresos		Lic. Úrsula Carreño Colorado Titular de la Unidad de Inversiones
Mtra. María del Rosario Robles Berlanga Secretaria de Desarrollo Social		Lic. Juan Carlos Lastiri Quirós Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Lic. Gerardo Ruiz Esparza Secretario de Comunicaciones y Transportes		M. en A. Raúl Murrieta Cummings Subsecretario de Infraestructura
Lic. Claudia Ruiz Massieu Salinas Secretaria de Turismo		Vacante
Dr. Agustín Guillermo Carstens Carstens Gobernador del Banco de México		Vacante

000150

Consejeros Serie "B"

Lic. Guillermo Padrés Elías Gobernador del Estado de Sonora	Vacante
Lic. Fernando Eufimio Ortega Barnés Gobernador del Estado de Campeche	C.P. Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche
Vacante Gobernador del Estado de	
Vacante Presidente Municipal de	
Vacante Presidente Municipal de	

17

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal